

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION II

1ª ORDINARIA

1º de marzo de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *Del vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ*

SECRETARIOS: *Don Oscar José MEILAN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO*

Con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani y autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
AZCARATE, Walter Jesús
BARBEITO, César Alfredo
CASTAÑÓN, Néstor Hugo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GRANDOSO, Fernando M.
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GONZALEZ, Carlos Ernesto
GROSVOLD, Guillermo José
JAÑEZ, Silvia Cristina
KLUZ, Regina
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MUÑOZ, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel

RODRIGUEZ, Raúl Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SEVERINO DE COSTA, María
SOSA, María Noemí
Ausentes:
ADARRAGA, Ebe M. Graciela
BARRENECHE, Ana María
BOLONCI, Juan
CORTES, Walter Enrique
CORVALAN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
DIAZ, Oscar Eduardo
GARCIA, Alejandro
GIMENEZ, Rubén Darío
GONZALEZ, Miguel Alberto
IBÁÑEZ, Sigifredo
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
MENNA, Carlos Rodolfo
ROSSO, Eduardo Alberto
WOOD, Guillermo
ZGAIB, José Luis

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION II

1º de marzo de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 6.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Miguel Saiz y Guillermo Grosvald, realizar el acto. Pág. 6.
- 3 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 6.
- 4 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 6.
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 6.
 - II - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 9.
 - III - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 9.
 - ♦ 23/02. De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE y Otra -Proyecto de Comunicación- a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para que determine que Telefónica de Argentina S.A. disponga la apertura de oficinas de recaudación de sus facturas en las localidades de la provincia para permitir el pago con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP). Pág. 10.
 - ♦ 24/02. Del Poder Ejecutivo -Decreto-ley - Decreto-ley número 4/02- sustitúyase el inciso a) del artículo 5º del decreto-ley número 2/02 -Crea el fondo fiduciario rionegrino para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria-. Pág. 11.
 - ♦ 25/02. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otros -Proyecto de Ley- declarar la emergencia social económica de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 12.
 - ♦ 26/02. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- crea la División de Control y Gestión de los Planes de Empleo Temporarios o Transitorios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia. Pág. 13.
 - ♦ 27/02. De la señora legislador Regina KLUZ -Proyecto de Comunicación- a ambas Cámaras del Congreso Nacional que vería con agrado incorporen en el presupuesto del año 2002 una partida destinada a contemplar los reclamos del Frente Nacional contra la Pobreza (FRENAPO). Pág. 15.
 - ♦ 28/02. De las señoras legisladoras Regina KLUZ y Otras - Proyecto de Comunicación- a nuestros representantes en el Congreso Nacional, se incorpore en el presupuesto 2002, una partida para mantener el incentivo docente. Pág. 16.
 - ♦ 29/02. De las señoras legisladoras Silvia Cristina JAÑEZ y María del Rosario SEVERINO DE COSTA -Proyecto de Ley- establécese una suspensión en el cobro del impuesto inmobiliario vencido y a vencer, por el término de seis (6) meses, a todos los trabajadores que se hallen desocupados y sean propietarios de vivienda familiar y única. Pág. 16.
 - ♦ 30/02. De las señoras legisladoras María Inés GARCIA y Otra -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la entrega del doctorado honoris causa a Noam Chomsky, por parte de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 17.
 - ♦ 31/02. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la obra "7 de Marzo" historias dibujadas del ilustrador y pintor Carlos "Chingolo" Casalla. Pág. 18.

- ♦ 32/02. De los señores legisladores Eduardo ROSSO y Otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Trabajo, referido al convenio celebrado entre los Ministerios de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y de Desarrollo Social y Medio Ambiente en relación al Programa Nacional de Jefes de Hogar. Pág. 19.
- ♦ 33/02. De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de declaración- de interés cultural, histórico y educativo el libro "Bariloche: Las Caras del Pasado" de los autores Laura Méndez y Wladimiro Iwanov. Pág. 20.
- ♦ 34/02. De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, histórico y educativo el libro "Río Negro, mil voces en una historia", de los autores Pedro Navarro Floria y María Andrea Nicoletti. Pág. 21.
- ♦ 35/02. De la COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Comunicación- al Congreso Nacional que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de lograr el pago de la deuda del presupuesto 2001 a la Universidad Nacional del Comahue, mantenimiento de los mismos valores para el presupuesto 2002 y la incorporación de la Facultad de Medicina. Pág. 21.
- ♦ 36/02. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural el Encuentro Provincial de Gestores y Directores de Cultura, a realizarse en General Roca los días 8 y 9 de marzo del corriente año. Pág. 22.
- ♦ 37/02. Del Poder Ejecutivo -Decreto-ley número 5/02- ratifica decretos número 1481/01, 1622/01 118/02 y 129/02 que facultaban al ministro de Economía a suscribir con el Banco de la Nación Argentina, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y otros, la documentación que corresponda para la emisión de los Lecop y lo autoriza para futuras emisiones. Pág. 23.
- ♦ 38/02. De los señores legisladores Regina KLUZ y César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Resolución- solicitar al Poder Ejecutivo, brinde información sobre la posible instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de Bariloche, de sus alcances y propósitos. Pág. 24.
- ♦ 39/02. De los señores legisladores Carlos Ernesto GONZALEZ y Guillermo GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 8º del decreto-ley número 17/01 -Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Aplicación de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP)- convoque a la citada comisión. Pág. 25.
- ♦ 40/02. De los señores legisladores Carlos Ernesto GONZALEZ y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el reconocimiento otorgado al INTA Bariloche por la Asociación Internacional de Lanás (Interwoollabs) como "Laboratorio Calibrado". Pág. 26.
- ♦ 41/02. Del señor legislador Iván LAZZERI y Otros -Proyecto de Ley- fomento de la actividad privada en actividades culturales (Mecenazgo). Pág. 27.
- ♦ 42/02. De los señores legisladores José ZGAIB y Otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que rechacen disminución en el presupuesto 2002 correspondiente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Pág. 32.
- ♦ 43/02. De los señores legisladores Ebe ADARRAGA y Otros -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se incorpore al presupuesto 2002, una partida para asegurar el pago del incentivo docente. Pág. 33.
- ♦ 44/02. Del señor legislador Alfredo LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y turístico la XV Fecha del Campeonato Argentino Clase Pampero, a realizarse entre el 28 y 30 de marzo de 2002 en Las Grutas. Pág. 33.
- ♦ 45/02. De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE, Regina KLUZ y Ebe María ADARRAGA-Proyecto de Comunicación- a la empresa UNIFON, que vería con agrado la habilitación en el ámbito de la provincia, de oficinas comerciales para abonar las facturas en LECOP. Pág. 34.

- ♦ 46/02. De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE, Regina KLUZ y Ebe María ADARRAGA -Proyecto de Comunicación. A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado arbitre los medios necesarios ante la empresa UNIFON para que usuarios del sistema de telefonía celular, radicados en la provincia, puedan abonar sus facturas en LECOP. Pág. 35.
- ♦ 47/02. De las señoras legisladoras Delia DIETERLE, Regina KLUZ y Ebe María ADARRAGA -Proyecto de Comunicación- a la empresa UNIFON, que vería con agrado la habilitación en el ámbito de la provincia, de oficinas comerciales destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular. Pág. 36.
- ♦ 48/02. De las señoras legisladoras Delia DIETERLE, Regina KLUZ y Ebe María ADARRAGA -Proyecto de Comunicación- a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado gestione ante la empresa UNIFON, la habilitación de oficinas comerciales en el ámbito de la provincia destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular. Pág. 36.
- ♦ 49/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD, Alfredo LASSALLE, Eduardo CHIRONI, Manuel MUÑOZ, Olga MASSACCESI, Néstor MEDINA, Fernando CHIRONI, Iván LAZZERI Y Juan ACCATINO -Proyecto de Resolución- crear la Comisión de Seguro de Empleo y Formación a fin de realizar una evaluación de la propuesta de Frente Nacional contra la Pobreza. Pág. 37.
- ♦ 50/02. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Osbaldo Alberto GIMENEZ y Ricardo Dardo ESQUIVEL -Proyecto de Resolución- publicar en la página Web del Poder Legislativo el estado de ejecución presupuestaria y los legisladores deberán publicar la declaración jurada de bienes patrimoniales periódicamente. Pág. 38.
- ♦ 51/02. De los señores legisladores Ricardo ESQUIVEL, Alfredo BARBEITO, Miguel Angel SAIZ y Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al gobierno nacional, que se mantengan los criterios de consenso, al ministro de Economía, solicite a empresas petroleras se abstengan de despedir personal. Pág. 39.
- ♦ 52/02. De los señores legisladores Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO y Ricardo Dardo ESQUIVEL -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivados o rotondas en las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo y Mainqué. Pág. 40.
- ♦ 53/02. Del señor legislador Eduardo ROSSO -Proyecto de Declaración- de interés histórico, cultural el proyecto editorial "Perfiles Patagónicos". Pág. 41.
- ♦ 54/02. De LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Comunicación- solicitado al Poder Ejecutivo provincial gestione ante entidades bancarias y financieras, que las retenciones de las deudas de los empleados se correspondan con el mes abonado por el gobierno de la provincia. Pág. 41.
- ♦ 55/02. De los señores legisladores Máximo Fernando GRANDOSO, Guillermo WOOD, María Noemí SOSA, Fernando Gustavo CHIRONI, Eduardo CHIRONI, Juan Manuel MUÑOZ, Roberto Jorge MEDVEDEV, Víctor Hugo MEDINA, Pedro Iván LAZZERI, Alfredo Omar LASSALLE, Juan Manuel ACCATINO y Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Ley- suspensión del pago de la deuda pública del Estado. Pág. 42.
- ♦ 56/02. De los señores legisladores Máximo Fernando GRANDOSO, Fernando Gustavo CHIRONI, Eduardo CHIRONI, Roberto Jorge MEDVEDEV, Víctor Hugo MEDINA y Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Ley- queda prohibido en el ámbito de la provincia de Río Negro recetar medicamentos, cualquiera sea su marca o identificación comercial y es obligatorio que todas las farmacias y/o droguerías que expidan medicamentos indiquen las distintas opciones comerciales que detenta, mencionando precio, cantidad de unidad y demás especificaciones. Pág. 47.
- ♦ 57/02. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- incorpora inciso f) al artículo 4º de la ley número 3487 -Estatuto General y Básico para el personal de la administración pública- en lo referente a la inhabilitación para ocupar cargos públicos. Pág. 48.

- ♦ 58/02. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- sustituye artículo de la ley número 2428 y modifica ley 3183 (Marco Regulatorio para la prestación de servicios públicos de agua potable). Pág. 49.
 - ♦ 59/02. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, la necesidad de dar cumplimiento a la ley número 2788, sobre control de fenilcetonuria e hipotiroidismo en recién nacidos. Pág. 51.
 - ♦ 60/02. De los señores legisladores Máximo Fernando GRANDOSO, Guillermo WOOD, María Noemí SOSA, Eduardo CHIRONI, Juan Manuel MUÑOZ, Pedro Iván LAZZERI, Olga Ena MASSACCESI, Roberto Jorge MEDVEDEV, Víctor Hugo MEDINA y Juan Manuel ACCATINO -Proyecto de Ley- establece con carácter obligatorio que el Estado provincial liquide y haga efectivo el pago correspondiente a las cuotas alimentarias, prioritariamente en moneda de curso legal y se abonen el último día hábil de cada período de pago. Se conformará comisión para su evaluación y seguimiento. Pág. 52.
 - ♦ 61/02. Del BLOQUE JUSTICIALISTA -Proyecto de Resolución- convocar a la ministra de Educación y Cultura, profesora Ana K. De Mázzaro para que informe sobre la situación educativa en Río Negro. Pág. 54.
 - ♦ 62/02. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Guillermo WOOD -Proyecto de Declaración- declarar persona no grata en toda la provincia a Gonzalo Sánchez, ex-integrante de la Escuela Mecánica de la Armada. Pág. 54.
- 5 - ARCHIVO. De los expedientes de acuerdo a la ley número 140. Se aprueba. Pág. 55.
- 6 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 66.
- 7 - CONTINUA LA SESION. Pág. 66.
- 8 - HIMNO NACIONAL ARGENTINO. Pág. 66.
- 9 - MENSAJE. Del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani. Pág. 66.
- 10 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2002. Pág. 72.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a un día del mes de marzo del año dos mil dos, siendo las 15 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de veintiséis señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a los presidentes de bloque, señores legisladores Miguel Saiz y Guillermo Grosvald a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 51/02 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 22 de febrero de 2002. VISTO: Lo dispuesto en los artículos 134 y 181, inciso 9) de la Constitución provincial;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a la Cámara a la primera sesión ordinaria del trigésimo primer período de sesiones para el día 1º de marzo del corriente, a las 11,00 horas.

Artículo 2º.- Invitar al señor gobernador de la provincia para que proceda a la lectura de su mensaje anual en dicha sesión.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; don Oscar José Meilán, secretario legislativa, Legislatura de la provincia de Río Negro.

4 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 2/02.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 60 de fecha 24 de enero de 2002 por el que se convoca a sesiones extraordinarias para el tratamiento del decreto-ley número 4/02. (Expediente número 1032/02 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.

Agregado expediente número 24/02.

- 2) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, remite copia de resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional, al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Economía de la nación, se puedan utilizar los LE.CO.P. para pago de aportes y contribuciones varias. (Expediente número 1036/02 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 3) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de noviembre de 2001. (Expediente número 1037/02 Oficial).

**ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS.**

- 4) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referente al compuesto tóxico daminozide en frutas y jugos de la región. (Expediente número 1039/02 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 667/01.
(Se envió copia al autor).

- 5) PODER EJECUTIVO, eleva decreto número 130/02 que convoca a sesión extraordinaria para el tratamiento del decreto-ley número 5/02 -Emisión de Lecop-. (Expediente número 1041/02 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 6) LUIS A. LUTZ, JUEZ DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva presentación y comparece personal y voluntariamente para solicitar se le informe si hay denuncias en su contra en los términos del artículo 151 de la Constitución provincial (Juicio Político). (Expediente número 1042/02 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 7) DOCTOR PEDRO CASARIEGO, PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS, remite copia de la resolución "T" número 1/02 en la que se da por realizada la auditoría dispuesta por la resolución número 212/02 en la empresa Aeropuertos Norpatagónicos S.A. (Expediente número 1043/02 Oficial).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 8) CONCEJO DELIBERANTE, VILLA REGINA, remite nota y petitorio de firmas de agentes, vecinos y trabajadores de la salud autoconvocados, que manifiestan su apoyo y reclamo por un hospital gratuito, con cobertura total de prestación. (Expediente número 1044/02 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 9) ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.PRE.), envía copia de la resolución EPRE número 42/02, relacionado al cuadro tarifario de EDESA para el período 2001-2006. (Expediente número 1045/02 Oficial).

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 10) EDUARDO ROSSO, EDUARDO CHIRONI, GUILLERMO GROSVOLD Y GUILLERMO WOOD, solicitan convocatoria a sesión especial a la Cámara de Legisladores con la finalidad de que la ministra de Educación y Cultura, Ana Mázzaro, informe sobre la situación de la educación en Río Negro. (Expediente número 1046/02 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 11) CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL FERNANDEZ ORO, remite declaración 211/01 manifestando la emergencia educativa en esa localidad. (Expediente número 1047/02 Oficial).

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 12) CONSEJO SOCIAL, PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN, solicitan se garantice la educación en todos sus niveles, posibilitando una mejor calidad de vida en la comunidad. (Expediente número 1048/02 Oficial).

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 13) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, convocar a sesión preparatoria del presente período ordinario para elección de autoridades e integración de comisiones para el día 28 de febrero de 2002, a las 9,00 horas. (Expediente número 1049/02 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 49/02.

- 14) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión extraordinaria el día 28 de febrero de 2002, a las 10,00 horas. (Expediente número 1050/02 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 50/02.

- 15) INGENIERO RICARDO A. DEL BARRIO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, remite nota de la Asociación Personal Empleados Legislativos APEL, referida a la bancarización de los salarios que se abonan en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOB). (Expediente número 1051/02 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 16) INGENIERO RICARDO A. DEL BARRIO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, remite nota adjunta de la Asociación Personal Empleados Legislativos (APEL), solicitando gestionen ante diferentes entidades bancarias y financieras que las deudas estatales se paguen mensualmente de acuerdo al mes en que se abona en sueldo correspondiente. (Expediente número 1052/02 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

Agregado expediente número 54/02

- 17) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva nota adjuntado comunicación y declaración referidas a la problemática educativa. (Expediente número 1053/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 18) INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, eleva reclamo presentado por vecinos de dicha localidad a los efectos de que se tomen medidas para paliar la situación socio-económica generalizada que afecta a la nación. (Expediente número 1055/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES.
CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS SOCIALES.
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 19) CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite texto de declaración por la que solicita el urgente tratamiento y aprobación del proyecto de ley 834/01 -ratifica la potestad de ese municipio para otorgar concesiones como el de energía eléctrica-. (Expediente número 1056/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 20) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta período diciembre de 2001. (Expediente número 1057/02 Oficial).

**ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS.**

- 21) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva nota adjuntando comunicación número 01/02 referida a la problemática educativa. (Expediente número 1058/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 22) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a la Cámara a la primera sesión ordinaria para el día 1º de marzo del corriente a las 11,00 horas. (Expediente número 1059/02 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 51/02.

- 23) SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, eleva nota en respuesta a lo solicitado por los distintos bloques referente a la interpelación realizada el 15/01/02 y adjunta dos carpetas compuestas de 748 folios, dichas actuaciones se encuentran en la Dirección General de Asuntos Legislativos. (Expediente número 1060/02 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

II - ASUNTOS PARTICULARES.

- 1) CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., remite observaciones a los proyectos de ley número 812/01 y número 813/01 boletines informativos número 6/02 y 7/02 -suspensión de corte de servicio- (Expediente número 1033/02 Particular).

**A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 813/01.**

- 2) SEÑORES OSCAR ZAPATA Y JORGE LEDEZMA, DELEGADOS DE U.P.C.N. EN I.P.P.V., remiten nota sobre modificaciones del decreto-ley número 2/02 -fondo fiduciario para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria-. (Expediente número 1034/02 Particular).

**A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 10/02.**

- 3) CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, envía nota solicitando que el Poder Ejecutivo y la Legislatura activen los resortes institucionales para acompañar a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche (C.E.B.) ante el reclamo de rebajas en las tarifas eléctricas. (Expediente número 1035/02 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 4) CARLOS F. ESPINOSA, eleva nota solicitando se declare de interés provincial, histórico y cultural para la Comarca de Viedma, el proyecto editorial Perfiles Patagónicos. (Expediente número 1038/02 Particular).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 5) PABLO D. RAGGIO, PATAGONIA DIGITAL S.A. SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicita se declare de interés provincial el proyecto que está desarrollando la empresa, que apunta al crecimiento turístico, económico y cultural de la Región Patagónica. (Expediente número 1040/02 Particular).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 6) PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE VIEDMA, ADECOVI, eleva nota adjuntando actuaciones referidas a propuestas de legislar a favor de cónyuges de jubilados y pensionados fallecidos sin posibilidad de afrontar gastos propios de los trámites de sucesión. (Expediente número 1054/02 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

Expediente número 23/02

FUNDAMENTOS

A partir de la puesta en funcionamiento como medio de pago de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (L.E.C.O.P.) fundamentalmente como modo de pago de salarios, se han generado una serie de modificaciones en las relaciones económicas en todo el país.

La circulación de las citadas letras se han generalizado y es así que en este momento en la provincia se han convertido en el principal medio de pago para todas las transacciones económicas.

Uno de los problemas más acuciantes para la población es el pago de los servicios públicos, comprendidos en esto el servicio eléctrico, de consumo de gas y las facturas por servicios telefónicos tanto en la telefonía tradicional como en las redes de servicios de telefonía celular.

Telefónica de Argentina S.A., carece de oficinas recaudadoras en número y lugar suficiente en esta provincia. Solamente poseen oficinas en General Roca, Cipolletti, Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche.

Es así que para cancelar las facturas a los usuarios se les generan gastos e inconvenientes graves repitiéndose también en otras localidades que componen las distintas regiones de la provincia.

En otros casos poseen oficinas pero sin la posibilidad de atender los pagos de los usuarios.

Al respecto, como ejemplo los usuarios del Valle Medio, en estos momentos, para poder cancelar las deudas en estas Letras, deben trasladarse a otras ciudades, entre las cuales la más cercana es General Roca, distante a unos 200 km. aproximadamente, debido a que la oficina comercial que existe en la zona no está habilitada para estos efectos, pese a contar con el mismo personal que hasta hace dos (2) años actuaban como recaudadores, en otros casos las distancias son mayores.

Asimismo, es importante destacar que entre las localidades del Valle Medio en las que opera Telefónica de Argentina S.A. se reúnen aproximadamente 36.490 habitantes (incluyendo Río Colorado), de los cuales casi 6.250 son usuarios del servicio telefónico, quienes pese a tener verdaderas intenciones de abonar, se encuentran con estos problemas que dificultan y entorpecen las vías de concreción de pagos, obligando a muchos a determinar la suspensión del servicio.

Esta situación genera no sólo grandes inconvenientes económicos y de traslado, sino que además provoca un verdadero malestar que se traduce en una sensación de injusticia al verse perjudicada la ciudadanía con esta decisión adoptada por la empresa.

Esta situación se agrava aún más teniendo en cuenta que, al igual que en el resto del país, en la provincia de Río Negro se está instrumentando el pago de sueldos íntegramente en L.E.C.O.P., con lo cual, estas letras se conforman como la única alternativa de circulante para el pago del servicio.

Previendo esto, el Ejecutivo provincial dictó el 11-12-01 el decreto ley número 17, mediante el cual se dispone la obligatoriedad de aceptación de las letras como medio de pago y/o cancelación de deudas, entendiendo que si bien por un lado no habría un incumplimiento explícito al mismo por parte de la empresa, por otro se presenta una seria contradicción al disponerse su aceptación en una localidad tan distante a la región, ocasionando innumerables trastornos a los usuarios, tornándose tan complicado la forma de pago, que implica de hecho un incumplimiento al decreto mencionado en este párrafo.

Por lo antes expuesto, es que la presente comunicación solicita se contemple y defina alguna solución alternativa a lo planteado, entendiendo que hacer lugar a lo requerido sería también beneficioso para la empresa a partir del incremento que se produciría en el cobro del servicio.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

FIRMANTE: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para que determine que Telefónica de Argentina S.A. disponga la inmediata apertura de oficinas de recaudación de sus facturas en las localidades de la provincia de Río Negro, para permitir el pago con L.E.C.O.P.

Artículo 2º.- Como alternativa a lo establecido en el artículo precedente realice convenios con entidades públicas o privadas, bancarias o de servicios a los efectos de permitir el pago de las facturas en L.E.C.O.P.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 24/02

FUNDAMENTOS

Viedma, 24 de enero de 2002.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 4/02.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de enero de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura Profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se sustituye el inciso a) del artículo 5º del decreto de naturaleza legislativa número 02/02 eliminando el límite porcentual establecido originalmente en dicha norma respecto de los fondos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; profesora Ana María K. de Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; ingeniero Bautista J. Mendioroz, vicegobernador de la provincia, Sergio Gustavo Ceci, Fiscalía de Estado.

Viedma, 23 de enero de 2002.

VISTO; el decreto de naturaleza legislativa número 2/02, y
CONSIDERANDO:

Que, el Estado provincial siempre ha procurado mantener y profundizar la actividad de la construcción y particularmente la de viviendas e infraestructura comunitaria, teniendo en cuenta tanto la solución que importa para las familias necesitadas de las mismas, como por la capacidad reactivante de la economía y la generación de empleos que tienen de modo inmediato los programas implementados al efecto.

Que, a los fines de ampliar las posibilidades de construcción de viviendas e infraestructura comunitaria, en el marco de la profunda crisis financiera y económica nacional con fuerte impacto en las provincias, se dictó el decreto de naturaleza legislativa número 2/02, creando el "Fondo Fiduciario Rionegrino para la Construcción de Viviendas e Infraestructura Comunitaria".

Que, dentro de los recursos asignados a dicho fondo, se limitaron tanto en el tiempo como en su porcentual, los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (Fo.Na.Vi.).

Que, en un nuevo análisis del instrumento, atendiendo a nuevos elementos de consideración y en el marco de las reuniones mantenidas por representantes de la U.O.C.R.A. y Cámara Argentina de la Construcción con el Poder Ejecutivo, se entiende conveniente rectificar el decreto de naturaleza legislativa referido eliminando el límite porcentual establecido en el inciso a).

Que, se encuentran configuradas la necesidad y urgencia del dictado del presente instrumento toda vez que resulta ser la vía constitucional idónea tendiente a disponer en forma inmediata la modificación aludida.

Que, se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyase el inciso a) del artículo 5º del decreto de naturaleza legislativa número 2/02, que quedará redactado de la siguiente manera: "Con los recursos provenientes del Fondo Nacional de la

Vivienda (Fo.Na.Vi.), ley número 24.464 y/o cualquiera otra que la reemplace oportunamente, que le correspondan a la provincia de Río Negro, durante cuatro años".

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura y el señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 25/02

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche es en extensión y cantidad de habitantes la localidad más importante de la provincia de Río Negro, lugar que por sus bondades turísticas ha traspasado los límites de la frontera provincial y nacional.

El turismo barilocheño permite contribuir en forma significativa a la actividad productiva provincial. Esto significa que una porción importante de los tributos que se recaudan en Río Negro tiene su origen en la localidad andina, cuestión ésta que no es un tema menor.

En este contexto también es que se debe evaluar la crítica situación por la que hoy atraviesa Bariloche, situación que lamentablemente ha trascendido los límites locales, razón por la cual el gobierno provincial no puede estar ajeno a estas circunstancias y debe en la medida de sus posibilidades, asistir a las autoridades municipales a fin que los perjuicios no sean mayores y no tengamos que lamentar consecuencias más graves aún en el futuro.

Cierto es que el Estado municipal no ha podido o no ha sabido resolver las situaciones que lo llevaron a esta profunda crisis, crisis que viene de varios años y de varias gestiones, pero hoy lo más importante es que hay muchos barilocheños que hoy no pueden satisfacer sus necesidades mínimas.

Somos conscientes que el municipio de Bariloche no ha acertado en el manejo de la cosa pública, también reconocemos que existe una grave crisis institucional, que ha quedado plenamente demostrada con la renuncia del intendente Feudal, la situación ha colapsado y los números del municipio así lo demuestran, una deuda de aproximadamente veinte millones de pesos, un déficit mensual promedio de trescientos cincuenta mil pesos y una abrupta caída de la recaudación nos indican el panorama.

No es novedad que la mano de obra desocupada se ha incrementado en forma alarmante y que Bariloche detenta los índices de desocupación más altos de la provincia, no es novedad que la actividad turística se halla en un franco proceso recesivo, llevado por la situación social por la que hoy se atraviesa.

El gobierno nacional nos pone de ejemplo en la comparación con el resto de los municipios del país por la abultada deuda que mantiene el municipio, pero también debe aportar alguna solución a una situación que por lo que demuestra conoce acabadamente.

El país se encuentra quebrado, las provincias y por ende los municipios se encuentran en idéntica situación, entonces debemos todos juntos trabajar en pos de una solución. Cuando las crisis son profundas también las soluciones deben ser profundas pero es necesario encararlas y ya no queda mucho tiempo, debe hacerse aquí y ahora.

Ya no se encuentran afectados solamente los desocupados, que en algunos barrios alcanzan al 80% de los vecinos, sino también el resto de la sociedad barilocheña, cuyos ingresos han mermado significativamente, producto de la caída de la actividad turística.

Al respecto podemos informar con preocupación que en los días transcurridos del mes de enero, se ha observado un 25% de ocupación hotelera, lo que habla a las claras de la realidad.

Es momento de soluciones, hay un pueblo que espera de la clase política no sólo un gesto sino una definición que no podemos demorarnos en dar.

Debemos encuadrar a Bariloche en la situación en la que realmente se encuentra y en ello deben estar involucrados todos los estamentos del gobierno, el local pero también el provincial y el nacional.

Por ello:

AUTOR: Roberto J. Medvedev, legislador.

FIRMANTES: María Noemí Sosa, Iván Lazzeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar la emergencia social y económica de la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir de la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 26/02

FUNDAMENTOS

El problema del desempleo y sus consecuencias sociales como la pobreza, la marginalidad e incluso la inseguridad, se han transformado en la problemática a resolver durante la última década.

La provincia de Río Negro ha visto crecer, de medición en medición y año tras año, sus índices de desempleo y subocupación laboral no pudiendo escapar de la debacle generalizada del mercado laboral argentino.

Con el objeto de resolver (de manera temporal y sin crear las condiciones necesarias para una solución duradera) los problemas del desempleo, se han implementado una diversidad de planes de empleo transitorio y subsidios por desempleo.

Ante la incapacidad del sector privado de generar nuevos empleos, o mejor dicho su excelente capacidad para destruirlos, el Estado (tanto el nacional como los provinciales) ha debido salir indefectiblemente a cubrir el vacío en materia laboral generado por los primeros.

Lo paradójico es que fue justamente el Estado quien generó las condiciones para la destrucción del sistema productivo nacional a través de la apertura indiscriminada de la economía nacional, de las sucesivas reformas de las leyes protectoras del trabajo y del trabajador (leyes de flexibilización laboral) o la desregulación del sistema financiero y bancario (que provocó la escalada de las tasas de interés y de los requisitos para el acceso al crédito).

Volviendo al tema de los planes y/o subsidios por desempleo ha sido muy clara, hasta el momento, la ausencia de controles respecto al otorgamiento de los beneficios por desempleo. Las denuncias y certezas sobre el manejo incorrecto de los mismos, también son concluyentes.

En muchos casos han sido utilizados para sustentar las estructuras político-partidarias o para desarrollar actividades totalmente ajenas al objeto de su creación, lo cual representa un acto de naturaleza inmoral y socialmente contraproducente.

En el marco de la actual crisis política, social y económica, la sociedad demanda honestidad por parte de quienes los dirigen y esta advertencia se transforma en la última oportunidad para resarcir viejos males y comenzar así un camino de transformación con mayor transparencia y equidad en el manejo de los recursos del Estado.

Idear un programa cuyo objeto es controlar, verificar y justificar, con razones válidas y desde el punto de vista de la necesidad social, la distribución de los planes de empleo y los subsidios por desempleo y formación, reconoce y afirma la decisión de este cuerpo legislativo de reencontrarse con la sociedad y eliminar todas aquellas medidas o hechos que se han desviado de su principal objeto que es la solución de los graves problemas de desempleo en el que esta inmerso el mercado laboral de Río Negro.

Es importante destacar la idea de coordinación y consenso con todos aquellos sectores que se sienten parte del problema y que pueden aportar su visión y experiencia por su cercanía con el mismo. Esta alternativa acrecienta la capacidad de controlar por qué y a quiénes son otorgados los beneficios.

La medida de sujetar la entrega de los planes de empleo a la aprobación por parte de los concejos deliberantes de cada localidad afirma y sustenta el objetivo de dar mayor transparencia a la entrega de los mismos. Igual fortaleza la da el hecho de que será obligatoria la publicación de los listados de los beneficiarios y la remisión trimestral del padrón a esta Legislatura, cuestión que eliminará posibles beneficios indebidos e incluso la doble percepción (lo que se llama comparación de padrones) entre otras cuestiones que permitirán asignar de mejor manera los beneficios.

Realizar el esfuerzo para controlar y reorganizar el sistema de subsidios y planes de empleo para los desempleados (a través de la jerarquización de las prioridades para el acceso) redundará en una mayor cobertura y una mejor distribución de los mismos, eliminando las dobles percepciones y otorgando los beneficios a quienes realmente los necesitan.

Esto es lo que los habitantes de Río Negro reclaman de sus dirigentes: transparencia y equidad en la utilización de los fondos públicos.

Por último, cabe hacer mención al decreto nacional número 165/02, por el cual se declara la emergencia ocupacional nacional y la creación de programa JEFES DE HOGAR, de fecha 22 de enero de 2002, publicado en Boletín Oficial fechado el 23 de enero del mismo año.

En ese sentido, la presente ley coincide totalmente con los preceptos y el espíritu del citado decreto especialmente con el artículo cuarto, donde se dispone textualmente que: "El citado programa tendrá descentralización operativa en cuanto a su ejecución, la que se producirá a través de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se aplicará por medio de los municipios. Será monitoreado por consejos consultivos provinciales y municipales integrados por representantes de los trabajadores, los empresarios y las organizaciones sociales y confesionales".

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

FIRMANTE: Guillermo Wood, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro, la Dirección de Control y Gestión de los Planes de Empleo Temporarios o Transitorios y de los Subsidios por Desempleo o Formación y los que en su defecto se creen a posteriori de la sanción de la presente ley.

Artículo 2º.- El control y gestión mencionados en el artículo anterior será de aplicación tanto para los planes o subsidios de origen nacional como provincial.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de su Subsecretaría de Trabajo, proveerá de los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz y eficiente funcionamiento de la dirección provincial creada por la presente ley.

Artículo 4º.- Entiéndase por Plan de Empleo Transitorio o Temporario y por Subsidio de Desempleo o Formación a toda aquella erogación, proveniente de los estados nacional o provincial, tendiente a paliar los problemas del desempleo y sus consecuencias sociales.

De la Coordinación con los municipios, Organizaciones
No Gubernamentales, religiosas y sociales
-Del Consejo Consultivo Provincial-

Artículo 5º.- La Dirección Provincial contará con un plazo de treinta (30) días, prorrogables por quince (15) días más, a partir de su creación, para conformar el Consejo Consultivo Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del decreto nacional número 165/02.

Será función de dicho consejo, la confección de un padrón provincial de personas desempleadas, el cual deberá contar con los siguientes datos: Apellido y nombre, número y tipo de documento de identidad, si es jefe/a de hogar, cantidad de hijos menores de 18 años a su cargo, localidad en la que habita, oficio o profesión y período en que se encuentra desempleada.

Asimismo, contará con las demás atribuciones otorgadas por el decreto nacional número 165/02.

Artículo 6º.- El padrón provincial de personas desempleadas será confeccionado a partir de los respectivos padrones por localidad que deberán ser remitidos por los respectivos municipios, quienes deberán elaborar los mismos, coordinando sus acciones con las organizaciones no gubernamentales, religiosas o sociales de su zona de influencia, o bien por los consejos consultivos locales, en caso de haberse constituido.

Los padrones por localidad deberán cumplimentar los requisitos de información establecidos en el artículo anterior y su confección estará sujeta a la adhesión de los municipios al presente programa.

Artículo 7º.- Tanto los municipios como el Estado provincial deberán tomar los recaudos suficientes para el correcto conocimiento público de la confección de los padrones municipales y provincial de personas desempleadas cuya realización será de forma trimestral, debiendo remitir informe trimestral de listado de beneficiarios, criterios de otorgamiento y resultados obtenidos a la Legislatura de Río Negro.

De la distribución de los Planes de Empleo Transitorio y de los Subsidios por Desempleo o Formación

Artículo 8º.- La totalidad de los Planes de Empleo Transitorio y/o los Subsidios por Desempleo o para Formación serán distribuidos a los municipios según la siguiente regla: Cincuenta por ciento (50%) sobre la base de los índices de coparticipación municipal y el cincuenta por ciento (50%) restante sobre la base del porcentual de desempleo en el municipio respecto al total provincial.

Artículo 9º.- Efectuada la distribución a los municipios, estos últimos deberán priorizar la entrega de los planes o subsidios con arreglo al padrón municipal y en orden a las siguientes prioridades: Jefe/a de Hogar, cantidad de hijos a su cargo, edad de mayor a menor y por último según el período de permanencia en situación de desempleo.

La distribución efectuada por los municipios estará sujeta a la aprobación por parte del respectivo concejo deliberante, que deberá consensuar esta decisión con las Organizaciones No Gubernamentales, religiosas y sociales que dieron origen al padrón municipal de personas desempleadas, o bien con el consejo consultivo municipal, en caso de que éste se encuentre constituido.

Disposiciones Varias

Artículo 10.- Los beneficiarios de los Planes de Empleo Transitorio o de Subsidios por Desempleo deberán cumplir tareas (sean éstas administrativas, técnicas, comunitarias o de cualquier índole) durante los días hábiles y en un horario laboral de cuatro (4) horas diarias.

Artículo 11.- Los beneficiarios de Subsidios para Formación deberán certificar en forma mensual el desarrollo de tareas o la asistencia al o a los cursos o programas de capacitación técnica o profesional que dieron origen al otorgamiento del subsidio.

Artículo 12.- Determinase la incompatibilidad absoluta entre el desarrollo de cualquier actividad laboral (sea ésta en el sector público o el privado) con la obtención del beneficio de los Planes de Empleo Transitorios y/o los subsidios por desempleo o para formación.

Artículo 13.- Los padrones municipales y provincial deberán ser publicados de manera tal de que sean de público conocimiento, a los fines de posibilitar la denuncia de posibles anomalías en el otorgamiento de los beneficios provenientes de los planes de empleo transitorio o de los subsidios por desempleo o para formación.

Artículo 14.- Invítase, por medio de la presente ley, a los municipios de la provincia a adherir al presente programa de control y gestión de los planes y/o subsidios tendientes a solucionar los problemas de desempleo.

Artículo 15.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 27/02

FUNDAMENTOS

El Frente Nacional Contra la Pobreza, en su agrupación de Junta Promotora Viedma, se ha pronunciado con absoluta claridad respecto al cuadro de situación en que estamos inmersos, no solamente en el contexto general de país, sino también, en nuestra propia provincia. Estas situaciones son externas y no deseamos que ocurran, porque marcan la debilidad de un sistema jaqueado por los grandes intereses internacionales.

Nos han pedido a nosotros, diputados de esta provincia, que intercedamos ante nuestros diputados y senadores nacionales, para comunicarles los resultados de la decisión popular de los días 13 y 17 de diciembre de 2001.

Para convocarlos a una lucha en común en defensa de los intereses de los que menos tienen.

Para que accionen con todo su poder, a favor de un país distinto, donde valga la pena intentar criar nuestros propios hijos.

Para que voten favorablemente, las solicitudes que han sido reflejadas con claridad en dicha encuesta.

Por todo ello, y en virtud de los fundamentos arriba explicitados:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que veríamos con agrado que nuestros representantes en las Cámaras del Parlamento Nacional, incorporen en el diseño del presupuesto anual de 2002, una partida destinada a contemplar los legítimos reclamos del Frente Nacional Contra la Pobreza (FRENAPO).

Artículo 2º.- Que se elabore, en el menor tiempo posible, una ley de seguro de empleo y capacitación laboral para padres de familia desocupados y subocupados, en concordancia con los fundamentos del FRENAPO.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 28/02

Aprobado Sesión 28-02-02 Comunicación número 7/02

FUNDAMENTOS

En el marco de la acuciante crisis económica los recursos del Estado nacional deben ser racionalizados al máximo, para lo cual deben asignarse los fondos de acuerdo con las prioridades que cada sociedad adopte.

En este sentido, los representantes del pueblo, para sumarle a la legalidad de origen la legitimidad de ejercicio, debemos hacernos eco de las preocupaciones de la comunidad y de sus expresiones. Cabe recordar, entonces, que uno de los mayores requerimientos de la sociedad en el momento en que la Alianza ganó las elecciones de 1999 fue que se establezca como una de las prioridades del Estado la cuestión educativa.

De esta forma, el establecimiento del Incentivo Docente respondió a las demandas de los maestros, quienes a través de una lucha silenciosa y no exenta de sinsabores, que tuvo su símbolo en la carpa docente, consiguió el apoyo de todo el país.

La actual coyuntura, aún más dramática, parece ser una justificación para ciertos tecnócratas que sólo pretenden poner en caja todas las cuentas, considerando a la educación un gasto y no una inversión, tal vez la única que permitirá construir un futuro mejor. Sin embargo, es preciso que desde la Legislatura provincial se alerte sobre los efectos devastadores de este proceder y se recuerde nuevamente, por si es necesario, que la comunidad entera pidió que en el presupuesto se incluya el fondo educativo.

No huelga recordar que las sociedades más civilizadas y los mejores proyectos integrales de la historia argentina han tenido como pilar la educación pública y gratuita. En nuestro país, aún en los proyectos más liberales, la enseñanza fue siempre considerada un elemento igualador, imprescindible para un progreso equitativo. Renunciar a su apuntalamiento implica, a la vez, resignar los sueños de una sociedad cuyos conocimientos y riqueza sean distribuidos de manera más justa.

Finalmente, cabe resaltar que en un contexto sumamente recesivo se hace preciso que el Estado adopte un rol más activo, por lo cual resulta contraproducente el recorte de fondos porque sólo agravaría la dramática situación de iliquidez del mercado. En este marco, ante la imperiosa necesidad de inyectar dinero en el circuito económico, consideramos que el sector educativo debe ser uno de los primeros en ser atendidos.

De acuerdo a lo precedente:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

FIRMANTES: María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que nuestros representantes en el Parlamento Nacional incorporen en el diseño del presupuesto para el corriente año una partida que permita mantener el Incentivo Docente o considerar los medios para su acabado reemplazo.

Artículo 2.- De forma.

-----0-----

Expediente número 29/02

FUNDAMENTOS

La situación que afecta a numerosas familias de nuestra provincia como producto del alto índice de desocupación, no es ajena a una realidad nacional marcada por este fenómeno de devastadoras consecuencias sociales.

Los desocupados no sólo se encuentran imposibilitados de atender sus necesidades básicas y de su grupo familiar, sino también de poder cumplir con sus obligaciones impositivas.

Esto le añade angustia a una realidad de por sí desesperante ante la posibilidad cierta de la pérdida de sus propiedades, básicamente del techo que los cobija, convertido hoy en la única seguridad y símbolo de pertenencia que les queda.

La Subsecretaría de Trabajo de Río Negro, los municipios, las entidades gremiales y las organizaciones no gubernamentales tienen registros de desocupados, confeccionados con el objetivo de acceso a los planes de empleo, lo que permite contar con información actualizada y confiable.

A partir de estos datos se deben encontrar soluciones inmediatas que contribuyan a paliar, aunque sea en parte, la grave situación de muchos hogares rionegrinos.

Por ello:

COAUTORAS: Silvia C. Jáñez, María del R. Severino de Costa, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establécese una suspensión en el cobro del Impuesto Inmobiliario vencido y a vencer, por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a todos los trabajadores que se hallen desocupados y sean propietarios de vivienda familiar y única.

Artículo 2º.- Para acceder a este beneficio, el contribuyente deberá probar fehacientemente su condición de desocupado mediante la presentación de documentación que acredite su último empleo y cesación en el mismo.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá ser titular o adquirente sin dominio del inmueble y poseer una única propiedad.

Artículo 4º.- La suspensión que se establece no implica condonación o exención del impuesto y durante el lapso que dure la suspensión, se interrumpirán los plazos de prescripción de la deuda.

Artículo 5º.- El beneficio cesará automáticamente al dejar de existir la condición de desempleo.

Artículo 6º.- Cesado el beneficio y hecho exigible el cobro del impuesto no corresponderá la aplicación de intereses, acordándose planes de pago en función de evaluaciones realizadas para cada caso en particular.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 30/02

FUNDAMENTOS

Noam Chomsky (1928), lingüista estadounidense, profesor y activista político, licenciado por la Universidad de Pennsylvania, es considerado fundador de la gramática generativa transformacional, que es un sistema original para abordar el análisis lingüístico y que ha revolucionado la lingüística.

Chomsky cree que el lenguaje es consecuencia de una facultad humana innata y que por lo tanto, la finalidad de la lingüística consiste en determinar qué propiedades universales existen y también en establecer la "gramática universal" que pudiera explicar el amplio espectro que abarca todas las lenguas humanas posibles. Sus análisis del lenguaje parten de las oraciones básicas que se desarrollan y terminan en una variedad de combinaciones sintácticas al aplicar una serie de reglas que él formula. Cuando acaba de aplicarse la cadena de reglas sintácticas, se aplican las reglas fonológicas que rigen la pronunciación.

Chomsky se incorporó a la facultad del Instituto Tecnológico de Massachusetts (M.I.T.) en el año 1955 y se le conoce no sólo como profesor y escritor, sino también como sistemático opositor a la implicación americana en la guerra del Vietnam. Sus publicaciones lingüísticas más importantes son: Estructuras Sintácticas (1957), Aspectos de la teoría de la sintaxis (1965), The Sound Pattern of English (1968; con Morris Halle), Pensamientos y Lenguaje (1972), The Logical Structure of Linguistic Theory and Reflections on Language (ambas del año 1975). Language and Responsibility (1979) relaciona lengua y política.

Además de por ser un eminente lingüista y un destacado miembro del M.I.T., Noam Chomsky debería ser conocido por todos debido a sus incisivos análisis sobre la sociedad, la economía y la política mundial. En base a sus extensos conocimientos, el profesor Chomsky ha escrito toda una serie de libros de obligada lectura para todos aquéllos que quieran estar informados sobre el mundo que les rodea. Algunos de estos libros están traducidos al español. Aquí tienen una lista de los más recientes:

Bibliografía

Editorial Crítica La segunda guerra fría (1984) La quinta libertad (1988) Los guardianes de la libertad (con Edward S. Herman) (1990) El miedo a la democracia (1992) El Nuevo orden mundial (y el viejo) (1996)

Editorial Prodhufi Año 501. La conquista continua (1992) Ilusiones necesarias. Control de pensamiento en las sociedades democráticas (1992) Repensando Camelot (1994)

Editorial Txalaparta Terrorismo de estado. Mantener la chusma a raya (1994), entre otros.

En la ciudad de General Roca se llevó a cabo el Primer Encuentro de Gramática Generativa, entre los días 22 y 24 de noviembre, en la Escuela Superior de Idiomas de la Universidad Nacional del Comahue.

En dicho marco el día 22 se entregó el Doctorado Honoris Causa a Noam Chomsky, padre de la gramática generativa, con brillante trayectoria como lingüista, filósofo del lenguaje y epistemólogo.

Quienes además de estos antecedentes conocemos su incansable lucha por los derechos humanos y la verdad sociopolítica no podemos menos que manifestar nuestro beneplácito por el reconocimiento realizado por la Universidad Nacional del Comahue.

Por ello:

COAUTORAS: María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la entrega del Doctorado Honoris Causa a Noam Chomsky, por parte de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 31/02

FUNDAMENTOS

"El Imperio del Brasil había anexado a su territorio al actual Uruguay, bajo el nombre de provincia Cisplatina ("de este lado del Plata"). El pueblo oriental había resistido y Argentina, acudido en su auxilio. Así es como, desde 1825, nuestro país estaba en guerra.

La poderosa escuadra brasileña bloqueó, entonces, el Puerto de Buenos Aires. El gobierno argentino otorgó patentes de corso, con la finalidad de contrarrestar los efectos del bloqueo y menoscabar el tráfico marítimo del enemigo. Los corsarios operaban en el Puerto de Patagones, que permitía reparar los buques y donde se concentraron los lujosos botines. También el número y la conformación de la población se modifica con los marinos y soldados -casi todos extranjeros- de los barcos corsarios y los negros esclavos tomados de los barcos brasileños y liberados al alcanzar tierras argentinas.

Perjudicados en sus intereses, los brasileños decidieron organizar una expedición contra el único puerto en actividad del país, forzando -el 28 de febrero de 1827- la barra del río Negro con cuatro barcos y unos setecientos hombres a las órdenes de Shepherd, con abundante pertrecho y municiones. Una de las naves, varó y se hundió.

Los preparativos para la defensa, a cargo del comandante Coronel Martín Lacarra y Sebastián Olivera, incluían cuatro naves y unos cuatrocientos cincuenta hombres, contando los gauchos de Molina y los corsarios.

El 7 de marzo, los brasileños llegaron al Cerro de la Caballada (hoy declarado "Lugar Histórico Nacional), después de haber sido desviados por un baqueano y haberse perdido en el monte. Mujeres, niños y ancianos aguardaban en el fuerte, camuflados de milicianos. Las tropas de Olivera ocupaban posiciones estratégicas. La escuadrilla disparó sus cañones desde el río. Shepherd, no sin sorpresa, ordenó la retirada; pero, resultó herido. Olivera le cerró la salida hacia el río obligándolo a entrar en el espeso monte de jarillas, chañares y matas incendiado en un acto de estrategia.

Las naves argentinas, una vez comprobada la situación de control en la acción terrestre, se lanzaron tras los buques enemigos, dejando dos fuera de combate. Finalmente, la restante, se rindió sin ofrecer batalla. El pabellón imperial fue arriado. El joven Marcelino Crespo cabalgó hasta el pueblo portando el mensaje de la victoria en el primer combate en defensa del territorio nacional ocurrido en la Patagonia. Siete banderas fueron tomadas como trofeos, de las cuales dos se conservan hasta la actualidad en la Iglesia Parroquial de Carmen de Patagones."

La rigurosidad histórica del texto, correspondiente a la obra "7 de Marzo" del ilustrador y pintor Carlos Casalla deja paso a la magia de una Historia Dibujada que nos sumerge en los hechos y protagonistas de la gesta histórica de la Comarca.

Carlos Casalla nació en mayo de 1926 en Capital Federal. Egreso de la Academia Nacional de Bellas Artes veinte años después. Participó en el equipo de pintura del Maestro Spilimbergo para la obra de la cúpula de la Galería Pacífico en Buenos Aires. Inició sus actividades con la publicación de "El Cabo Savino" en diarios como "La Razón", liste, su personaje mas querido y habitual carta de presentación, se publicó desde 1951 a lo largo de 33 años. Constituye la tira no cómica de mayor duración en el país. Algunos episodios de esta historieta fueron turnados y ganaron las pantallas del noroeste argentino. Como dibujante de historietas, colaboró con las revistas: "Misterix", "El Tony", "Nippur", "Magnum", "Dartagnan" y otras. Sus trabajos "Perdido Joe", "El Cosaco", "Alamo Jim", "Larsen", "Memorias de un portero viejo" y "Chaco" fueron traducidos y publicados en revistas y periódicos europeos. Por el último de los mencionados, recibió el premio "Pléyade", año 1990, que otorga la Asociación de Editores de Revistas de la Argentina en la categoría Prensa Ilustrada.

Como ilustrador y pintor, participó en muestras colectivas e individuales en distintas ciudades del país y en el exterior en La Habana (Cuba), Milán y Roma (Italia). Ha colaborado como jurado de Salones Provinciales de Dibujo y Pintura. En 1994 editó su libro "El gran lago", seleccionado luego por la UNESCO como material para la lucha contra la discriminación racial a favor de las minorías étnicas y de las culturas primitivas avasalladas. El mismo fue declarado de interés municipal por el Concejo Municipal de la ciudad

de Bariloche. Asimismo, el gobierno de la provincia de Neuquén declaró de interés provincial la tira diaria "Los pioneros del Sur", publicada en el diario Río Negro.

En marzo del año 2000 la Asociación Rionegrino ASUMIR, Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Adictos editó el Martín Fierro, la clásica obra del poeta argentino José Hernández, con las ilustraciones de este plástico patagónico por decisión personal; el que fue declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Nación y de interés provincial por la Legislatura de la provincia de Río Negro, de interés municipal por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Continúa trabajando, esta vez en escenas históricas que ocuparán las carteleras de la calle Mitre de la ciudad de Bariloche en las que se verá plasmada la historia de la región de los lagos. Ahora presenta el libro "7 de marzo" que forma parte de la serie denominada "Historias Dibujadas". Este material tiene la virtud de relatar hechos históricos relacionados con nuestra Patagonia, utilizando como recurso la historieta, género literario que permite presentar los relatos de manera accesible fundamentalmente a los niños; pero también para cualquier persona que sin el hábito de la lectura sea un visitante más de ese espacio apasionante que es el libro.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

FIRMANTES: Guillermo Wood, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la obra "7 de Marzo" Historias Dibujadas del ilustrador y pintor Carlos "Chingolo" Casalla.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 32/02

FUNDAMENTOS

Viedma, 14 de febrero de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho.

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Trabajo, el siguiente: Pedido de Informes:

- 1.- Remita copia del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos ambos de la Nación Argentina y el gobierno de la provincia de Río Negro, en el marco del decreto nacional número 165/02 sobre la Declaración de Emergencia Ocupacional y creación del Programa Nacional de Jefes de Hogar.
- 2.- Monto total asignado a la provincia para cubrir los cupos; criterio que se empleará para la determinación de la cantidad de cupos a asignar y cantidad estimada de beneficiarios.
- 3.- Qué cantidad de cupos se asignarán a cada Estado municipal de nuestra provincia.
- 4.- Sistema de promoción que empleará el Ministerio de Gobierno provincial a través de la Subsecretaría de Trabajo, para el Programa de Jefes de Hogar.
- 5.- Si está conformado y a qué organizaciones e instituciones se ha convocado para la conformación del Consejo Consultivo Provincial del Programa Jefes de Hogar.

Atentamente.

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

FIRMANTES: Alejandro García, Ebe Adarraga, Miguel A. González, Carlos Rodolfo Menna, Javier Alejandro Iud, Oscar Eduardo Díaz, José Luis Zgaib, legisladores.

Se Giró.

-----0-----

Expediente número 33/02

FUNDAMENTOS

"Bariloche: Las Caras del Pasado" es un libro que se propone relatar una historia de la ciudad desde el poblamiento indígena hasta el presente.

Es un libro de lectura ágil y sencilla pero no es un libro que abunde en detalles, en nombres, en anécdotas, en fechas, pretende brindar en cambio procesos, síntesis de conflictos y consensos que explican el pasado de la localidad y la región.

Los autores Laura Méndez y Wladimiro Iwanov han pensado esta obra como una herramienta útil para el ámbito educativo en el que infinidad de veces se integran a las currículas y se organizan investigaciones acerca de los pueblos originarios, la obra de los misioneros jesuitas en el Nahuel Huapi y los materiales escritos sobre las llamadas "Conquista de la Patagonia". También destruido el mundo indígena el siglo XX se interpreta a partir de la extensa bibliografía de primeros pobladores, recuerdos de vecinos y trabajos documentales publicados o inéditos.

Este libro intenta reunir diferentes versiones, alejadas de las explicaciones maníqueas, del pasado regional y nacional, incluyendo el protagonismo de hombres y mujeres, destacando las fuentes de las que se extrajo información, orientando la lectura y favoreciendo la discusión sobre el origen, desarrollo y presente de Bariloche y su gente.

Se encuentra estructurado en 3 (tres) partes que los autores las denominan "caras": la primera "Las Caras Indígenas" (se habla de la problemática, orígenes, relatos de los tehuelches y los mapuches), la segunda "Las caras de la Conquista" (la conquista española, la conquista argentina-pactos, malones, militares, otros) y la tercera "Las Caras de la Ciudad" (la pionera 1880-1920, la crisis y resurrección 1920-1945, el turismo y el presente).

Las áreas de frontera no son solamente zona de conflictos, como solemos conocerlas, sino también, zona de encuentros en la que se incorporan y transfieren elementos culturales y materiales que terminan por generar una nueva realidad. La región del Nahuel Huapi fue, desde los primeros asentamientos humanos, una zona de frontera intercultural.

Lo que es hoy San Carlos de Bariloche fue ayer un conjunto de pueblos cazadores nómades antes de la llegada de los españoles. Pastores, ganaderos y comerciantes organizaron su vida económica en función de la sociedad hispano-criolla consumidora de sus productos. Surgió así un circuito regional que dio a ambos componentes de la sociedad fronteriza elementos básicos para su subsistencia. Este circuito fue paulatinamente reemplazado por el desarrollo del turismo y el asentamiento de grupos humanos que dieron a la ciudad el perfil actual: cosmopolita y multicultural.

"Bariloche: Las Caras del Pasado" a partir de la explicación de los procesos histórico-sociales, da cuenta del proceso de una ciudad y una región en la conflictiva construcción de su identidad.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, histórico y educativo el libro "Bariloche: Las Caras del Pasado" de los autores Laura Méndez y Wladimiro Iwanov de Editorial manuscritos libros del mes de enero del 2001.

Artículo 2º.- De Forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 34/02

FUNDAMENTOS

La elaboración de un libro de historia como éste, dice el profesor Rey, autor del prólogo, destinado al gran público, supone la legitimación fundamental de toda creación cultural y científica en tanto éstas son expresiones de y para la sociedad. Son muy pocos los autores que se atreven a escribir un libro de divulgación, de síntesis, en el doble sentido de la palabra: como relación de todos los aspectos de la vida humana en devenir y como resumen cuantitativo de ello.

Es por ello que esta obra es bienvenida, en primer lugar porque tiene como destino a "docentes, ciudadanos, trabajadores, padres de familia", según sus propios autores. Al respecto es necesario

considerar que es éste un rico aporte más al continuo esfuerzo de muchos historiadores de Río Negro por descubrir y recrear la historia de nuestra provincia.

Pedro Navarro Floria y María Andrea Nicoletti nacidos en Buenos Aires en 1963, son profesores en Historia y doctores en Historia de América en investigadores del CONICET en la Universidad Nacional del Comahue. Como investigadores, los dos se han orientado hacia el campo de la historia regional. Ambos autores han dictado cursos universitarios y de perfeccionamiento docente para todos los niveles del sistema.

Río Negro, mil voces en una historia es una síntesis accesible a todos de la historia provincial, desde el poblamiento primitivo hasta la actualidad. Elaborado a partir de los mejores y más actualizados trabajos de investigación disponibles, pretende expresar en un lenguaje sencillo las preguntas y las explicaciones que buscamos en nuestro pasado común.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, histórico y educativo el libro Río Negro, mil voces en una historia de los autores Pedro Navarro Floria y María Andrea Nicoletti, publicado por la Editorial Manuscritos en el mes de setiembre de 2001.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 35/02

FUNDAMENTOS

En el marco de una crisis que parece inagotable, el sector educativo sigue siendo un blanco fácil de las decisiones que privilegian la vía del ajuste y el achicamiento por sobre la cada vez más impostergable inversión social.

La universidad es una pieza fundamental de la vida del país ya que contribuye al desarrollo de la cultura mediante estudios humanistas, investigación científica y tecnológica y creación artística. Garantizar el presupuesto necesario para su funcionamiento por parte del Estado, es asegurar que estudie, investigue y dé respuesta a los grandes problemas nacionales; que preste asesoramiento científico-técnico a instituciones estatales y privadas y participe en actividades de empresas de interés general.

La universidad pública, gratuita y de ingreso irrestricto es la reserva intelectual, profesional y creativa que necesitamos para enfrentar nuestro futuro.

En estas horas tan difíciles de nuestra nación -y nosotros como miembros del Poder Legislativo- debemos apoyar fuertemente a la educación como uno de los caminos de superación de la grave situación que nos aflige. La formación de profesionales calificados y con un alto sentido nacional es un imperativo del ahora.

Pocos meses atrás el Consejo Interuniversitario Nacional advertía sobre las intenciones de hacer de la universidad argentina" una jugosa fuente de negocios y ahorros públicos para seguir cebando al insaciable capital financiero", por ello convocaron a promover una ley ofreciendo garantías a la Educación Pública. Desde esta Legislatura hemos adherido a una ley que hoy debemos sostener con más hechos.

Del presupuesto 2001 aún se debe a nuestra Universidad Nacional del Comahue-UNC la suma de \$ 1.231.796, de los cuales \$ 756.690 fueron devengados pero no pagados. Es fundamental reclamar y lograr el pago de esta deuda que pone en jaque el funcionamiento de la universidad.

Es necesario rechazar la rebaja del 13% para la partida de sueldos y en el presupuesto general de la universidad en la partida correspondiente al presupuesto 2002.

Hace muy pocos años atrás la Universidad Nacional del Comahue (UNC) respondiendo a demandas de la comunidad de la región y a una necesidad de la Patagonia en general, logró la apertura de la Facultad de Medicina. Este año este valioso emprendimiento académico dará sus primeros egresados. Hasta el momento para el sostenimiento de esta costosa carrera se ha remitido únicamente \$ 250.000. Para poder dar continuidad a la formación en esta disciplina es necesario el reconocimiento de los \$ 500.000 que está calculado como costo para las todas las carreras de Medicina.

Como representantes del pueblo de Río Negro que nuevamente ve peligrar la continuidad de su universidad regional, sentimos la obligación de manifestar desde nuestras posibilidades la defensa de la universidad argentina en su conjunto.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados y senadores nacionales de Río Negro que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de lograr:

- a) El pago inmediato a la Universidad Nacional del Comahue -UNC- de la deuda del presupuesto 2001 por un total de \$ 1.231.796.
- b) El mantenimiento, en el presupuesto 2002, de los mismos valores presupuestados para el año 2001.
- c) La incorporación a ese presupuesto de la demanda de la Facultad de Medicina por el valor de \$ 500.000.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 36/02

Aprobado Sesión 28-02-02 Declaración número 1/02

FUNDAMENTOS

En los tiempos que nos toca vivir, la problemática cultural no tiene los espacios de desarrollo que corresponde, razón por la cual cuando se promueven acciones, deben contar con el apoyo necesario para que puedan lograr sus objetivos.

Desde los organismos estatales se debe promover la producción de bienes culturales de manera tal que exista oferta cultural que llegue a toda la población que lo demande.

Este movimiento de cultura, que relacione la oferta y la demanda, sólo tiene valor generacional cuando se inscribe en el marco de la democracia cultural, a través de la participación, donde se armonicen las manifestaciones económicas y sociales, con las expresiones genuinas, que caracterizan a la comunidad.

Esta participación en la vida cultural se traduce en una afirmación de la identidad, la autenticidad y la dignidad, donde rescatamos la importancia de la identidad, porque está amenazada por múltiples causas que la erosionan, fundamentalmente por la difusión de modelos dominadores e inadaptados.

Rescatamos la frase final del informe de la Primera Reunión Latinoamericana de Directores de Cultura que dice, "...la gente comienza a darse cuenta que no puede haber desarrollo económico sin que haya desarrollo cultural..."; pero en la realidad es una expresión de deseo.

La Dirección General de Cultura de la provincia de Río Negro ha definido, después de realizar un diagnóstico, trabajar con los gestores y directores de Cultura de los municipios, para diseñar las resoluciones que requieren las demandas regionales y locales.

Una provincia de dilatada y variada geografía sociocultural como la nuestra, necesita de la promoción y recreación de su capital cultural, para su desarrollo interno, transmisión y expansión generacional.

Es por ello que saludamos la propuesta del director de Cultura de la provincia, al promover la reunión de los gestores y directores municipales, para movilizar y acordar acciones.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald y Carlos González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural el Encuentro Provincial de Gestores y Directores de Cultura, a realizarse en General Roca los días 8 y 9 de marzo del corriente año, organizado por la Dirección General de Cultura de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 37/02

Sancionado Sesión 28-02-02

Viedma, 8 de febrero de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 5/02.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de febrero de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Sergio Gustavo Ceci.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se ratifican los decretos número 1481/01, 1622/01, 18/02 y 129/02, que facultaron al señor ministro de Economía contador José Luis Rodríguez y al señor Hugo Alberto Alonso a suscribir en forma indistinta, con el Banco de la Nación Argentina, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y cualquier otro organismo o entidad financiera del Estado nacional que corresponda, la documentación correspondiente y se lo autoriza a suscribir convenios de este tipo respecto de futuras emisiones adicionales de LECOP.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. de Mázzaro, ministra de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

Visto, las leyes nacionales número 24.623 y 25.453, los decretos nacionales número 1004/01 y 1603/01, 40/02, 199/02 las leyes provinciales número 3180 y 3555 y los decretos provinciales número 1481/01, 1622/01, 18/02 y 129/02. y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto número 1004/01, la provincia ha convenido con el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la suscripción al Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Que la Legislatura ha sancionado el día 14 de noviembre del año 2001, la ley número 3555 que ratifica todos y cada uno de los términos de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, suscripto el día 8 de noviembre de 2001.

Que en virtud a las normas citadas en los considerandos anteriores la provincia ha dictado los decretos provinciales número 1481/01 de fecha 20 de noviembre del año 2001, número 1622/01 de fecha 18 de diciembre del año 2001, número 18 de fecha 16 de enero de 2002 y número 129/02 de fecha 8 de febrero de 2002, los cuales por la presente normativa deben ser ratificados.

Que para futuras emisiones adicionales de LECOP y con el fin de lograr una mayor economía procesal es conveniente autorizar al señor ministro de Economía contador José Luis Rodríguez (D.N.I. número 14.389.203) y/o la persona que él autorice a suscribir, en forma indistinta, con el Banco de la Nación Argentina, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y cualquier otro organismo o entidad financiera del Estado nacional que corresponda, la documentación correspondiente, en el marco de las disposiciones citadas en el Visto como asimismo las modificaciones que se dicten sobre la emisión de los LECOP.

Que se encuentran configuradas la necesidad y urgencia del dictado del presente instrumento en el requerimiento efectuado por la nación y la necesidad de contar con las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), a fin de afrontar los pagos de haberes y así inyectar circulante a la economía provincial, toda vez que resulta ser la vía constitucional idónea tendiente a disponer en forma inmediata la ratificación aludida.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal

de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María K. de Mázzaro, ministra de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícanse los decretos provinciales número 1481/01 de fecha 20 de noviembre del año 2001, número 1622/01 de fecha 18 de diciembre del año 2001, número 18 de fecha 16 de enero de 2002 y número 129/02 de fecha 08 de febrero de 2002, en donde se facultó al ministro de Economía contador José Luis Rodríguez (DNI número 14.389.203) y al señor Hugo Alberto Alonso (L.E. número 5.511.093) a suscribir, en forma indistinta, con el Banco de la Nación Argentina, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, y cualquier otro organismo o entidad financiera del Estado nacional que corresponda, la documentación correspondiente.

Artículo 2º.- Autorícese para futuras emisiones adicionales de LECOP al señor ministro de Economía contador José Luis Rodríguez (DNI número 14.389.203) y/o la persona que él autorice a suscribir, en forma indistinta, con el Banco de la Nación Argentina, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, y cualquier otro organismo o entidad financiera del Estado nacional que corresponda la documentación correspondiente, en el marco de las disposiciones citadas en el Visto como asimismo las modificaciones que se dicten sobre la emisión de los LECOP.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 4º.- El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

-----0-----

Expediente número 38/02

FUNDAMENTOS

Información periodística publicada en diversos medios de circulación nacional da cuenta de la preocupación existente en distintos ámbitos por la autorización que el gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, señor Manfredotti, mediante el decreto número 1.369, del 26 de julio de 2001, cedió cinco hectáreas cercanas a la ciudad de Tolhuin para la instalación de una base para detectar ensayos nucleares.

La base científica se comenzará a construir este año y como consecuencia de la firma del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares, el cual fue aprobado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996. El mismo fue suscrito por la Argentina y ratificado en 1998 por el Congreso Nacional, mediante la ley 25.022.

La provincia de Río Negro no parece estar exenta de la instalación de las estaciones científicas. En efecto, según lo publicado el día 17 de agosto de 2001 por el diario Clarín, en Bariloche se prevé instalar una estación, al igual que en Neuquén, Salta y en Capital Federal.

La incertidumbre respecto a la misión de las bases ha derivado en la formulación de diversas denuncias. El diario Crónica dice al respecto que "su instalación parece responder al interés estratégico de Estados Unidos y sus países aliados de preservarse de un eventual ataque desde el cono sur".

En el mismo sentido, la publicación mensual Le Monde Diplomatique (números 25 y 27) da cuenta de la nueva orientación del gobierno de Estados Unidos, que prevé la conformación de un escudo continental, desde Alaska hasta el Cabo de Hornos, con el cual defenderse ante un eventual ataque terrorista.

Otros trascendidos periodísticos dan cuenta de que la autorización para la instalación del escudo continental se negociaría a cambio de la reducción en los intereses de la deuda externa. Al respecto, el diputado Vitar presentó ante el Congreso Nacional un proyecto de resolución donde solicita que el país no participe en el plan estratégico estadounidense.

Fundamenta su objeción en la comprobación histórica del peligro de convertirse, como consecuencia inmediata, en un objetivo nuclear para las acciones terroristas. El proyecto de Vitar fue presentado un mes antes de los terribles atentados a las torres gemelas y al Pentágono de Estados Unidos. Cabe resaltar que luego de este suceso, el riesgo se multiplicó.

Por otra parte, es preciso señalar que Estados Unidos no participa del Tratado y que algunas organizaciones, como Greenpeace, han aceptado la instalación de la base científica, como queda expuesto en el diario El Sureño del 23 de octubre de 2001. Existen, además, informaciones encontradas respecto a los asentamientos. Mientras el decreto del gobernador Manfredotti autoriza "la libre circulación de personal técnico por la zona", en el diario Clarín se consigna que la base no requerirá personal.

Ante la incertidumbre reinante, es preciso que el Poder Ejecutivo dé a conocer información, en caso de poseerla, acerca de la futura base a instalar en Bariloche. Por otra parte, urge sentar la posición de esta Legislatura en contra de la instalación de bases que pudieran convertir al país e inclusive a la provincia, en un posible objetivo terrorista.

Por ello:

COAUTORES: Regina Kluz, Omar Alfredo Barbeito, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de Bariloche, de sus alcances y propósitos.

Artículo 2º.- Rechazar cualquier tipo de acuerdo que implique la posibilidad de que la provincia de Río Negro se convierta en un objetivo terrorista, manteniendo el tradicional compromiso de la Argentina con la paz regional y con la neutralidad.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 39/02

Aprobado Sesión 28-02-02 Comunicación número 8/02

FUNDAMENTOS

En el marco del "Compromiso por la Independencia" y el "Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina", suscriptos con fechas 15 y 17 de julio de 2001, respectivamente, la provincia accedió al Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Posteriormente y luego de ratificar esta Legislatura el 14 de diciembre de 2001, mediante ley número 3555, la "Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", suscripta el 8 de noviembre de 2001 entre el Estado nacional y los Estados provinciales, la nación comenzó a cancelar hasta un 40 % los montos coparticipables y cualquier otro concepto que tuviera con la provincia, entregando los denominados LECOP.

Mediante el dictado del decreto-ley número 17 del 11 de noviembre de 2001, el Poder Ejecutivo provincial dio a conocer el régimen de utilización que dichas letras tendrían en el ámbito de la provincia, a partir de que conformarían el monto parcial o total en el pago de salarios a los agentes estatales, comenzando con ello, la circulación de una nueva herramienta cancelatoria, de tipo excepcional, de los compromisos del Estado provincial.

Ante esta realidad económico-financiera y también bajo el mismo instrumento legal, se fijó la obligatoriedad para que los LECOP fueran reconocidos como medio de pago y/o cancelación de deudas, respetando su valor con relación al peso, como forma de asegurar su circulación y mantener las condiciones que permitan un normal desenvolvimiento en la cadena de pagos y para todo tipo de transacción comercial, tratando de asegurar que los mismos no se conviertan -como lo ocurrido en otras oportunidades- en campo fértil para la usura y la especulación.

Si bien el decreto-ley número 17/01, en su artículo 8º, dispone la creación de una comisión integrada entre otros, por miembros de esta Legislatura y que hasta la fecha no ha sido convocada, nos parece importante rescatar, en cuanto al estricto control de su aplicación y al ejercicio del poder de policía se refiere, las actuaciones que viene realizando la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía.

En ese sentido, las resoluciones dictadas sancionando con multas que van de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000), penalizando a las empresas Coca Cola Polar S.A., Correo Argentino S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco Patagonia S.A., por el no cumplimiento de lo normado, hablan claramente de la seriedad con que dicha Dirección viene aplicando la legislación mencionada.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald y Carlos González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 8º del decreto-ley número 17/01, convoque a la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior, el beneplácito de esta Legislatura por la firmeza como viene actuando la mencionada Dirección, en la aplicación del decreto-ley número 17/01.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 40/02**FUNDAMENTOS**

El laboratorio del I.N.T.A. Bariloche, tiene una amplio accionar relacionado con la calidad de los productos agropecuarios. Entre otras actividades analiza anualmente mas de 15.000 muestras de lana, mohair, y otras fibras de camélidos y conejos, a lo que recientemente ha incorporado estudios de fibras de seda argentina.

Esta actividad ha merecido el reconocimiento de la Asociación Internacional de Laboratorios de Lanasy Interwoollabs, organismo con sede en Bruselas. La misma consiste en una identificación como "Laboratorio calibrado" según pautas internacionales, para la medición de finura y otras características de la calidad de la lana.

La misma consiste en un servicio, vinculado a la calidad de las fibras textiles, que tiene una alta incidencia en la determinación del precio; por lo que contar con un organismo de estas características en el medio, prestigia y valora la actividad económica regional.

Para conceder este reconocimiento se realizó una exhaustiva evaluación de instalaciones y equipos y, en función de ello, durante el 2002, se podrá continuar realizando estudios de fibras con el sello de calidad internacional Interwoollabs, lo que significa un servicio de alta precisión para productores, industriales y exportadores.

Consideramos oportuno reconocer a los organismos y técnicos regionales que logran reconocimientos internacionales.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El beneplácito de esta Legislatura por el reconocimiento otorgado al I.N.T.A. Bariloche por la Asociación Internacional de Lanasy (Interwoollabs) como "laboratorio calibrado" -según normativas internacionales- para la medición de finura y otras características que hacen a la calidad de la lana, con alta incidencia en la determinación del precio.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 41/02**FUNDAMENTOS**

Es nuestro propósito e interés presentar a consideración de esta Honorable Legislatura, el proyecto de ley de fomento de la participación privada en actividades culturales, que está expresamente destinado a favorecer el desarrollo cultural en todo el territorio provincial. Por ello con el fin de legitimar las fuentes de esta ley hemos analizado anteproyectos presentados ante el Senado de la Nación en el año 1998 y actualizados donde se modifica la autoridad de aplicación, se definen los procedimientos para donaciones y benefactores, además de pautar alcances, benefactores y beneficiarios. Hemos también tomado como fuente occidental del origen de esta actividad, los aportes que desde el año 68 a.c. se vienen implementando con diversas estrategias tanto en Europa y Asia. La legislación de EE.UU, México, Chile y Brasil, las leyes nacionales 12.665 de Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y de lugares históricos, la ley 5.965/63 del Fondo Nacional de las Artes, ley 24.377 de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica, Ley Nacional de Teatro número 24.800 y en la provincia la ley 2278 que

crea el Sistema Bibliotecario Provincial. Legislación que propicia el Código del Mercosur al crear la reunión Especializada sobre Cultura los Estados Parte y la Constitución nacional que en el artículo 75 inciso 19) dice corresponder al Congreso "Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales". Esta visión global nos permitiría deslizarnos lo más creativamente posible para enfrentar el desánimo que producen los términos del ajuste, austeridad generalizada y penuria económica. Decisión que debe ser de voluntades políticas, sociales y económicas, para que el diseño y las estrategias miren hacia el futuro otorgándole el lugar que tiene la cultura como factor dinamizador y de alto valor simbólico.

Promover una fuente de recursos para la creación y de atracción para inversores que se encuentren estimulados por la desgravación impositiva consecuente, permitiría que la cultura ocupe espacios públicos y privados significativos. Esta ley debe proyectarse a todos los factores que intervienen en el desarrollo cultural de la provincia para que cuente con una visión abarcativa. También nos parece relevante mencionar la necesidad de crear un Consejo Provincial de Mecenazgo, que será el marco de pluralidad y consenso y estará integrado por las organizaciones de mayor representatividad cultural, además de los integrantes mencionados en el artículo 12º. Este Consejo Provincial de Mecenazgo se desempeñará ad honorem y no generará gastos al erario provincial.

La posibilidad de crear este espacio de discusión y análisis facilitará la tarea develadora de la libertad que progresivamente sucumbió a un anónimo control que no sólo se impuso externamente, sino que se introdujo en su estructura inmanente. Ya que no sólo se dispone el espíritu a su propio tráfico y compraventa en el mercado, reproduciendo así, el mismo, las categorías sociales dominantes, sino que, además, se va asemejando objetivamente a lo dominante incluso en los casos en que, subjetivamente, no llega a convertirse en mercancía. La producción original tiene un ámbito cada vez más reducido, cada vez más profundamente preformado y la posibilidad de la diferencia va quedando limitada a priori hasta convertirse en mero matiz en la uniformidad de la oferta. Al mismo tiempo, la apariencia de libertad hace la reflexión sobre la propia esclavitud sea mucho más difícil de lo que era cuando el espíritu se encontraba en contradicción con la abierta opresión, así se refuerza la dependencia. En este sentido, el Estado, en el marco de su función orientadora en cuanto a los objetivos de la política general, debe definir una política cultural que no se limite a acciones puntuales, sino, por el contrario, promover acciones colectivas que posibiliten la transmisión del conocimiento y desarrollo de la sensibilidad, permitiendo que una diversidad de sujetos produzcan arte y cultura, sin perjuicio de la vía del financiamiento estatal directo, el Estado no puede dejar de considerar la función social que puede cumplir el sector privado, en lo concerniente a la posibilidad de protección y fomento del arte y de la cultura en general.

Sin embargo, el vacío legal en la materia conspira contra la expansión de una actividad, que -en todos los casos- expresa una actitud altruista y sensible al enriquecimiento y difusión de las distintas vertientes culturales que hace a la vida de nuestro pueblo.

Tampoco puede ignorarse la necesidad de poner en sintonía nuestra legislación en la materia, con la del resto de los países miembros del Mercosur, lo que redundará en un fuerte impulso al desarrollo cultural de la región, al tiempo que corregirá una asimetría que podría dañar seriamente la posibilidad de inversión privada en la provincia. Es por ello que este proyecto pretende constituirse en un aliciente para la participación privada; que se traduzca en acciones concretas en beneficio de los hacendados de la cultura en los diversos escenarios de la provincia.

A tal fin, esta iniciativa procura transformarse en una herramienta efectivamente operativa y no meramente testimonial. Para este cometido la autoridad de aplicación a través de su reglamentación deberá garantizar la eficacia y transparencia en la asignación y disposición de los recursos. Al mismo tiempo, se instituye el Consejo Provincial de Mecenazgo, que funcionará ad honorem como órgano colegiado y multisectorial, integrado por representantes de las distintas regiones culturales, entidades y personalidades representativas del quehacer cultural.

El Consejo Provincial de Mecenazgo emitirá dictamen acerca de los proyectos que le sean puestos a consideración, a los fines de su acogimiento a los beneficios previstos por esta ley.

Con ello se procura que los beneficios a favor de los creadores de la cultura, se otorguen en función de un proyecto, y no a título personal o institucional; con el objeto de evitar el desvío de los fondos o la tentación de alusiones impositivas contrarias al espíritu de la norma propuesta.

De tal forma, se proyectó que los sujetos beneficiarios -en particular artistas y creadores-, envíen su propuesta a la Secretaría de Cultura, se la somete a una aprobación técnica y sujeta a dictamen del Consejo Provincial de Mecenazgo. Si el proyecto pasa el examen, sus creadores reciben un certificado de "calificación", con el que pueden dirigirse al sector privado requiriendo que se patrocine su proyecto.

En cuanto a los incentivos destinados a fomentar el patrocinio privado a la cultura -que, bueno es señalar, ya rigen con sus características propias en los países miembros del Mercosur-, se propone una distinción según se trate de donaciones sin contrapartida, o de otros actos de mecenazgo. Proyectándose en ambos casos la posibilidad de los patrocinadores, de deducir un porcentaje de la base imponible del impuesto a las ganancias de los importes que destinen a actos de mecenazgo.

En todos los casos, se establece como límite para tales deducciones, el del cinco por ciento de la ganancia neta del ejercicio fiscal de que se trate, en concordancia con la legislación vigente en materia impositiva.

La trascendencia de tal cometido radica -además de las razones expuestas-, en que la actividad cultural se ha constituido en núcleo de reproducción de otras actividades, y, asimismo, en cuanto al desarrollo de la industria cultural, puede constituirse en una excepcional fuente de recursos y generadora de múltiples fuentes de empleo.

Resulta asimismo innegable que las industrias culturales se han convertido en las últimas décadas en medios de insuperable impacto para difusión y la promoción de la cultura y de las artes, posibilitando una multiplicación del intercambio cultural entre las naciones y el propio interior de cada comunidad.

Esta ley, que indudablemente está destinada a beneficiar a la cultura en forma directa, puede convertirse, además, en una formidable herramienta para que la actividad cultural, sin dejar de cumplir con los fines que le son propios contribuya en forma sustantiva al crecimiento económico, potenciando el turismo y la promoción de los valores de nuestra provincia.

Señor presidente, los tiempos difíciles que afrontamos, no pueden ser óbice para postergar el tratamiento de cuestiones que hacen a nuestra identidad como provincia, región y país.

Por las razones expuestas, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa, esperando de los señores legisladores, su voto favorable.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

FIRMANTES: Olga Massaccesi, María Inés García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN ACTIVIDADES CULTURALES

CAPITULO I DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Artículo 1º.- Objeto. Fomentar e incentivar a la actividad privada para la financiación de proyectos culturales.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley, se considerarán como actividades de patrocinio, estímulo, sustento y/o promoción de actividades culturales, en adelante mecenazgo, a los actos de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación de aportes dinerarios y/u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales. Estos actos serán objeto de los incentivos previstos en esta norma.

CAPITULO II BENEFICIARIOS

Artículo 3º.- Se entiende por beneficiario a toda aquella persona física o jurídica que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta ley.

Artículo 4º.- Podrán ser beneficiarias de los actos de mecenazgo previstos en esta norma:

1. Autores de obras culturales - artistas o creadores.
 - 1.1 Los autores de obras culturales que individualmente obtuvieran de sus proyectos, la calificación de "interés cultural" y que residan en la provincia tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el patrocinio.
 - 1.2 Los proyectos de producción artística presentados por artistas independientes y artesanos cuya actividad, forma y manifestación se hace referencia en el artículo 7º de la ley.
 - 1.3 Toda persona física o jurídica domiciliada en la provincia de Río Negro y extranjeros con residencia mayor a tres (3) años en la provincia, de acreditada idoneidad en la especialidad para la que solicita la declaración de interés cultural y los beneficios de la ley.
2. Asociaciones, fundaciones, cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro.

Las entidades enumeradas en el presente inciso, deberán cumplimentar los siguientes requisitos.

- a) Designación precisa en sus estatutos relativos a la consecución de objetivos culturales o artísticos.
- b) Estar eximidos del pago de impuesto a las ganancias otorgada por la Dirección General Impositiva, o legislación que se encuentre vigente, con validez al momento de acogimiento a cualquier beneficio derivado de actividades de patrocinio cultural y/o mecenazgo en los términos de la presente ley.

Artículo 5º.- El acto objeto del beneficio deberá contar con la calificación de "Interés Cultural" por parte de la autoridad de aplicación de la presente norma. Para esta certificación deberá presentar el proyecto, plan

o programa de actividades culturales específicas que el beneficiario se propone realizar dentro de un período determinado.

Artículo 6º.- El proyecto:

- a) No podrá realizarse en un plazo superior a dos (2) años, contados desde la obtención de calificación de interés cultural por parte de la autoridad de aplicación.
- b) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto destinatario del patrocinio, el beneficiario deberá elevar ante la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos en concepto de patrocinio, y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 7º.- Por actividades artísticas y literarias se entienden las siguientes en todas sus formas y manifestaciones.

- a) Artes visuales (artes plásticas, arte textil, fotografía, instalaciones, artes gráficas, muralística e intervenciones urbanas).
- b) Música, producción discográfica y afines.
- c) Teatro, danzas y artes escénicas.
- d) Arquitectura y urbanismo en sus aspectos exclusivamente estéticos: restauración, patrimonio cultural y eventualmente edificios destinados a la instalación de museos de arte, ciencias naturales, antropológicos o históricos, bibliotecas populares y públicas, casas de la cultura o centros de expresión comunitaria.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales, dándose prioridad a la producción independiente, cortometrajes y documentales de carácter científico y educativo, independientes de cadenas de distribución y/o exhibición y de grupos multimedias.
- f) Literatura y producción editorial.
- g) Expresiones folclóricas y artesanías.
- h) Radio y televisión educativas y/o culturales, de carácter no comercial.
- i) Y toda otra expresión artística que no esté contemplada en el presente artículo.

CAPITULO III DE LOS INCENTIVOS

Artículo 8º.- Para los fines de esta ley se entiende por:

- Benefactor: a todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante según lo indicado en esta ley.
- Donante: a todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y modos previstos en la presente norma.
- Donación: a aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo, realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- Patrocinante: a todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y con los modos previstos en la ley.
- Patrocinio: a aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que será destinado.

Artículo 9º.- Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, contarán con una reducción del diez por ciento (10%) de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el impuesto sobre los ingresos brutos. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes del impuesto que mantengan sus obligaciones fiscales vencidas al día. El porcentaje establecido en el presente artículo se considerará en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal, establezca la legislación vigente.

Artículo 10.- Cuando los actos de mecenazgo están destinados o consisten en la donación de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico o artístico de la provincia o nación inscriptos en el Registro de

Bienes Históricos de conformidad con lo dispuesto por la ley nacional número 12.665 y normativas provinciales, las personas físicas o jurídicas que los ejerzan estarán sujetos a lo establecido en el artículo 9º de la presente norma.

Artículo 11.- Los beneficios de que trata esta ley no excluyen ni reducen otros beneficios, descuentos y/o deducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente.

CAPITULO IV DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 12.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Secretaría de Cultura, la que dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta norma. A tales fines, la citada repartición tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar al Consejo Provincial de Mecenazgo como mínimo dos veces al año.
- b) Declarar de interés cultural, a las actividades para las que se solicitará tal calificación a los fines de la presente y de acuerdo al dictamen del Consejo Provincial de Mecenazgo.
- c) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficiarios concedidos en virtud de esta ley.
- d) Certificar que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados.
- e) Efectuar la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo.
- f) Celebrar convenios de cooperación entre las distintas jurisdicciones.
- g) Fomentar e incentivar las actividades de mecenazgo a través de la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales otorgamiento de premios, distinciones, y demás medios eficaces para tal cometido.
- h) Confeccionar un registro oficial de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente ley.
- i) Realizar un registro oficial de proyectos presentados y declarados de interés cultural para ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación deberá expedirse en treinta (30) días sobre el informe presentado por el Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 14.- Créase el Consejo Provincial de Mecenazgo, que será presidido por el secretario de Cultura o funcionario que haga sus veces y estará integrado por:

- a) El secretario de Cultura de la provincia.
- b) Un representante del Ministerio de Economía.
- c) Un representante por cada una de las regiones culturales, distribuidos según el siguiente criterio: Alto Valle-Zona Andina y Región Sur-Valle Medio-Valle Inferior y Zona Atlántica.
- d) Deberán participar especialistas, asesores u organizaciones representativas como consultores ad honórem en cada una de las disciplinas artísticas de los proyectos culturales que se presenten.

Los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo se desempeñarán ad honórem por un período de cuatro (4) años, y se renovarán por mitad cada bienio, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo. La designación y mecanismos deberán ser objeto de la reglamentación.

Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Mecenazgo, las siguientes:

- a) Dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos que le fueren puestos a consideración, a los fines de su acogimiento a los beneficios previstos por esta ley.
- b) Ejercer la representación de la entidad ante organismos y entidades de cualquier ámbito y jurisdicción, con relación a los derechos y obligaciones de que sea titular.

- c) Actuar, cuando así le fuese solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, como agente ejecutivo en proyectos, programas y acciones internacionales en la materia de su competencia.
- d) Dictar la reglamentación de las actividades que le son propias, a efectos de su determinación, ordenamiento y facilitación.
- e) Prestar su asesoramiento a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido.
- f) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.
- g) Verificar y controlar las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios.

CAPITULO V
CREACION DEL FONDO PROVINCIAL - VALUACION DE RECURSOS
DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 16.- Créase el Fondo Provincial Solidario para el Fomento de la Cultura, que será integrado por:

- a) Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores, según lo prescripto en el Capítulo II artículos 8º, 9º y 10 de la presente.
- b) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo provincial anualmente en la Ley de Presupuesto.
- c) Los aportes del gobierno nacional.
- d) Los aportes, donaciones o subsidios obtenidos de organismos multilaterales de crédito.
- e) Otros ingresos no contemplados.

Artículo 17.- La valuación los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, será efectuada por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta para la misma la ley 3186, de Administración Financiera.

Artículo 18.- El Fondo será administrado por el Consejo Provincial de Mecenazgo. Los importes que constituyan dicho Fondo serán destinados exclusivamente a financiar acciones o proyectos de acuerdo a las pautas establecidas en la presente ley.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Los benefactores que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente ley serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por las máximas autoridades de la provincia de Río Negro.

Artículo 20.- Los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los patrocinantes.

Artículo 21.- Los bienes recibidos en concepto de patrocinio no podrán ser utilizados de ninguna manera que resulte un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de la ley.

Artículo 22.- Los bienes recibidos en concepto de patrocinio y los bienes adquiridos por donación o patrocinio deben estar disponibles para el disfrute del público y conformar, en consecuencia, el patrimonio artístico y cultural de la comunidad.

Artículo 23.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días, contados desde su publicación.

Artículo 24.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 42/02**FUNDAMENTOS**

En los últimos años la Argentina atravesó por una etapa de transformaciones muy profundas que alcanzaron a todas las actividades económicas y por supuesto, a la vida cotidiana de sus habitantes. En este proceso de modificaciones se ha producido un impacto importante en los productores rurales, la incorporación a éstos de tecnologías apropiadas, la experimentación adaptativa de nuevas formas y modos de hacer han surgido de los aportes realizados por el INTA, como aporte de un proyecto general de país más equitativo y con una visión de equilibrio de ocupación especial que supone el mantenimiento de una población rural activa, trabajando en el campo y generando a su vez, actividades de servicios, en los pueblos y parajes rurales, lo que da vida a una importante red social.

Los aportes del INTA han podido desarrollar estrategias apropiadas a la realidad de cada provincia porque en su funcionamiento existe la posibilidad de definir estrategias, metodologías y focalizaciones que responden a modalidades y necesidades específicas locales.

Las características organizacionales del INTA, hacen imprescindible su continuidad en el apoyo a las actividades rurales desde todos los ámbitos de la producción, siendo este organismo el representante más adecuado de las necesidades del sector.

Recientemente las autoridades del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), anunciaron que el organismo será reestructurado drásticamente para el año 2002, con el objetivo de reforzar las áreas de investigación y extensión, mediante reducción de las tareas administrativas de las estaciones experimentales y los consejos regionales de todo el país, entre los que se encuentran Río Negro y Neuquén.

A partir de la reestructuración, los recursos financieros serán distribuidos de acuerdo a los proyectos y resultados que cada una de las nuevas áreas proyecte.

Cada una de las cadenas y las disciplinas tendrán un presupuesto que se ajuste a sus capacidades de generación de recursos e innovaciones.

Este ajuste sesga las posibilidades de los productores.

Es claro que el país atraviesa una etapa de crisis económico-financiera, pero ante ésta no se puede recortar el presupuesto de los organismos que contribuyen a la producción y son el paso inicial para la reactivación económica que hoy necesita la Argentina.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTES: Eduardo A. Rosso, Juan Bolonci, Javier Alejandro Iud, Ebe Adarraga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que rechacen cualquier disminución en el presupuesto 2002, que corresponda al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 43/02**FUNDAMENTOS**

En Argentina, la educación viene sufriendo un vaciamiento presupuestario gravísimo. Esto significa que año tras año no se proveen fondos suficientes para sostener los diversos niveles educativos y las políticas en marcha.

De esta manera es posible ver que la falta de esos fondos ha empobrecido objetivamente a la educación en todo el país y ha generado un proceso de ajustes constantes, recortes presupuestarios en todo el sistema educativo y en ese mismo marco se ha generado una profunda deuda social con los docentes.

Uno de los ejemplos más notorios de esa deuda, es el incumplimiento del pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente que debe ser financiado y garantizado por el presupuesto nacional.

En ningún momento se cumplió con lo pactado. La recaudación fiscal cayó y la garantía sobre este fondo fue meramente nominal: el fondo viene pagándose siempre en cuotas atrasadas.

Además, los sucesivos presupuestos no previeron los aumentos en función de la realidad del sistema educativo, razón por la cual se dejó de liquidar el 7% de redistribución para las provincias con salarios menores, no se tuvo en cuenta el crecimiento vegetativo y siguen sin percibir el incentivo los docentes municipales y universitarios. Actualmente se adeuda el segundo semestre del año 2001.

Por otra parte en el proyecto del presupuesto 2002 no se ha previsto la partida necesaria que asegure el pago del Incentivo Docente correspondiente al año en curso. El Fondo Nacional de Incentivo Docente es sólo la manifestación de un problema estructural que urge solucionar: la falta de financiamiento del sistema educativo.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Oscar E. Díaz, Carlos R. Menna y José L. Zgaib, Eduardo Rosso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, Cámara de Diputados y Senadores Nacionales, que vería con agrado se incorpore al presupuesto 2002 una partida para asegurar el Pago del Incentivo Docente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 44/02

FUNDAMENTOS

La Asociación Argentina de la Clase Nacional Pampero y el Club Náutico Social y de Pesca de San Antonio Oeste, organizan el XV campeonato argentino de su clase, que se realizará entre el 28 y 30 de marzo en el Balneario Las Grutas.

La clase pampero es una de las más difundidas como barco escuela. En el interior del país, se hizo popular en la década del '70 cuando la Armada Argentina dona un número importante de barcos a distintos clubes náuticos del país.

Esta categoría le abre las puertas a la navegación a jóvenes, adultos y mayores que quieren disfrutar de la naturaleza.

El primer campeonato de clase pampero fue organizado por el Tucumán Yacht Club en 1987 y a partir de allí se han sucedido los encuentros en forma ininterrumpida hasta la actualidad.

Existen pamperos en casi todas las provincias argentinas: Salta, Tucumán, San Juan, Buenos Aires, Corrientes, Neuquén y Río Negro.

En la actualidad, entre otras, las universidades de Buenos Aires y de Mar del Plata se interesan por esta disciplina y organizan actividades referentes a la misma; la UBA, dispone de cursos (acorde al programa oficial de Prefectura Nacional Argentina) y desde Mar del Plata se organizan regatas universitarias.

Teniendo el Balneario Las Grutas como marca natural, el mar, que es la principal fuente de la actividad económica regional, es de suma importancia generar actividades como el evento mencionado (XV campeonato argentino), para difundir las características naturales de la zona hacia todo el país.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés deportivo y turístico la XV Fecha del Campeonato Argentino Clase Pampero, a realizarse entre el 28 y 30 de marzo del 2002, en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 45/02**FUNDAMENTOS**

La crisis económica y social por la que atraviesa hoy nuestro país es de una magnitud impensada y nuestra provincia no escapa a esa realidad. A pesar de los denodados esfuerzos llevados a cabo por el gobierno provincial, la crisis nacional ha acarreado una serie de consecuencias que han puesto a nuestra provincia en una situación muy difícil, teniendo que adoptar medidas no deseadas, entre ellas el pago de los haberes a los empleados provinciales en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Tal medida ha conllevado en nuestro ámbito que se produzca la inserción de dichas letras en la economía provincial y regional. En virtud de ello es que han sido incesantes las gestiones llevadas adelante por el gobierno provincial y este Parlamento para facilitar a todos los rionegrinos la posibilidad de hacer frente a sus obligaciones a través de las LECOP, todo ello basado en la necesidad de proteger los intereses de los ciudadanos ante la crisis a la cual Río Negro no es ajena.

Dichas gestiones no han sido en vano y hoy es una gran mayoría de prestatarios de servicios los que aceptan como medio de pago o cancelación de deudas las LECOP, tal es el caso de la empresa de telefonía celular UNIFON.

Ahora bien, no obstante la posibilidad de abonar las facturas de UNIFON en LECOP, los usuarios de la provincia de Río Negro no pueden hacerlo, a excepción de los residentes en la localidad de Viedma. Motiva esta situación que la empresa ha implementado dicho sistema de pago a través de sus oficinas comerciales o el sistema de Rapipago de Telefónica o como en el caso de Viedma, a través del depósito de LECOP, lo cual no constituye un pago obviamente, del importe de la factura en el Banco de la Nación Argentina en una cuenta especial denominada LECOP-FASE, habilitada al efecto, el cual es imputado posteriormente al pago de la factura.

Salvo la ciudad de Viedma y en las condiciones explicitadas, en el resto de la provincia no se encuentran habilitadas ni oficinas comerciales, ni el sistema de Rapipago, ni cuentas especiales en entidades bancarias que permitan abonar las facturas en LECOP, lo cual trae aparejado a los usuarios de UNIFON, serios inconvenientes.

Los usuarios rionegrinos al consultar con la empresa acerca de cómo abonar las facturas en LECOP han obtenido como respuesta que pueden hacerlo a través de los sistemas habilitados al efecto en las localidades de Neuquén, Bahía Blanca o Trelew y, como explicáramos anteriormente, en Viedma. Tal situación obviamente coloca a los ciudadanos rionegrinos que viven alejados de dichos lugares, en una situación perjudicial y de inequidad.

Es por tal motivo que resulta necesario se habiliten en la totalidad de las localidades los sistemas de pago a través de LECOP para posibilitar a todos los ciudadanos abonar en forma fácil y sencilla sus facturas del servicio de telefonía celular que brinda UNIFON.

Por ello:

COAUTORES: Delia Edit Dieterle, Regina Kluz, Ebe Adarraga, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Empresa UNIFON, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para habilitar en el ámbito de la provincia de Río Negro, las oficinas comerciales y/o los mecanismos necesarios que permitan a los usuarios del sistema de telefonía celular de UNIFON, abonar las facturas en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), en cualquiera de las localidades provinciales a través de los sistemas de pago habilitados al efecto.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 46/02**FUNDAMENTOS**

La crisis económica y social por la que atraviesa hoy nuestro país es de una magnitud impensada y nuestra provincia no escapa a esa realidad. A pesar de los denodados esfuerzos llevados a cabo por el gobierno provincial, la crisis nacional ha acarreado una serie de consecuencias que han puesto a nuestra provincia en una situación muy difícil, teniendo que adoptar medidas no deseadas, entre ellas el pago de los haberes a los empleados provinciales en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Tal medida ha conllevado en nuestro ámbito que se produzca la inserción de dichas letras en la economía provincial y regional. En virtud de ello es que han sido incesantes las gestiones llevadas adelante por el gobierno provincial y este Parlamento para facilitar a todos los rionegrinos la posibilidad de hacer frente a sus obligaciones a través de las LECOP, todo ello basado en la necesidad de proteger los intereses de los ciudadanos ante la crisis a la cual Río Negro no es ajena.

Dichas gestiones no han sido en vano y hoy es una gran mayoría de prestatarios de servicios los que aceptan como medio de pago o cancelación de deudas las LECOP, tal es el caso de la empresa de telefonía celular UNIFON.

Ahora bien, no obstante la posibilidad de abonar las facturas de UNIFON en LECOP, los usuarios de la provincia de Río Negro no pueden hacerlo, a excepción de los residentes en la localidad de Viedma. Motiva esta situación que la empresa ha implementado dicho sistema de pago a través de sus oficinas comerciales o el sistema de Rapipago de Telefónica o como en el caso de Viedma, a través del depósito de LECOP, lo cual no constituye un pago obviamente, del importe de la factura en el Banco de la Nación Argentina en una cuenta especial denominada LECOP-FASE, habilitada al efecto, el cual es imputado posteriormente al pago de la factura.

Salvo la ciudad de Viedma y en las condiciones explicitadas, en el resto de la provincia no se encuentran habilitadas ni oficinas comerciales, ni el sistema de Rapipago, ni cuentas especiales en entidades bancarias que permitan abonar las facturas en LECOP, lo cual trae aparejado a los usuarios de UNIFON, serios inconvenientes.

Los usuarios rionegrinos al consultar con la empresa acerca de cómo abonar las facturas en LECOP han obtenido como respuesta que pueden hacerlo a través de los sistemas habilitados al efecto en las localidades de Neuquén, Bahía Blanca o Trelew y, como explicáramos anteriormente, en Viedma. Tal situación obviamente coloca a los ciudadanos rionegrinos que viven alejados de dichos lugares, en una situación perjudicial y de inequidad.

Es por tal motivo que resulta necesario se habiliten en la totalidad de las localidades los sistemas de pago a través de LECOP para posibilitar a todos los ciudadanos abonar en forma fácil y sencilla sus facturas del servicio de telefonía celular que brinda UNIFON.

Por ello:

COAUTORES: Delia Edit Dieterle, Regina Kluz, Ebe Adarraga, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado arbitre los medios necesarios ante la Empresa UNIFON para que los usuarios del sistema de telefonía celular de UNIFON, radicados en el ámbito de la provincia de Río Negro, puedan abonar las facturas en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), en cualquiera de las localidades provinciales a través de los sistemas de pago habilitados al efecto.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 47/02

FUNDAMENTOS

La empresa UNIFON es una de las empresas líderes en telefonía celular en la región, contando en la actualidad con un importante número de abonados.

No obstante tal circunstancia, no posee ninguna oficina comercial en el ámbito de la provincia de Río Negro, salvo alguna agencia representante en las localidades de mayor población.

Cuando los usuarios rionegrinos necesitan efectuar algún trámite deben hacerlo en la oficina comercial "más cercana", que se encuentra en Bahía Blanca, Trelew o Neuquén. Esto resulta a todas luces irrisorio para quienes habitamos las regiones patagónicas del país y sabemos de las distancias que estamos hablando.

Este sistema coloca a los rionegrinos en una situación de desigualdad frente al resto de los usuarios de UNIFON, en tanto no se les permite llevar adelante los trámites relativos al servicio que brinda, en forma sencilla y eficaz, sino que le acarrea serios inconvenientes, que incluso en algunos casos le impiden la utilización del servicio.

Ejemplo de ello es el caso de los usuarios de UNIFON ACTIVA, sistema que otorga la unidad celular en comodato y que para efectuar la devolución del mismo debe hacerlo a través de una oficina comercial, verbigracia trasladarse hasta Bahía Blanca o alguna otra.

Lejos de obtener un servicio resulta una cadena de dificultades, lo cual se ve agravado en el marco de la crisis económica y social por la cual atraviesa nuestro país hoy y de la cual los rionegrinos no somos ajenos.

Por lo antes expuesto es que resulta imprescindible llevar adelante las gestiones necesarias para que los usuarios de UNIFON radicados en la provincia de Río Negro, cuenten con oficinas comerciales destinadas a su atención y que les permita realizar los trámites inherentes al servicio que han contratado, en forma normal, sencilla y eficaz en cualquiera localidad de la provincia.

Por ello:

COAUTORES: Delia Edit Dieterle, Regina Kluz, Ebe Adarraga, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Empresa UNIFON, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para habilitar en el ámbito de la provincia de Río Negro, las oficinas comerciales destinadas a la atención de los usuarios del sistema de telefonía celular de UNIFON, que le permitan realizar los trámites relativos al servicio optado (Unifón Activa, Abono Mensual, etcétera) en cualquiera de las localidades provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 48/02

FUNDAMENTOS

La empresa UNIFON es una de las empresas líderes en telefonía celular en la región, contando en la actualidad con un importante número de abonados.

No obstante tal circunstancia, no posee ninguna oficina comercial en el ámbito de la provincia de Río Negro, salvo alguna agencia representante en las localidades de mayor población.

Cuando los usuarios rionegrinos necesitan efectuar algún trámite deben hacerlo en la oficina comercial "más cercana", que se encuentra en Bahía Blanca, Trelew o Neuquén. Esto resulta a todas luces irrisorio para quienes habitamos las regiones patagónicas del país y sabemos de las distancias que estamos hablando.

Este sistema coloca a los rionegrinos en una situación de desigualdad frente al resto de los usuarios de UNIFON, en tanto no se les permite llevar adelante los trámites relativos al servicio que brinda, en forma sencilla y eficaz, sino que le acarrea serios inconvenientes, que incluso en algunos casos le impiden la utilización del servicio.

Ejemplo de ello es el caso de los usuarios de UNIFON ACTIVA, sistema que otorga la unidad celular en comodato y que para efectuar la devolución del mismo debe hacerlo a través de una oficina comercial, verbigracia trasladarse hasta Bahía Blanca o alguna otra.

Lejos de obtener un servicio resulta una cadena de dificultades, lo cual se ve agravado en el marco de la crisis económica y social por la cual atraviesa nuestro país hoy y de la cual los rionegrinos no somos ajenos.

Por lo antes expuesto es que resulta imprescindible llevar adelante las gestiones necesarias para que los usuarios de UNIFON radicados en la provincia de Río Negro, cuenten con oficinas comerciales destinadas a su atención y que les permita realizar los trámites inherentes al servicio que han contratado, en forma normal, sencilla y eficaz en cualquiera localidad de la provincia.

Por ello:

COAUTORES: Delia Edit Dieterle, Regina Kluz, Ebe Adarraga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado arbitre los medios necesarios ante la Empresa UNIFON para que habilite oficinas comerciales en el ámbito de la provincia de Río Negro, destinadas a la atención de los usuarios del sistema de telefonía celular de UNIFON, que le permitan realizar los trámites relativos al servicio optado (Unifón Activa, Abono Mensual, etcétera), en cualquiera de las localidades provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 49/02**FUNDAMENTOS**

El pasado 21 de noviembre, a través de la declaración número 202/01, la Legislatura de la provincia de Río Negro declaró de interés social la Consulta Popular convocada por el Frente Nacional contra la Pobreza para los días 13, 14, 15 de diciembre de 2001. En ella se sometía a consideración de la población una propuesta que prevé; un seguro de empleo y formación para todos los jefes y jefas de hogar desocupados de \$ 380 mensuales, una asignación por hijo menor de 18 años de \$ 60 mensuales y una asignación previsional de \$ 150 mensuales para todas las personas mayores en edad jubilatoria que no dispongan de otros ingresos.

El objetivo perseguido a través de estos mecanismos es responder al reclamo actual más relevante para la mayoría de la población, que es que no exista "ningún hogar pobre en la Argentina" (para lo cual el respeto de los montos indicados y la universalidad del beneficio son considerados indispensables) y apunta fundamentalmente a una distribución más equitativa de la riqueza producida en el país. El proyecto señala como origen de los recursos para financiar este "shock redistributivo" a la restitución de los aportes patronales a los grandes contribuyentes (hipermercados, empresas privatizadas, etcétera), la reorientación de los planes sociales y los aportes de los trabajadores a las AFJP y a la eliminación de privilegios y consiguiente aplicación de impuestos a los consumos suntuarios y a las ganancias sobre las actividades financieras y especulativas de los mayores grupos económicos (acciones y bonos en la Bolsa, intereses sobre los depósitos en los bancos, etcétera).

De este modo, el shock redistributivo no solamente cumpliría con el fin de hacer justicia a los compatriotas más castigados por el funcionamiento del modelo económico neoliberal de acumulación financiera impuesto desde la última dictadura militar, sino que también implicaría un impacto reactivador importante a través de la expansión del consumo de quienes hoy están prácticamente excluidos del mismo. En el caso de la provincia, considerando los más de 40.000 desocupados existentes, lo que recibirían como asignación por hijos los trabajadores ocupados y la asignación jubilatoria para los mayores, se puede estimar la inyección de poder de compra derivado en más de \$ 200 millones anuales.

La Consulta Popular mencionada se realizó en las fechas previstas y sus resultados definitivos por localidad de la provincia fueron transmitidos a la presidencia de la Legislatura el 30 de enero de 2002. La importancia de los mismos a nivel provincial (casi 50.000 votos favorables a la proposición) aconseja que la misma sea analizada con el mayor detalle y, en caso de que el tratamiento legislativo indique la conveniencia de su implementación, se constituya una comisión para realizar el seguimiento de dicho proceso.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Wood, Alfredo Omar Lassalle, Eduardo Mario Chironi, Juan M. Muñoz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Seguro de Empleo y Formación integrada por los miembros que la Legislatura designare, la que se reunirá en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la sanción de la presente resolución a efectos de su constitución.

Artículo 2º.- La Comisión creada en el artículo 1º realizará una evaluación precisa de la propuesta del Frente Nacional contra la Pobreza, sus modos de implementación, modalidades previstas, fuentes para su financiamiento, métodos de seguimientos e implicancias económicas y sociales de su aplicación. Asimismo promoverá audiencias públicas en los términos de la ley número 3132, con el objeto de generar un amplio debate participativo acerca de la propuesta en el ámbito provincial.

Artículo 3º.- Declárase de interés provincial el análisis, evaluación y eventual adopción como propia de la propuesta del Frente Nacional contra la Pobreza, que estipula un seguro de empleo y formación para todos los jefes y jefas de hogar desocupados de \$ 380 mensuales, una asignación por hijo menor de 18 años de \$ 60 mensuales y una asignación previsional de \$ 150 mensuales para todas las personas mayores en edad jubilatoria que no dispongan de otros ingresos.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 50/02

FUNDAMENTOS

Se ha instalado en la opinión pública, la creencia de que el financiamiento del presupuesto legislativo es sinónimo de despilfarro y clientelismo político.

Estos conceptos, producto de diversos factores que tienen que ver con la deslegitimación de las instituciones de la democracia en general y la política en particular, tienen un común denominador: la desconfianza, el prejuicio, la falta de conocimiento y como consecuencia de ello el reclamo de transparencia en el manejo de los fondos públicos.

La multiplicidad de causas son abonadas seguramente por errores propios de quienes hacemos política y también por grupos autoritarios de la antipolítica presentes en la sociedad, sociedad por otra parte de la que provenimos con sus defectos y virtudes.

El pueblo exige transparencia y eficacia en el manejo de los fondos públicos y para ello nada mejor que brindarle y brindarnos la información necesaria para que se conozca la ejecución presupuestaria legislativa.

Con muy buen criterio se adoptó la habilitación de una página web del Poder Legislativo, que publica datos de interés para la ciudadanía (leyes, versiones taquigráficas de las sesiones, datos de los legisladores) todo ello con profuso material fotográfico y argumental de quienes llevan adelante los destinos legislativos. Por ello sería sumamente importante que aprovechando esta buena iniciativa, se incluya además el estado de ejecución presupuestaria actualizada de nuestro Poder Legislativo.

Creo que con ello estaremos dando un paso muy importante para legitimar nuestra función con mayor transparencia que redundará sin dudas en beneficio de la democracia y sus instituciones, permitiendo desterrar los preconceptos que la opinión pública y gran parte de los formadores de opinión tiene sobre nuestra actividad y cómo se manejan los fondos públicos.

A tal punto llega el descreimiento y los prejuicios que la opinión de muchos conciudadanos es que además de ser dispendiosos, los legisladores tenemos el manejo a discreción de subsidios, pasajes y otros privilegios que no posee ninguno de nosotros.

Por otra parte sería importante que los legisladores publiquemos la declaración patrimonial de bienes en dicho portal, para conocimiento de todos.

Asimismo estaremos dando cumplimiento a nuestra Constitución provincial que en su artículo 4.- "todos los actos de gobierno son públicos. Son publicados íntegramente los que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al gobierno provincial y municipal".

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, César Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Publíquese en la página web del Poder Legislativo el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Legislatura, actualizado mensualmente, conforme a los fundamentos.

Artículo 2º.- Los legisladores deberán publicar la Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales y actualizarla periódicamente en la Página Web de la legislatura, de conformidad a los considerandos.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 51/02

FUNDAMENTOS

La ley número 25.561 en su artículo 6º párrafos 3º y 4º, establece un gravamen a las exportaciones petroleras, expresando con claridad que el mismo no deberá ser considerado para el cálculo de regalías hidrocarburíferas que les corresponden a los Estados provinciales.

Sin embargo, como consecuencia de esa situación, las empresas petroleras titulares de las concesiones de explotación de petróleo y gas, deciden la suspensión de la mayoría de las inversiones en ejecución y aquéllas que se encontraban próximas a ser iniciadas, afectando a las principales actividades que se enuncian a continuación y los servicios complementarios dependientes de ellas:

- Programas de exploración, destinados a la búsqueda de nuevas reservas.
- Perforación de nuevos pozos.
- Mantenimiento y reparación de pozos productivos en yacimientos de explotación.

- Contratos diversos, vinculados a la realización de obras y servicios en toda la cuenca neuquina, que involucra las operaciones en las jurisdicciones de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza y La Pampa.

Resulta previsible, que de no arribarse a un acuerdo entre las partes, estas medidas incidan en una reducción muy importante de las inversiones y obras previstas de realizar durante el transcurso del año 2002.

Esta situación, se reproduce en su misma dimensión, en todas las provincias productoras de hidrocarburos, afectando en forma directa la economía de los municipios donde se desarrolla la actividad extractiva de petróleo y gas, que como en el caso de Catriel en nuestra provincia, representa la principal fuente generadora de obras, servicios y puestos genuinos de empleo, dado el carácter monoeconómico de la región, siguiendo en importancia, los cargos laborales, dependientes del Estado provincial, comercio y municipalidad entre otros.

Los habitantes de los municipios productores de hidrocarburos, conviven los impactos de la crisis social que vive nuestro país, por las consecuencias propias del estado de recesión económica existente, sufriendo la desocupación y la falta de nuevas oportunidades para la obtención de nuevos empleos, por lo que un gran porcentaje de los habitantes, se encuentra situado en condiciones de alta exclusión social.

En ese contexto, la decisión de suspensión de inversiones decidido por las empresas petroleras, contribuye a agravar notoriamente el grado de conflictividad social existente, más aun cuando la consecuencia inmediata a la suspensión de inversiones, obliga a las empresas contratistas, dedicadas a la realización de obras y servicios, a establecer planes de licencias anticipadas a su personal, decidir nuevos despidos y adoptar medidas restrictivas de gastos e inversiones, cuyos efectos inciden en forma inmediata en el circuito comercial de la región.

Por otra parte el Sindicato del Petróleo y Gas Privados de Río Negro y Neuquén se encuentra activo en su reclamo gremial que involucra a los trabajadores y sus familias, quienes preocupados por la crisis que afecta a su sector, están movilizados ante el riesgo de pérdida de aproximadamente cinco mil puestos de trabajo, muchos de los cuales se están produciendo en la región que involucra a la cuenca neuquina y las diversas jurisdicciones petroleras del país.

Ante el avance de las medidas de suspensión de inversiones, decidido por parte de las empresas petroleras, el Poder Ejecutivo nacional coordinó una mesa de consenso con la participación de gobernadores de las provincias productoras de hidrocarburos, las empresas petroleras a través de sus organizaciones más representativas y la Federación del Petróleo y Gas Privados con el propósito de aunar criterios para la aplicación de un porcentaje que respondiera a los intereses de las partes en juego, cuyas conclusiones se definen en el proyecto de ley que se encuentra en tratamiento legislativo en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Debe destacarse que todo ello fue coordinado en ámbitos de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación a cargo del contador Capitanich y el Ministerio de Interior a cargo del doctor Gabrielli, terminándose de definir, en escenarios de la Secretaría de Ingresos Públicos y Secretaría de Energía de la Nación.

El proyecto en cuestión, establece como patrón de referencia el WTI (West Texas Intermediate) para ser aplicado a los volúmenes de petróleo extraído en boca de pozo, determinando la aplicación de un gravamen del 4 por ciento cuando el WTI cotice a valores de hasta no menores de 16 dólares el barril.

Del 6.5% cuando se encuentre ente 16 y 18 dólares por barril, del 7% cuando se encuentre entre 18 y 20 dólares por barril y del 8% cuando el WTI sea superior a 20 dólares por barril.

Posteriormente, el señor presidente de la nación, decide establecer por decreto la aplicación de un impuesto a las exportaciones petroleras del 20%, dando por abandonados los acuerdos arribados y definidos en el proyecto que se encuentra en tratamiento legislativo.

La aplicación de un derecho del 20% a la exportación de hidrocarburos, hace predecir que se producirá una retracción en las ventas habituales, lo que en la práctica incidirá directamente en la recaudación de regalías, por lo que de mantenerse su aplicación, se reducirán en forma muy importante los ingresos esperados por los Estados provinciales productores de hidrocarburos.

Esta nueva situación creada por el decreto presidencial, propone una mayor recaudación para el Estado nacional, que no se compensará en distribución de coparticipación a los Estados provinciales productores de hidrocarburos, ya que su propósito es destinar esa recaudación al sector financiero, dadas las consecuencias de la devaluación y el sistema de pesificación establecido.

Por ello:

COAUTORES: Ricardo Esquivel, César Barbeito, Miguel Angel Saíz, Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Solicitar al gobierno nacional que mantenga los criterios abordados en el proyecto de consenso, expuestos en el proyecto de ley que se encuentra en tratamiento en el Congreso de la Nación.

Artículo 2º.- Requerir al Ministerio de Economía de la provincia, arbitre las medidas necesarias tendientes a solicitar a las empresas petroleras concesionarias de yacimientos y/o sus contratistas, que actúan en la jurisdicción provincial, se abstengan de producir despidos de personal a su cargo y la suspensión de obras y servicios en ejecución.

Artículo 3º.- Encomendar a la comisión provincial del Parlamento Patagónico, tenga a bien solicitar al señor presidente del Parlamento Patagónico, que coordine en forma urgente, una reunión de los Estados provinciales nucleados en el mismo, a los efectos de que se uniformen los criterios y decisiones pertinentes, ante la grave situación que compromete los intereses de las provincias productoras de hidrocarburos.

Artículo 4º.- Notificar de la presente a los señores diputados y senadores nacionales de la provincia de Río Negro y de las provincias productoras de hidrocarburos.

Artículo 5º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 52/02

FUNDAMENTOS

Unos de los proyectos más importantes de la estructura vial provincial, lo constituye la construcción de la autoría de cuatro (4) manos de la ruta nacional 22 entre Chichinales y Cipolletti.

Esta obra de suma importancia para el tránsito interurbano y de extracción a los mercados de la producción regional tienen una longitud de 85 km. y permitirá que alrededor de 5000 vehículos que circulan entre localidades que la componen requieren de la adecuada diagramación de los accesos a cada una de las localidades.

En el circuito Alto Valle Este, con excepción de Villa Regina el resto de las localidades (Chichinales, Godoy, Mainqué y Huergo) no poseen dársena, derivadores o rotondas que agilicen el ingreso y egreso de la vía, con la consecuente reducción de los riesgos de accidentes.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, César Barbeito, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E) que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivadores o rotondas según corresponda en las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo y Mainqué de conformidad con los fundamentos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 53/02

FUNDAMENTOS

La historia humana se construye y constituye a partir de la trama que emerge del choque de los sueños, las ilusiones, con la realidad, donde el capitalizar el producto "desilusión" de este encuentro, forja a los hacedores de la historia.

Esta, la historia real, genuina y cultural, es por la cual día a día el hombre acciona utilizando todos los medios a su disposición. Este quehacer del hombre para mantener viva su historia, que es constitutiva de su idiosincrasia, su forma de ser, de actuar individual y colectivamente, lleva hoy a diseñar el proyecto "Perfiles Patagónicos", emprendimiento privado, que apunta al tratamiento periodístico acerca de grandes figuras de la historia social de la región y estudios sobre aspectos de su desarrollo social, cultural y económico.

El proyecto comprende la publicación de fascículos coleccionables, tamaño revista y de aparición periódica no regular, cuya primera tirada está prevista para mediados del mes de marzo del año en curso, comenzando con un homenaje a Don Artémides Zatti y continuando con títulos como "Los primeros medios masivos de comunicación en la Comarca Viedma-Patagones", "La navegación comercial en el río Negro", "Un narrador de la Línea Sur, cronista y poeta de las costumbres regionales: Elías Chucair", "Grandes proyectos olvidados en la Norpatagonia", etcétera.

En la formulación del proyecto se prevé la distribución de fascículos en forma gratuita con entrega a las bibliotecas de nuestra Legislatura y bibliotecas populares de la región y la inclusión de los artículos periodísticos en la página Web de la Legislatura rionegrina.

Creemos que estos emprendimientos histórico-culturales, que recrean la historia de nuestra región, deben ser considerados por el Estado en su conjunto, demostrando así el interés por la difusión sus raíces.

Por ello:

AUTOR: Eduardo A. Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico cultural el proyecto editorial "Perfiles Patagónicos", emprendimiento privado que apunta al tratamiento periodístico acerca de grandes figuras de la historia de la región y sobre estudios de aspectos de su desarrollo social, cultural y económico.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 54/02

Aprobado Sesión 28-02-02 Comunicación número 10/02

FUNDAMENTOS

La Asociación Personal de Empleados Legislativos, ha presentado a la presidencia de la Legislatura, una solicitud vinculada a las retenciones que realizan las entidades bancarias y financieras, en relación a los compromisos que los empleados estatales contrajeran con las mismas.

Entre sus fundamentos expresan que "las entidades bancarias que firmaron el convenio con la provincia para el pago de haberes a través de los depósitos en caja de ahorro y/o cuenta corriente, lo primero que realizan en las mismas son los débitos por las acreencias que les corresponden, cosa que sería correcta si las mismas correspondieren al sueldo que la provincia está abonando, pero lamentablemente esto no es así, porque las entidades financieras cobran la deuda del efectivo pago sin tomar en cuenta a que nómina salarial corresponde".

Es razonable que en la actual situación de crisis, las distintas entidades bancarias y financieras contribuyan a paliar la misma, permitiendo que los empleados estatales que sufren atrasos salariales, puedan cancelar la cuota de su obligación que corresponda con el mes que se les está liquidando.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que solicita al Poder Ejecutivo provincial, gestione ante las entidades bancarias y financieras que operan en el territorio, que las retenciones correspondientes a las deudas que los empleados del Estado han suscripto oportunamente, se correspondan con los vencimientos que hayan operado durante el mes abonado por el gobierno de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Que se oficie traslado de la presente a las entidades mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 55/02

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, así como la Nación Argentina en su conjunto, está atravesando el período más crítico de su historia. La situación económica, social y fiscal pone en riesgo la supervivencia de la soberanía del Estado provincial y la de muchos Estados municipales.

En los últimos años el Estado provincial ha aplicado una fuerte política de ajuste fiscal destinada a poder contar con los recursos que le permitiesen garantizar su funcionamiento como tal y honrar el pago del capital y los intereses de su deuda.

A partir de la crisis de financiamiento que se desató en julio de 2001 y, sobre todo, después de los acontecimientos que derivaron de las limitaciones impuestas por el llamado "corralito" bancario, ha quedado bien claro que es imposible continuar con la política de ajuste y menos aún mantener la decisión de privilegiar el pago de la deuda financiera a costa del desfinanciamiento de los servicios básicos, el aumento de la deuda social y la limitación de la inversión en infraestructura básica.

Esta situación se da en un momento histórico y jurídico en el que nadie objeta el derecho que tienen los Estados de refinanciar sus deudas en casos de emergencia. Una adecuada reestructuración de la deuda y un proceso ordenado de negociación con los acreedores es preferible al mantenimiento indefinido de la condición de insolvencia, que sólo produce mayor desconfianza e incertidumbre en los actores económicos y sociales, destruyendo, de esa forma, todas las redes de vinculación y articulación que constituyen la comunidad, y que terminará indefectiblemente con una virtual paralización del Estado que le impedirá cumplir con sus fines y con el propio pago de sus compromisos.

Dicho de otra forma, en las condiciones actuales de su desenvolvimiento el Estado no está en condiciones de garantizar su funcionamiento normal y ordenado, brindando con regularidad y eficiencia los servicios esenciales cuya prestación constituye la razón de su existencia. En ese marco tampoco puede garantizar que en el futuro inmediato y mediano podrá cumplir regularmente con los compromisos financieros contraídos. Se hace indispensable, entonces, para asegurar la prestación normal de aquellos servicios esenciales y para garantizar el cobro de sus acreencias por parte de los legítimos acreedores, reestructurar el pasivo y ajustar los pagos a un plan de evolución económica y presupuestaria de la provincia que lo haga sustentable en el tiempo.

Por todo lo dicho es imperioso e impostergable plantearse el problema de la deuda pública rionegrina a la luz de la situación de insolvencia financiera que tiene el sector público, los preceptos constitucionales y los conceptos de soberanía que fundan la existencia del Estado Democrático.

Los preceptos constitucionales son precisos y no dejan lugar a duda: corresponde a los Poderes Legislativos la responsabilidad de arreglar o considerar el pago de la deuda interna y externa del Estado. Así el inciso 7º del artículo 75 de la Constitución nacional dispone que entre las competencias del Congreso se contempla la de "arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la nación"; y el inciso 10 del artículo 139 de la Constitución de Río Negro establece que la Legislatura "considera el pago de la deuda interna y externa de la provincia".

Además, la doctrina más ilustre ha sustentado esta orientación constitucional. Vale la pena transcribir un novísimo trabajo del reconocido constitucionalista Germán Bidart Campos ("Arreglar el pago de la deuda externa", La ley-2001-E, Pág. . 1284): "Eso que tiene que arreglarse, no se puede decidir unilateralmente. Por ende, la deuda debe "arreglarse" con el acreedor y es el Congreso -no el Poder Ejecutivo ni el ministro de Economía o de Relaciones Exteriores- el órgano al que incumbe arreglar el pago de la deuda".

Asimismo, en la dimensión axiológica, también es el citado jurista quien sintetiza notablemente el verdadero sentido de la norma en cuestión: "Quedaría la impresión de que a la Constitución la ponemos y la leemos del revés, porque ni su letra ni su espíritu dan pie para sustentar la extravagancia de que la deuda externa goza de un rango supereminente que prevalece sobre los derechos sociales y que los relega residualmente. Es hora de que el Congreso asuma su deber de "arreglar" el pago de la deuda exterior y que, al hacerlo, recupere para el gasto social el nivel axiológico que la Constitución le discierne. Primero es el alimento, la vivienda, el salario, la jubilación, la salud, la educación, porque primero -antes que la deuda exterior- es la persona humana y la dignidad con que debe vivir su vida. Esto es el abecé del Estado Democrático (...)".

Consecuentemente con lo expresado en los dos párrafos anteriores, la Legislatura de Río Negro debe asumir el papel que la Constitución le impone en materia de "considerar" las verdaderas posibilidades de pago de la deuda pública para honrarla en su justa medida y en los plazos que sean factibles sin afectar la soberanía del Estado y el derecho de propiedad de los acreedores.

Siendo que "considerar" el pago de la deuda provincial constituye una facultad de la Legislatura provincial, ello significa que integra el derecho público provincial, facultad exclusiva de las provincias frente a la nación. La Legislatura debe instrumentar los medios más idóneos para "considerar" el pago de la deuda, a través de institutos jurídicos originales, tradicionales o mixtos. Los métodos a instituirse tenderán a la recomposición de la ecuación axiológica consagrada en las cartas magnas nacional y provincial. Por ello, especial tratamiento se le brindará a los compromisos sociales frente a los pasivos provenientes del sector financiero.

Atento el carácter de persona jurídica de derecho público que presenta el Estado provincial, se requieren normas diferenciales respecto de la norma general del derecho privado. Así, a los fines de preservar y asegurar la subsistencia del Estado, se deberá consagrar un instituto regulador del procedimiento de reestructuración de la deuda que asegure el cumplimiento efectivo de los fines perseguidos por la ley propuesta. A la luz de la rica experiencia norteamericana en la materia, es que ante la negativa de los acreedores a prestar las conformidades necesarias para la aprobación del acuerdo, la Junta de Reestructuración de la deuda que el proyecto establece esté facultada para "forzar" el acuerdo en los términos que ella considere pertinentes, teniendo especialmente presente el interés general de la provincia y la neutralización de eventuales actitudes abusivas o carentes de todo sentido social y de solidaridad por parte de los acreedores.

Por último, sería importante aprovechar esta situación de crisis para permitir que la "consideración" de las verdaderas posibilidades de pago de la deuda pública provincial, traiga aparejado la concepción de

una nueva forma de encarar los problemas del desarrollo provincial, adoptando para ello un plan objetivo, viable y sustentable de crecimiento del PBG y de logro y mantenimiento de la solvencia fiscal del Estado provincial. Para este fin sería conveniente contar con el apoyo y el seguimiento técnico de organismos internacionales de probada capacidad e independencia de criterio y opinión.

Por ello:

COAUTORES: Fernando Grandoso, Fernando Chironi, Eduardo Chironi, Juan Manuel Accatino, Olga Massaccesi, Iván Lazzeri, Alfredo Lassalle, Víctor Hugo Medina, Roberto Medvedev, Juan Manuel Muñoz, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I
OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1º.- SUSPENSION DEL PAGO DE LA DEUDA PUBLICA DEL ESTADO. Suspéndase el pago del capital e intereses de la deuda pública financiera interna y externa del Estado provincial, por un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente ley, para proceder a su reestructuración.

Artículo 2º.- ALCANCES. La presente ley pretende:

- a) Honrar la deuda pública provincial social y financiera, estableciendo el régimen jurídico, económico, financiero y administrativo para negociar con los acreedores financieros las posibles fórmulas de plazos y demás condiciones para el pago de capital e intereses.
- b) Procurar la recomposición axiológica de las garantías consagradas en la Constitución provincial, la Constitución nacional y los pactos internacionales, en especial el Pacto de New York del 15-12-66 y el Pacto de San José de Costa Rica del 22-11-79, la atención prioritaria de los servicios públicos esenciales, la soberanía del Estado como persona jurídica de derecho público y la obtención de la aprobación del Acuerdo Soberano de Pago.
- c) Reestructurar la totalidad de las deudas provenientes del sector financiero, independientemente de la naturaleza concreta de la causa y fecha de origen.
- d) Suspende el trámite de los juicios contra el Estado, por el plazo del artículo anterior.- "Ad interim" la contraparte podrá instar exclusivamente fórmulas del artículo 6º del decreto de naturaleza legislativa número 10/01 o del inciso c) del artículo 13 de la presente ley.

Artículo 3º.- CREDITOS EXCLUIDOS. Quedarán excluidos de los alcances de la presente aquellos créditos cuyos titulares sean personas físicas y tenedores primarios del respectivo título, originados en:

- a) El pago de obligaciones de carácter laboral, previsional, social o alimentario.
- b) Las indemnizaciones por daños en la vida o en la salud de las personas.
- c) El pago en causas judiciales con sentencia firme, cumplido el plazo del artículo 55 de la Constitución provincial y en condiciones de ejecución según las leyes 3466 y concordantes, decreto-ley 4/00 y decreto 1645/01 en que sean acreedores agentes públicos en actividad o pasivos contra el Estado.

Artículo 4º.- EXTENSION EXCEPCIONAL DE EXCLUSION. La Comisión Legislativa Especial del artículo 7º podrá extender individual, casuística, restrictiva y limitadamente los efectos del artículo anterior, cuando el tenedor primario de títulos del inciso a) del mismo artículo fueren algunas de las personas jurídicas de derecho público o derecho privado, institucional y funcionalmente en situación regular, que se especifican:

- a) Municipalidades.
- b) Cooperativas.
- c) Mutualidades.
- d) Comunidades aborígenes.
- e) Asociaciones civiles sin fines de lucro.
- f) Instituciones y otras entidades de la Iglesia Católica y de los demás cultos reconocidos por la Subsecretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Negociaciones Económicas Internacionales y Culto de la Nación.

g) Organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas.

Artículo 5°.- EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS. La suspensión de pagos incluye el impedimento sustancial y formal de cualquier retención de recursos de la provincia con destino a cualquier forma de atención del pago de capital e intereses de la deuda financiera del Estado provincial.

El Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo instrumentará los mecanismos necesarios a efectos de que el agente financiero de la provincia, el Banco de la Nación Argentina y demás entidades financieras que actúan como fiduciarios o agentes de retención de esa deuda, suspendan la retención de recursos provinciales.

CAPITULO II ORGANOS INTERVINIENTES

Artículo 6°.- AUTORIDAD DE APLICACION. El Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo provincial será la autoridad de aplicación de la presente ley. En tal carácter tendrá a su cargo la conducción operativa del proceso de reestructuración de la deuda.

Artículo 7°.- COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL. Créase, en cumplimiento del artículo 139 inciso 10) de la Constitución provincial, la Comisión Especial para el seguimiento de la negociación de la deuda pública financiera interna y externa, la que estará integrada por nueve (9) legisladores, cinco por la mayoría, dos por la primera minoría y dos por los restantes Bloques Legislativos.

Artículo 8°.- FUNCIONES DE LA COMISION. La Comisión Legislativa Especial tendrá por función realizar el seguimiento y contralor de todos los actos referentes a la negociación de la deuda pública financiera interna y externa, que por la presente se realicen. A tal efecto deberá:

- a) Tomar conocimiento previo sobre las estrategias de la gestión para el manejo de la deuda y formular las recomendaciones que estime pertinentes.
- b) Conformar los actos sobre reformulación y reprogramación de plazos y demás condiciones de pago de capital e intereses de la deuda financiera provincial.
- c) Participar de la Junta de Reestructuración de la Deuda.
- d) Prestar conformidad vinculante a la reglamentación del procedimiento de unificación de representación de los acreedores del Estado por grupos homogéneos, negociación y participación dentro de la Junta de Reestructuración.

Artículo 9°.- JUNTA DE REESTRUCTURACION DE LA DEUDA. Créase la Junta de Reestructuración de la deuda pública financiera interna y externa del Estado provincial, la que estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Por el Estado provincial: el Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo, el Fiscal de Estado y la Comisión Especial del artículo 7°.
- b) Por los acreedores financieros: un representante por cada uno de ellos o del grupo que se determine según el inciso d) del artículo 8°, que participará en proporción a sus acreencias particulares sobre el total de la masa.
- c) Por representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) y/o de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), y/u otro organismo internacional, que asistirán en la viabilización, evaluación, sustentabilidad y monitoreo del Acuerdo Soberano de Pago.

Artículo 10.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACION. La Junta de Reestructuración tendrá por funciones:

- a) Gestionar, deliberar y obtener la conformación de la mayoría para la aprobación del Acuerdo Soberano de Pago de la Deuda Financiera del Estado.
- b) Establecer el orden de prelación para los acreedores en función del interés social y el desarrollo sustentable de la provincia (en especial, con B.I.D. y otros organismos internacionales).

Artículo 11.- RESPONSABILIDAD DEL GOBERNADOR. El gobernador de la provincia como representante oficial de la provincia y jefe de la administración pública provincial, tendrá a su exclusivo cargo las comunicaciones al Estado nacional, los organismos internacionales y demás acreedores financieros y deberá adoptar los recaudos para el efectivo y pleno cumplimiento de la presente, dando cuenta a la Legislatura de las dificultades o limitaciones que se presente e instruir al Fiscal de Estado que

actúe en consecuencia con ajuste a derecho en defensa de los legítimos intereses de la provincia dentro del Pacto Federal y el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

CAPITULO III NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- VERIFICACION DE ACREENCIAS FINANCIERAS CONTRA EL ESTADO. Todos los acreedores financieros del Estado deberán verificar y justificar la legitimidad de sus acreencias ante la Junta de Reestructuración en el plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar de la publicación de esta ley, bajo apercibimiento de considerar la renuncia a sus respectivos créditos o pretensiones. La Comisión Legislativa Especial del artículo 7º o la propia Junta podrán requerir en plazos perentorios que no excedan las setenta y dos (72) horas la presentación de documentación complementaria necesaria para la verificación.

Artículo 13.- ORGANO JURISDICCIONAL. COMPETENCIA. La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ira Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma, por la competencia que le asigna el artículo 14 de las Disposiciones Transitorias de las Normas Complementarias de la Constitución provincial actuará originariamente en lo jurisdiccional, de conformidad al procedimiento sumarísimo (artículo 321, 498 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial):

- a) En las acciones que se deriven de la presente ley.
- b) A petición del Estado, en la subrogación de la voluntad contractual de los acreedores financieros que no participen, o se opongan, u obstaculicen, o adopten una postura arbitraria o abusiva que ponga en riesgo la consecución del Acuerdo Soberano de Pago de la Deuda Financiera del Estado.
- c) En instar ante cuestiones litigiosas la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos, en especial el arbitraje y la mediación.
- d) En la homologación de acuerdos individuales o colectivos, parciales o totales de renegociación y reestructuración de las acreencias.

Artículo 14.- PRESERVACION DEL ESTADO DE DERECHO. APLICACION ANALOGICA DE LA LEY 24.522 Y 25.563. El tribunal contencioso-administrativo del artículo anterior:

- a) Tendrá por guía interpretativa prioritaria la preservación del estado de derecho, la defensa de la soberanía del Estado, los derechos y garantías individuales y colectivos de la Constitución provincial, la Constitución nacional y los pactos internacionales (en especial el "Pacto de New York" del 16-12-66 y el "Pacto de San José de Costa Rica" del 22-11-79), el deber de solidaridad y la seguridad jurídica.
- b) Aplicará en forma analógica en cuanto a la presente ley, la "PARS CONDUCTIO CREDITORUM" y los principios, normas y procedimientos de la ley 24.522 Y 25.563 en cuanto no se oponga a la presente.

Artículo 15.- RECURSOS. Los pronunciamientos del tribunal contencioso administrativo de los artículos que anteceden, serán recurribles ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

Artículo 16.- P.N.U.D. Y CEPAL. Los organismos del inciso c) del artículo 9º:

- a) Evaluarán y monitorearán la viabilidad y sustentabilidad económica, financiera y social de la propuesta del Estado que constituya base para el Acuerdo.
- b) Dictaminarán y controlarán que esa propuesta asegure alcanzar y mantener la solvencia fiscal del Estado y el desarrollo económico y social de la provincia.
- c) Constatarán que la propuesta no implique un perjuicio para la política de personal y salarios de los agentes públicos de la provincia y en la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos esenciales de salud, educación, seguridad y justicia.
- d) Requerirán del gabinete provincial que la propuesta oficial del pago de la deuda esté acompañada de proyecciones confiables del PBG provincial y del presupuesto del Estado que abarquen todo el plazo previsto para la reprogramación de la deuda y estar confeccionadas siguiendo el esquema "ahorro inversión" y de acuerdo a las clasificaciones de rubros establecidas en el artículo 2º de la ley 3502.

CAPITULO IV CONTENIDO Y EFECTOS DEL ACUERDO SOBERANO DE PAGO

Artículo 17.- CONTENIDO DEL ACUERDO SOBERANO DE PAGO. El Acuerdo Soberano de Pago de la Deuda Financiera del Estado deberá contener clara y precisamente los derechos y obligaciones de los acreedores financieros y del Estado, quedando sujeto a la aprobación por el plenario de la Legislatura conforme el inciso 10 del artículo 139 de la Constitución provincial. Las condiciones finales que se pacten correspondientes al Acuerdo Soberano de Pago de la Deuda Financiera del Estado serán válidas y oponibles a todos los acreedores financieros, se hayan presentado o no a la verificación y hayan participado o no de las deliberaciones de la Junta de Reestructuración.

Artículo 18.- EFECTOS DEL ACUERDO SOBERANO DE PAGO. El Acuerdo Soberano de Pago de la Deuda Financiera del Estado:

- a) Nova por voluntad de las partes las obligaciones originales y cualquiera de sus accesorios.
- b) Extingue los efectos inmediatos, mediatos o remotos de la imposibilidad de cumplir sus obligaciones por parte del Estado.
- c) Sólo deja subsistentes para el futuro los derechos derivados de la formalización de la reestructuración por el propio Acuerdo.

Artículo 19.- EMISION DE CERTIFICACIONES DE ACREENCIAS DE LA DEUDA PUBLICA DEL ESTADO. La provincia podrá librar por sí certificados o encomendar la gestión, la operación y el libramiento al Banco de la Nación Argentina en el carácter de administrador del Fondo Fiduciario, actual principal acreedor, a efectos de documentar las acreencias del Acuerdo Soberano de Pago. Dichos certificados serán autorizados exclusivamente por los dos tercios de la Legislatura, una vez homologado o aprobado el Acuerdo Soberano de Pago, de conformidad a lo siguiente:

- a) Incluirán la documentación de la totalidad de la deuda pública consolidada o sea las derivadas del citado acuerdo y de los artículos 3º y 4º de la presente, con sus correspondientes vencimientos anuales de conformidad a la reprogramación conjunta que se establezca.
- b) Observarán las normas, limitaciones y restricciones que surgen de la legislación federal y los compromisos con el Estado nacional, las otras provincias y los organismos internacionales.
- c) Serán reglamentados por la autoridad de aplicación, con el contralor y la fiscalización vinculantes de la operatoria a cargo de la Comisión Legislativa Especial del artículo 7º, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Reestructuración y las responsabilidades concurrentes de los órganos de contralor del Estado.
- d) Serán rescatados por la Tesorería General a su vencimiento.
- e) Serán garantizados con los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos y/o de la recaudación de los impuestos provinciales, según se establezca.

CAPITULO V NORMAS GENERALES

Artículo 20.- Las normas contenidas en la presente son de orden público y derogan toda disposición en contrario.

Artículo 21.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 22.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 56/02

FUNDAMENTOS

En el contexto de crisis socioeconómica nacional y provincial, el tema de los medicamentos es una problemática muy cara a la ciudadanía en general.

El elevado costo de los mismos, los recientes aumentos, muchos especulativos han calado profundamente en el ánimo de quienes soportan enfermedades o patologías que necesariamente implican un tratamiento prolongado y oneroso.

A esta cuestión relacionada con la defensa del consumidor, de la competencia y que se direcciona en una lucha contra la especulación, se le suma la necesidad de modificar toda la normativa que permita

recetar esos medicamentos mediante su nombre comercial, impidiendo al paciente adquirir dentro de una amplia gama de productos de la misma monodroga, aquél que económicamente más le conviene.

En estos tiempos cada peso resulta sumamente importante y la indicación de los medicamentos por su marca comercial, en muchas ocasiones, resulta un perjuicio para el bolsillo de los ciudadanos, quienes pierden la opción de inclinarse por otro producto de la misma riqueza técnica pero más económico.

Esta costumbre que anida en los profesionales de la medicina o sus auxiliares, se relaciona con la normativa de las obras sociales y del Estado, las que deberían direccionarse hacia el fomento de la competencia entre los laboratorios sin implicar la retención de un mercado cautivo a través de los enfermos, quitándoles su capacidad para optar.

En ese esquema este proyecto de ley procura que sea obligatorio dentro de nuestra provincia recetar medicamentos en base a su monodroga y que sea el paciente el que elija el producto según su situación económica.

También se dispone que el farmacéutico deba exhibir en su comercio un listado de las monodrogas y/o medicamentos genéricos más usuales que será confeccionado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, ello a los fines de alertar al ciudadano sobre las opciones con que cuenta y la prohibición de recetar drogas por su nombre comercial.

Este, se complementa con la elaboración por la misma Secretaría de un vademécum de medicamentos genéricos de uso obligatorio que deberá ser distribuido entre los profesionales de la medicina y sus auxiliares a los fines de la aplicación de esta ley.

Se estipula la obligación del farmacéutico de colocar un profesional idóneo que exponga a cada comprador las distintas opciones comerciales que tiene esa monodroga que le han recetado.

Se dispone sanciones por los incumplimientos a las previsiones de esta norma, que van desde la multa hasta la clausura o suspensión de la matrícula según el caso.

Por último se ordena la modificación y adaptación de toda normativa de la obra social provincial IPROSS que sea contraria a esta norma. Fundamentalmente debe prohibirse el recetado en la obra social de la provincia de drogas por su nombre comercial.

Por ello:

COAUTORES: Fernando Grandoso, Fernando Chironi, Víctor Medina, Eduardo Chironi, Olga Massaccesi, Roberto Medvedev, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Queda prohibido en el ámbito de la provincia de Río Negro recetar medicamentos cualquiera sea su índole mediante su marca o identificación comercial debiendo indicarse los mismos mediante el nombre genérico de la/s drogas que contengan. El profesional deberá además indicar al momento de recetar la dosis y tratamiento indicado con cada medicamento.

Artículo 2º.- Es obligatorio en el ámbito de la provincia de Río Negro que todas las farmacias y/o droguerías que expidan medicamentos indiquen, mediante profesional idóneo, a cada comprador antes de cada adquisición, las distintas opciones comerciales que detentan un mismo medicamento genérico, mencionando precio, cantidad de unidades y demás especificaciones técnicas del mismo.

Artículo 3º.- Es obligatorio en el ámbito de la provincia de Río Negro que todas las farmacias y/o droguerías coloquen a la vista un listado con los medicamentos genéricos de uso habitual. Dicho listado será confeccionado por la Secretaría de Estado de Salud Pública de Río Negro.

Artículo 4º.- La Secretaría de Estado de Salud Pública elaborará un vademécum de uso obligatorio para todo profesional de la medicina o auxiliar de la misma de medicamentos genéricos a los fines de la presente ley.

Artículo 5º.- La infracción al artículo 1º de la presente ley será sancionada con una multa entre el 100% y el 1000% del valor del medicamento recetado. En caso de reincidencia se dispondrá la suspensión de la matrícula profesional por un plazo entre un (1) mes y doce (12) meses.

Artículo 6º.- La infracción a los artículos 2º y 3º de la presente ley será sancionada con una multa entre el 100% y el 1000% del valor del medicamento recetado. En caso de reincidencia se dispondrá la clausura del establecimiento en cuestión por un plazo entre siete (7) y quince (15) días hábiles.

Artículo 7º.- A partir de la sanción de la presente ley deberá modificarse la normativa del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) de manera de receptar esta reforma.

Artículo 8º.- Es órgano de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Salud Pública de Río Negro.

Artículo 9º.- De forma.

Especial de Seguimiento del IPROSS,
Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 57/02

FUNDAMENTOS

La ley número 3487 constituye el régimen para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro, dependiente del Poder Ejecutivo provincial y de aplicación supletoria para el personal docente (leyes 391 y 2444) y el personal policial (ley 679). Según el artículo segundo no es de aplicación para el personal de conducción política (ministros, secretarios de Estado, directores generales incluyendo a sus asesores y asistentes) y para aquellos agentes que integren comisiones transitorias u honoríficas, que hayan sido contratados mediante locación de obra, prestación de medios por tiempo determinado o trabajo a destajo, etcétera.

El régimen establece el Estatuto General y Básico y el escalafón provincial general para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. A pesar de haber sufrido varias modificaciones e incluso, a través de la ley 3487, haber reemplazado al anterior régimen (ley 1844) aún no concuerda con varios preceptos constitucionales (incorporados en la reforma del año 1994) referidos a la inhabilidad para ocupar cargos públicos de aquellos individuos que hayan violentado el imperio de la Constitución y que bajo la protección de regímenes autoritarios, hayan cometido crímenes de lesa humanidad (como el genocidio y la tortura).

En el ámbito provincial, el artículo 51 requiere la idoneidad como requisito para el ingreso a la administración pública. En ese sentido, se debe recordar el rechazo del diploma de Domingo Antonio Bussi debido al no cumplimiento de dicho requisito, sobre todo en términos morales, instalando un precedente histórico en lo que se refiere a la inhabilidad para ejercer cargos públicos de personas involucradas en la violación de derechos humanos.

No menos importante, es el artículo 7° que impide la suspensión del cumplimiento de las Constituciones (nacional y provincial) o las garantías establecidas en ambas, y fundamentalmente establece la inhabilidad permanente o perpetua para ejercer cargos o empleos públicos para aquellos individuos que ordenasen, ejecutasen o consintieren actos o hechos para desplazar inconstitucionalmente a las autoridades democráticas o ejercieren funciones de responsabilidad o asesoramiento político en cualquiera de los poderes públicos, sean éstos nacionales, provinciales o municipales.

Este último artículo es de vital importancia para el objetivo del presente proyecto y representa la base fundamental para el sustento político y sobre todo legal del mismo.

Los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles tanto en el orden legal de la Argentina como en el Derecho Internacional. Por imperio de nuestra Constitución nacional, los tratados internacionales tienen carácter de ley suprema de la nación y entre ellos se incluyen la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes, Pacto Internacional de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos tratados tipifican los crímenes de lesa humanidad de lo cual se deduce que en el sistema democrático no podrán ingresar a la administración pública aquellos individuos que hayan cometido este tipo de delitos, sea directa como indirectamente.

Los tratados y convenios, citados en el párrafo anterior, establecen la prohibición de amnistiar los crímenes de lesa humanidad, su imprescriptibilidad y la imposibilidad de invocar obediencia debida (porque en el cumplimiento de órdenes no estaban privados del poder de discernir).

Por otra parte nuestra Constitución nacional en su artículo 36 establece que aquellas personas que interrumpiesen el imperio de la constitución a través de actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático quedarán inhabilitados para ocupar cargos públicos. Lo mismo establece el artículo 7° de la Constitución de la provincia de Río Negro. Nuestra historia y la experiencia demuestran que quienes arremetieron contra la democracia argentina cometieron, directa o indirectamente, crímenes de lesa humanidad como la tortura, el genocidio y la privación ilegal de la libertad; y por ello se incluye en el inciso f) del artículo 4° de la ley 3487 la inhabilidad para ejercer cargos en la administración pública para aquellos individuos que fueran o hayan sido condenados por cometer estos crímenes.

La ausencia de esta limitación en la ley 3487 ha originado la paradójica situación de la permanencia en el puesto de trabajo de personas que atentaron contra la democracia argentina y que al haber purgado su condena, haber sido beneficiados por las leyes de obediencia debida y punto final, entre otras, o haber cometido los delitos tipificados en nuestra Constitución, son considerados como rehabilitados por imperio de la actual ley, y aun así continúan usufructuando los beneficios de la administración pública, a la cual sumergieron en el Terrorismo de Estado y la violación de los derechos humanos de los habitantes de la provincia de Río Negro y específicamente, de numerosos trabajadores estatales.

A 26 años del último golpe militar en la Argentina, y con la reciente anulación de las leyes de obediencia debida y punto final (consideradas inconstitucionales por el juez federal Gabriel Cavallo) esta modificación no hace más que reafirmar el compromiso de todo el Estado provincial con la defensa de la democracia y la condena de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en nuestro país. Por ello es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorporase como inciso f) del artículo 4º de la ley número 3487 el siguiente:

"g) Quien haya sido condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad, quienes hayan sido favorecidos por las leyes de obediencia debida y punto final y quienes hayan sido partícipes directos o indirectos en la violación de los artículos 7º de la Constitución de la provincia de Río Negro y 36º de la Constitución nacional".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 58/02

FUNDAMENTOS

El agua es un recurso natural no renovable parcialmente y especialmente es un bien de uso común y esencial para la vida humana. En términos económicos la potabilización no implica altos costos, al contrario, dentro de los recursos naturales es la que menores erogaciones requiere para su adaptación para el uso público. Esta condición es acompañada por el hecho de que la mayor parte de las obras de infraestructura y su financiación han estado, desde su origen hasta la actualidad, a cargo del Estado (y por ende de los propios usuarios).

En definitiva, y como ha ocurrido en la mayoría de los servicios públicos transferidos a empresas privadas o mixtas, el peso de la inversión recae sobre quienes hacen usufructo de los servicios, es decir los usuarios, mientras la rentabilidad de dichas empresas (consideradas monopólicas u oligopólicas) es superlativamente alta al tener altos ingresos (tarifas sobrevaluadas) y bajos costos (impulsados por la reducción de gastos en personal y por lo anteriormente dicho respecto al costo de potabilización). Lo anterior se ha constituido, en la actualidad, en uno de los mayores reclamos ante quienes más se han beneficiado en los últimos años sustentados en el sacrificio de una gran mayoría de la sociedad. Redistribuir esa carga se transforma entonces en una necesidad difícil de evadir y el presente proyecto inicia ese recorrido de transformación.

Si bien es cierto que el grado de morosidad es alto y ello repercute en la rentabilidad de Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, también es cierta y concreta la grave crisis social y económica que azota a nuestro país (y a nuestra provincia fundamentalmente). El equilibrio no se asegura implementando medidas de eficiencia y sujetándose únicamente a las reglas del mercado, y por ello el Estado actúa como intermediario en este virtual conflicto entre las cuestiones económicas y sociales, de manera tal de compensar los efectos de la implementación de concepciones carentes de mención y aplicación de medidas tendientes a lograr una mayor equidad e impulso del desarrollo social.

La misma empresa reconoce en un documento dirigido al entonces defensor del Pueblo, ingeniero Juan R. Kugler, que "comparten plenamente la idea de que no se debe, no sólo cortarse el servicio, sino tampoco limitarse a los usuarios con necesidades básicas insatisfechas, pues esto es contrario a un sistema solidario como éste y que lo diferencia de otros servicios públicos"; para luego aportar la idea de modificar la ley incorporando la prohibición de corte a quienes reúnan ciertas características socioeconómicas. Es decir, que es la empresa misma, la que reniega de toda posición economicista y propone algo que está en vigencia a través de la ley 2428.

Por eso, esta Legislatura no puede hacer caso omiso a dos cuestiones. En primer lugar, la condición de servicio público esencial para la salubridad y la vida misma, y en segundo lugar que Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado es la que reclama la incorporación de la prohibición del corte de servicio para aquéllos que teniendo voluntad no pueden hacer frente al pago de la deuda o el servicio de agua potable y desagües cloacales.

Las propuestas de modificación de los artículos 2º y 3º de la ley 2428 universalizan las posibilidades de acceso al refinanciamiento de las deudas y a la continuidad del servicio para quienes de una forma u otra sufren las inclemencias de la actual crisis y permiten una flexibilización o disminución de las exigencias de pago de las deudas pendientes.

Por otra parte las propuestas de modificación de los artículos 18 y 43 de la ley 3183 incorporan las excepciones planteadas en la ley 2428 para aquellas personas en situación socioeconómica desfavorable.

En síntesis, las modificaciones coinciden con el espíritu de los planteos de la sociedad, de la empresa de aguas y del defensor del Pueblo, en torno a dar continuidad del servicio de agua potable a quienes teniendo la intención, no pueden afrontar de manera regular los costos de dicho servicio por razones externas y difíciles de superar de manera individual. A su vez la continuidad de la crisis acrecienta estas

dificultades y demanda encontrar una solución definitiva, y no coyuntural o momentánea, a dichas dificultades.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la ley 2428 por el siguiente:

"Los trabajadores activos o en situación de pasividad o los jefes de familia desocupados que acrediten tal circunstancia ante las autoridades de la Subsecretaría de Trabajo y que demuestren que los ingresos del jefe de familia y el grupo familiar conviviente no superan la suma de dos (2) salarios mínimos (categoría 1) del escalafón de la administración pública. Se incluyen aquí los jefes de familia que perciben subsidios o remuneraciones provenientes del Estado con motivos de asistencia social o desempleo. Los trabajadores activos o pasivos que perciban sus remuneraciones con más de un mes de atraso y que acrediten que los ingresos del jefe de familia y el grupo familiar conviviente no superan la suma de tres (3) salarios mínimos (categoría 1) del escalafón de la administración pública.

Los minusválidos cuyos ingresos no superen el tope establecido en primer lugar y constituyan jefatura de familia sin importar los ingresos del núcleo familiar. En todos los casos la atención solidaria que brinda la presente ley, será limitada a que el solicitante efectivamente viva y posea como único inmueble aquél con relación al cual se solicita este particular tratamiento. En los casos de locatarios los topes de ingresos se elevarán a la suma de tres (3) salarios mínimos (categoría 1) del escalafón de la administración pública, en esas circunstancias deberá acreditarse el carácter de inquilino y el acuerdo de pago que se suscriba deberá inevitablemente establecerse dentro de los plazos de vigencia del contrato del que se trate. Las entidades civiles sin fines de lucro, con personería jurídica provincial podrán efectuar la solicitud de acogimiento a los beneficios de esta ley, acreditando tal carácter y el cumplimiento de las normas que rigen su funcionamiento, en ningún caso se permitirá la obtención de beneficios económicos por la utilización del agua potable que se brinda a la institución, si así ocurriera no estarán alcanzados por la siguiente norma".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 3º de la ley 2428 por el siguiente:

"Quienes se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º y de acuerdo con la voluntad de pago enunciada en el artículo 1º podrán solicitar el tratamiento especial de pago y consumo mediante la utilización de los formularios que los prestadores de servicios deberán poner a su disposición. Cumplimentada la presentación los requirentes deberán formular acuerdo de pago de la deuda que mantengan con los prestadores de acuerdo a las siguientes sujeciones: a) Que el valor de la cuota pactada en el acuerdo de pago no exceda el 10% del ingreso del jefe de familia y su grupo familiar conviviente. b) Que el número de cuotas pactadas en el acuerdo de pago supere el número de diez (10) cuotas. c) En los casos de los inquilinos el acuerdo deberá realizarse de manera tal de coincidir, aunque sea de manera parcial, con las sujeciones mencionadas en los incisos anteriores y no deberá entenderse más allá de los plazos contractuales".

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso m) del artículo 18 de la ley 3183 por el siguiente:

"Proceder a colocar limitadores de caudal y posterior corte del servicio cuando se produjeran atrasos en el pago de la facturación y en caso de no cumplimiento de los acuerdos de pago establecidos a partir de la aplicación de la ley 2428 y sus modificatorias".

Artículo 4º.- Incorpórase al artículo 43 de la ley 3183 el siguiente párrafo:

"Asimismo el concesionario podrá proceder de igual forma ante quienes incumplen los acuerdos de pago de la deuda establecidos en base a la ley 2428 y sus modificatorias".

Artículo 5º.- De forma.

Especial de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 59/02

FUNDAMENTOS

La ley provincial número 2788, aprobada en junio de 1994, declara la obligatoriedad del control para detectar y tratar precozmente la fenilcetonuria y el hipotiroidismo en recién nacidos, en todas las maternidades y establecimientos asistenciales privados o estatales de la provincia.

La fenilcetonuria fue descrita por primera vez en 1934, como una enfermedad que provocaba un grave daño cerebral y en la que estaba implicada una sustancia originaria de las proteínas denominadas fenilalanina. Años más tarde se concluyó que en la enfermedad que se denominó fenilcetonuria, se produce una falla en la transformación de la fenilalanina en tiroxina y que dicha transformación en los individuos sanos tiene lugar en el hígado.

En 1983 se aísla e identifica el gen donde se dan las instrucciones para la fabricación de la fenilalanina, responsable de la enfermedad. Es un error congénito, porque nacemos con él, ya que lo heredamos de nuestros padres.

Un bebé nace normalmente, y cuando comienza a alimentarse se inicia el proceso que lleva a un aumento de fenilalanina en sangre, que si no se trata, trae como consecuencia graves trastornos cerebrales (oligofrenias).

Con el diagnóstico precoz y la instauración de un tratamiento centrado en una dieta se evita este desequilibrio.

El hipotiroidismo fetal es causa de importantes modificaciones en el desarrollo cerebral del feto, produciendo alteraciones estructurales permanentes, dado que de la semana 10ª a la 18ª de gestación, se produce una fase de rápido crecimiento cerebral, que se completa a los 7 meses de embarazo, aunque puede continuar hasta los 6 meses de vida posnatal. El hipotiroidismo congénito se caracteriza por el déficit de hormona tiroidea.

Clínicamente, en un principio puede no haber síntomas, de allí la importancia de estar alerta. Con un diagnóstico precoz se pueden evitar manifestaciones que empeoran con el tiempo, retrasando el crecimiento y la maduración, dado que la hormona tiroidea es esencial para el desarrollo cerebral normal en los primeros meses de vida.

La ley 2788, que determina el control obligatorio, no se está cumpliendo, dado que:

1. El control no se realiza en todos los establecimientos asistenciales (artículo 1º).
2. Ni en todos los recién nacidos (artículo 2º).
3. El Consejo Provincial de Salud Pública no garantiza el cumplimiento de la ley (artículo 3º y 4º).

Se hace necesario afirmar la necesidad del cumplimiento de las leyes, fundamentalmente aquellas que no admiten demora, porque está en juego la calidad de vida de las personas.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, la necesidad de dar estricto cumplimiento a la ley número 2788 sobre control obligatorio de la fenilcetonuria e hipotiroidismo en recién nacidos.

Artículo 2º.- Informe a esta Legislatura sobre acciones, relevamientos y actividades realizados en cumplimiento de la mencionada ley (artículo 4º y 5º).

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 60/02

FUNDAMENTOS

El actual fenómeno de la globalización ha cambiado dramáticamente la fisonomía de nuestros países. En la Argentina se acentúa la gravedad de sus efectos de modo incontestable. Las ortodoxas políticas neoliberales, que le son constitutivas, han profundizado de modo inédito la brecha social, el desempleo y la precarización laboral. Se asiste a una pérdida de derechos sociales que apenas compensa la obtención de los nuevos derechos civiles y cívicos consagrados en el período.

Si la globalización se mide por los efectos de sus principales instrumentos, esto es, la aplicación de ajustes, la privatización ortodoxa del Estado y su retirada en materia de servicios fundamentales, puede concluirse sin hesitación, que sus efectos son dañinos para grandes conjuntos de población.

A menudo, se ha sostenido que las mujeres son las más afectadas por el ajuste estructural. Lo cierto es que las dos principales consecuencias sobre las mujeres pueden sintetizarse así: aumento de las cargas y las responsabilidades domésticas y presión sobre el mercado laboral.

Con relación a la primera, las mujeres de las clases populares y medias, deben encontrar estrategias para sustituir la antigua accesibilidad a bienes antes garantizados por el Estado (salud y educación), mientras que con relación a la segunda, es notable el aumento de la población femenina con índices de desempleo que sobrepasan el 40% de la población económicamente activa, aunque una enorme mayoría del porcentaje restante, se desempeña en el sector servicios y en empleos de baja productividad y remuneración.

A pesar de ello, autorizados estudios revelan que entre los sectores de más bajos recursos, las mujeres ostentan mejores niveles de educación, ya que son ellas las que completan en mayor medida la educación secundaria.

Cerca del 30% de los hogares de la Argentina tienen jefatura femenina y con el agravamiento de las condiciones de pobreza y marginación, este segmento de familias monoparentales es especialmente vulnerable.

Entre tantas formas de violencia invisible que se ejerce socialmente, una que afecta gravemente a mujeres que son jefas de familias, es el atraso del pago de las cuotas alimentarias en tiempo y forma. En consecuencia son los niños y mujeres quienes se ven directamente afectados en sus derechos básicos.

En nuestra legislación, el artículo 372 del Código Civil, establece que: La prestación de alimentos comprende lo necesario para la subsistencia, habitación y vestuario correspondiente a la condición del que la recibe, y también lo necesario para la asistencia en las enfermedades.

Durante la minoridad, rige la obligación asistencial emergente de la patria potestad, cuya amplitud está determinada por los artículos 265, 267, 268 y concordantes del Código Civil.

El derecho a percibir alimentos y la correlativa obligación de prestarlos, deriva de una relación alimentaria legal, de contenido patrimonial, pero cuyo fin es esencialmente extrapatrimonial: la satisfacción de necesidades personales para la conservación de la vida.

La Convención de los Derechos del Niño, suscripta por nuestro país en calidad de Estado parte, en su artículo 4º dispone que se adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma, mientras el artículo 19, establece que aquéllos se obligan a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres.

Por otra parte, el artículo 6º indica que los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo del niño y el artículo 24, por otro lado, expresamente reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios necesarios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Que en virtud de lo indicado, y en atención a la normativa referenciada y a la firme voluntad política de defender los derechos del niño en forma efectiva, y no meramente a través de declaraciones emotivas, pero de cumplimiento nulo o deficiente, esta Legislatura entiende necesario proteger a través de distintos mecanismos la cuota alimentaria fijada judicialmente, disponiendo un término perentorio para su cumplimiento, más allá de las posibles demoras en que incurriese el gobierno provincial, en el pago de salarios a los agentes públicos de la provincia.

Que dichas demoras, de ninguna manera deben atentar contra la familia de agente público y especialmente contra los menores de edad a quienes está destinada la cuota alimentaria. Estos necesariamente, deben estar protegidos frente a los avatares económicos y políticos por los que transitará la provincia de Río Negro a partir de la sanción de la presente ley.

En síntesis: Frente a los reiterados atrasos salariales que sufre la administración pública de la provincial y ante el incumplimiento de los plazos legales de pago, resulta imprescindible garantizar que los menores cuyos padres se desempeñan en las distintas reparticiones públicas de la provincia, y que se encuentren obligados al pago de cuota alimentaria, cuenten con el importe correspondiente el último día hábil de cada mes (período de pago) y en forma prioritaria, en moneda de curso legal.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Roberto Medvedev, Iván Lazzeri, Fernando Grandoso, María Noemí Sosa, Olga Massaccesi, Juan Muñoz, Juan Accatino, Guillermo Wood, Hugo Medina, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los importes en concepto de cuotas alimentarias fijadas por autoridad judicial que obligan a los agentes públicos rionegrinos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y descentralizados, a partir de la publicación de la presente ley, serán abonadas por el Estado provincial ineludiblemente el último día hábil de cada período de pago. La mora en el pago se producirá por el solo vencimiento del plazo dispuesto en la presente ley.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley, se entenderá por cuota alimentaria, aquella fijada por autoridad judicial competente, que se descuente regularmente de los haberes de los agentes públicos indicados en el artículo 1º y que lleguen a los alimentados, por pago directo por parte del organismo en que presta servicio el agente público alimentante o bien por depósito en cuenta bancaria.

Artículo 3º.- Se establece con carácter obligatorio que el Estado provincial liquide y haga efectivo el pago del porcentaje correspondiente al monto de cuota alimentaria prioritariamente en moneda de curso legal.

Artículo 4º.- A los fines de la implementación de la presente ley, los organismos a los cuales pertenece el agente público alimentante, informarán mensualmente a la autoridad de aplicación sobre los importes afectados al pago de cuota alimentaria de los mismos y sobre las posibles modificaciones que ocurrieran en cada período de pago.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 6º.- A los efectos de la evaluación y seguimiento de la aplicación de la presente normativa, se conformará una comisión que estará integrada por la presidenta del Consejo Provincial de la Mujer o quien ésta designare y tres (3) legisladores provinciales, dos (2) en representación del bloque mayoritario y uno (1) en representación del minoritario.

Artículo 7º.- La presente ley será de aplicación, dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 61/02

FUNDAMENTOS

En los años que siguieron a la recuperación democrática, Río Negro se destacó en el plano nacional como una provincia de avanzada en lo educativo: los salarios que se pagaban se encontraban entre los más altos del país, se puso en marcha una reforma educativa única que fue más tarde tomada como ejemplo a nivel nacional y de otras jurisdicciones, se sancionó una ley de Paritaria Docente que fue pionera en su tipo. Lamentablemente, poco a poco se fueron perdiendo las condiciones que hacían posible aquella educación rionegrina de excelencia. El camino del ajuste y restricción presupuestarios que eligió transitar el gobierno rionegrino desde hace ya muchos años se ha mostrado como una variante que, en lugar de servir como salida a la crisis fue poco a poco cancelando toda posibilidad de brindar educación.

Hoy la provincia no puede garantizar los servicios esenciales, ya que como señalan los propios funcionarios "existe una virtual quiebra del sector público" (Diario Río Negro 26/01/02). Pero, esta situación no es producto de una catástrofe natural sino responsabilidad directa de una gestión de gobierno, de las líneas políticas que se han decidido y de los funcionarios que se ocuparon de llevarlas a cabo.

Su falta de visión para salir de la crisis ha implicado en tiempos recientes una verdadera agonía del sistema educativo tal como se vivió durante el pasado ciclo lectivo: edificios más y más deteriorados, falta de bancos que llevaron al ingreso tardío de muchos alumnos, dictado de clases en aulas superpobladas o en edificios sin condiciones. A lo que se agrega como sumatoria indignante la constante y creciente deuda salarial del sector que hoy implica: los sueldos de enero y febrero 2002 el pago del 2º semestre del incentivo docente y la casi totalidad del aguinaldo 2001.

Durante el transcurso del ciclo lectivo 2001, en ejercicio de nuestra responsabilidad como legisladores constantemente realizamos gestiones por la reparación y construcción de edificios, pusimos en marcha los mecanismos constitucionales de protección del Derecho a la Educación y acompañamos con firmeza los justos reclamos de los trabajadores de la educación. También hemos advertido con suficiente anticipación la gravedad de la crisis pero siempre ha quedado por saber qué decisiones asumirá el gobierno de Río Negro. Hoy advertimos con preocupación que nuevamente los niños y jóvenes rionegrinos, tienen un destino de no inicio del ciclo lectivo con lo que -otra vez- se verán lesionados sus derechos más elementales.

La trascendencia de la educación pública en la vida de la nación está fuertemente ligada al ideal democrático, y en el centro de ese ideal, se encuentra el derecho a la educación en sus dimensiones básicas de igualdad y libertad. El sostén natural de este derecho es el Estado, único garante efectivo del "goce y ejercicio" del derecho a la educación. Un derecho consagrado en la Constitución de la provincia de Río Negro que, de ninguna manera podemos desatender como imperativo histórico y social.

Los funcionarios deben responder a este mandato dando cuenta de sus acciones y responsabilidades tal como lo señala el artículo 186 de nuestra Constitución.

Por ello:

AUTOR: Bloque Justicialista.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar en el marco del artículo 186 de la Constitución provincial, a la Ministro de Educación profesora Ana K. de Mázzaro, a informar ante la Legislatura de la provincia de Río Negro el estado de situación del sistema educativo rionegrino con miras al inicio del ciclo lectivo 2002 y cómo garantizará la normal prestación de los servicios.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 62/02

FUNDAMENTOS

El concejo deliberante de la ciudad de San Antonio Oeste declaró persona no grata para esa comunidad a Gonzalo Sánchez, ex represor y ex miembro de la Escuela de Mecánica de la Armada, donde operó bajo los seudónimos alternativos de "Chispa" u "Omar".

En los archivos sobre la desaparición de personas durante la dictadura militar, Sánchez es mencionado como ejecutor de secuestros, sustracción de automóviles y saqueos de viviendas. Entre otros participaron de esos grupos de tareas Alfredo Astiz, Ricardo Miguel Cavallo y Carlos Guillermo Suárez Mason.

En nuestro país y a partir de 1989 se ha establecido un controvertido proceso de institucionalización de la impunidad. Este proceso ha sido no obstante muy resistido en cada etapa de la sociedad. En ese sentido, hay que tener en cuenta la intencionalidad existente de configurar desde el poder una política de la memoria que ha sido en realidad una política de olvido sobre el pasado reciente.

Por otro lado, la construcción de la memoria colectiva y popular se antepone a lo anterior, configurando de esa manera un dique de contención frente a las otras intencionalidades.

En los sucesos recientes de San Antonio Oeste, es la memoria popular la que lleva adelante el proceso de reconstrucción del pasado, ya que la semana pasada, los pescadores de la ciudad habían solicitado al concejo deliberante la declaración de persona no grata para Gonzalo Sánchez.

Es por lo tanto importante reconocer que los setenta fueron los años del terror en Argentina y los ochenta y noventa son los del conflicto entre la voluntad de recordar y un esfuerzo por olvidar.

Esto genera que el sentido del pasado pierde su dimensión social y a las nuevas generaciones, privadas de los instrumentos conceptuales y hasta del recuento de los hechos mismos en sociedades deshistorizadas, les resulta particularmente difícil integrar las vivencias del presente al relato del pasado. De esta manera, la memoria de lo ocurrido está en constante construcción, destrucción y reconstrucción.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo enunciado anteriormente la declaración del concejo deliberante de San Antonio Oeste adquiere una nueva dimensión no sólo social sino también histórica.

Creemos conveniente desde este bloque legislativo producir un proyecto de declaración a nivel provincial que permita ampliar la declaración de San Antonio Oeste de forma tal de hacer perdurar la importancia de la memoria colectiva frente a las sucesivas políticas de olvido que han perdurado aún durante nuestro proceso democrático.

Por todo ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar persona no grata para todo el territorio de Río Negro a Gonzalo Sánchez, ex integrante de los grupos de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada durante la pasada dictadura militar en Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

5 – ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está a disposición de los señores legisladores el listado de los expedientes que han sido girados al archivo por aplicación de la ley 140.

4/00 PROYECTO DE LEY: Autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en los gobiernos municipales las facultades de cobro del impuesto a los automotores contenidas en la ley número 1284 y sus modificatorias. (Poder Ejecutivo).

7/00 PROYECTO DE LEY: Exceptúa del pago de "Reconexión" de los servicios públicos domiciliarios a los empleados estatales y pensionados y/o jubilados de la provincia. (Edgardo Corvalán y otros).

14/00 PROYECTO DE LEY: Crea una Comisión Legislativa de investigación y asesoramiento a los fines de establecer los resultados de la aplicación de la ley número 2343 -Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (I.A.P.L.). (Guillermo José Grosvald).

19/00 PROYECTO DE LEY: Disposiciones generales sobre la campaña electoral. (Luis Alberto Falcó).

27/00 PROYECTO DE LEY: Autoriza a los portadores originarios de Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina (CEDEPIR), Bonos Río Clase 1, Clase 2 y Clase 3 a cancelar obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre de 1999. (Guillermo José Grosvald; Eduardo Chironi y Carlos Ernesto González).

50/00 PROYECTO DE LEY: Al solicitar la baja de vehículos automotores de los cuales se hubiere obtenido el certificado de desguace, se considerarán extinguidos de pleno derecho las deudas o impuestos a los automotores vencidos al 1º de abril de año 1999 que registran los mismos. (Oscar Eduardo Díaz).

54/00 PROYECTO DE LEY: Organización de la Justicia Especial Letrada en cuanto a su composición, integración y competencia. (Silvia Cristina Jáñez).

55/00 PROYECTO DE LEY: Establece el sistema de ley -Convenio entre la Provincia y los Municipios para la percepción del impuesto inmobiliario y una comisión pro-reglamentación de la presente-. (Silvia Cristina Jáñez).

56/00 PROYECTO DE LEY: Deroga el decreto número 1402/77 y crea el Area Natural Protegida Complejo Islote Lobos (Sierra Grande). (Edgardo Corvalán y otros).

57/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Camping Provincial de la reserva ubicada dentro del Complejo Islote Lobos (Sierra Grande). (Edgardo Corvalán y otros).

64/00 PROYECTO DE LEY: Crea el "Fondo de Reparación a Municipios por Coparticipaciones Mal Liquidadas". (Eduardo Alberto Rosso) (Agregado 1109/00 Oficial).

69/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, otorgue un subsidio a la escuela Barrio Unión de Río Colorado. (Sigifredo Ibáñez).

76/00 PROYECTO DE LEY: Establece el procedimiento a seguir para todo nuevo emplazamiento de instalación nuclear relevante y ubicación de repositorio para residuos de alta, media y baja actividad en los términos de la ley número 24.804 y deroga las leyes número 2472 y 3012. (Luis Alberto Falcó).

78/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 8º del decreto-ley número 7/97 -Retiro Voluntario-. (María Inés García y otros).

83/00 PROYECTO DE LEY: Establece el Marco de Compromiso Provincial con los Municipios. (Liliana Mónica Finocchiaro; Walter Enrique Cortés, Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa).

85/00 PROYECTO DE LEY: Prohibir en el territorio provincial la clonación de células embrionarias humanas. (Luis Alberto Falcó).

96/00 PROYECTO DE LEY: Reglamenta la comercialización de los envases dentro del territorio provincial a efectos de prevenir y reducir el impacto que provocan sobre el medio ambiente. (César Alfredo Barbeito y otros) (Agregado: 1331/00 Particular; 1254/00 Particular; 1276/00 Particular; 1267/00 Particular y 1212/00 Particular).

118/00 PROYECTO DE LEY: De las inmunidades de los legisladores y funcionarios, modifica artículos del Código Procesal Penal provincial. (Eduardo Chironi).

119/00 PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura el programa "Un libro para mi región" (Luis Alberto Falcó).

121/00 PROYECTO DE LEY: Prohibir en todo el territorio provincial la producción, comercialización, instalación y uso de equipos antiradar y todo elemento que, incorporado a vehículos automotor- res, tienda a burlar y/o evadir deliberadamente los controles de tránsito. (Luis Alberto Falcó).

132/00 PROYECTO DE LEY: Crea sendero ecológico uniendo los ejidos de El Bolsón, El Manso y San Carlos de Bariloche en la provincia de Río Negro. (César Alfredo Barbeito).

142/00 PROYECTO DE LEY: Prorroga por el término de tres (3) años la contribución del Fondo de Promoción Turística proveniente de la explotación de los juegos de azar a cargo de la lotería de la provincia. (Roberto Jorge Medvedev).

148/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 31 de la ley número 2753 -Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.)-. (Eduardo Chironi) (Agregado 1069/00 Particular).

151/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, revise la resolución por la que se determina la fecha de receso invernal. (Roberto Jorge Medvedev) (Agregado 276/00).

155/00 PROYECTO DE LEY: Declara en estado de emergencia económica a distintos Departamentos de la región sur de la provincia. (José Luis Zgaib y otros) (Agregado 1270/00 Particular).

156/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Fondo de Fomento y Reconversión de la actividad pesquera artesanal -Ley 2519- Terminal Pesquera Artesanal-. (Javier Alejandro Iud).

168/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Congreso Nacional, Cámara de Diputados y Senadores- que vería con agrado se modifique la Ley Nacional de Coparticipación. (Silvia Cristina Jáñez y otros).

169/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Sistema de Información Social (ISIS). (Silvia Cristina Jáñez; Walter Enrique Cortés; Liliana Mónica Finocchiaro y María del Rosario Severino de Costa).

170/00 PROYECTO DE LEY: Toda persona que ejerza el Derecho a iniciativa ante la Legislatura Provincial, podrá exponer su proyecto en el recinto de sesiones. (Artículo 2º Constitución provincial) (María del Rosario Severino de Costa; Silvia Cristina Jáñez; Walter Enrique Cortés; Liliana Mónica Finocchiaro).

171/00 PROYECTO DE LEY: Establece mecanismo para peticionar la revocatoria de una ley. (Artículo 149 -Constitución provincial) (María del Rosario Severino de Costa; Liliana Mónica Finocchiaro; Walter Enrique Cortés y Silvia Cristina Jáñez).

172/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ERSA), que vería con agrado se exima del pago de la deuda histórica a los usuarios del servicio de provisión de agua potable. (César Alfredo Barbeito y otros).

176/00 PROYECTO DE LEY: Sustituye artículos de la ley número 3198 -crea el Consejo Profesional de Ingenieros Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería. (Guillermo José Grosvald; Carlos Ernesto González).

179/00 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2216 -Pedido de Informes-. (Silvia Cristina Jáñez y otros).

180/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 55 de la ley número 2430 y crea el Juzgado número 1 con asiento en Cinco Saltos y la Cámara de Apelaciones, en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Cipolletti -Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial número 1115-. (Silvia Cristina Jáñez y otros).

185/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se suspenda el arancelamiento en las instituciones educativas públicas de todos los niveles y regímenes especiales de la provincia. (Liliana Mónica Finocchiaro).

218/00 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2216 -Reglamenta formulación Pedido de Informes-. (Eduardo Chironi).

236/00 PROYECTO DE LEY: Crea en la jurisdicción provincial la Justicia Especial Letrada. (Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González).

238/00 PROYECTO DE LEY: Exime del pago del impuesto inmobiliario a inmuebles cuya titular sean mujeres jefas de hogar y que cumplan los requisitos que se establecen para tal exención. (María Inés García).

243/00 PROYECTO DE LEY: La Subsecretaría de Medios de Comunicación Social becará por un (1) año a los dos egresados de mejor promedio de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Nacional del Comahue de General Roca y de la delegación del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica. (Oscar Eduardo Díaz).

248/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Plan de Emergencia y Promoción de Tecnología apropiadas contra heladas para el sector frutícola. (Eduardo Chironi).

265/00 PROYECTO DE LEY: Modifica distintos artículos de la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal-. Juicio Oral. Delitos sexuales y/o maltrato físico y/o psíquico: protección a las víctimas y testigos. (María del Rosario Severino de Costa).

268/00 PROYECTO DE DECLARACION: De interés económico productivo provincial el proyecto "Argentina para todos - Turismo sin límites" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche. (Néstor Hugo Castañón).

291/00 PROYECTO DE LEY: Crea la Fiscalía de Medio Ambiente en el ámbito de la Fiscalía de Estado. (César Alfredo Barbeito y otros).

294/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 7º de la ley número 1946 en lo que respecta a impuestos provinciales y coparticipación municipal. (Guillermo Wood) (Agregado 1434/00 Oficial).

304/00 PROYECTO DE LEY: Deroga en todos sus términos el decreto número 146/00 -Dispone un Régimen de Arancelamiento para los alumnos-. (Liliana Mónica Finocchiaro; Walter Enrique Cortés; Silvia Cristina Jáñez; María del Rosario Severino de Costa).

314/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Programa de Promoción Productiva en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro (IDIVI). (Eduardo Chironi).

328/00 PROYECTO DE LEY: Declárase la inmediata necesidad de impermeabilización del canal principal de riego en el tramo Cinco Saltos (0 a 4,8 km.), afectándose fondos de regalías hidroeléctricas. (Silvia Cristina Jáñez) (Agregado 1144/00 Oficial).

330/00 PROYECTO DE LEY: Modifica artículos de la ley número 2107 -Código Procesal Penal- en lo que hacen al imputado y a su abogado defensor. (Eduardo Chironi).

332/00 PROYECTO DE LEY: Modifícase el artículo 41 e incorpórase el artículo 41 bis a la ley número 3041 "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Provincia de Río Negro". (José Luis Zgaib; Javier Alejandro Iud; Sigifredo Ibáñez).

336/00 PROYECTO DE LEY: Transfiere al municipio de San Carlos de Bariloche las tierras de la Provincia de Río Negro afectadas a la explotación del Centro Invernal Cerro Catedral y toda área de interés para dicha explotación, de propiedad provincial. (Walter Enrique Cortés) (Agregado 1551/00 Oficial).

345/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado cree en la región sur de la provincia una escuela de oficios y una residencia estudiantil de nivel medio, en beneficio de los habitantes de la región mencionada. (José Luis Zgaib y otros).

352/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se cree un cargo para atención del Centro Tecnológico Comunitario (C.T.C.) de General Roca. (María Inés García).

356/00 PROYECTO DE LEY: Incorpora Capítulo al Título III del Código de Procedimiento Penal de la provincia, que contempla reglas generales en lo que hace a libertad probatoria, valoración y exclusiones probatorias. (Eduardo Chironi).

357/00 PROYECTO DE LEY: Modifica artículos de la ley número 2107 -Código de Procedimiento Penal de Río Negro- en lo que respecta a la inspección corporal y mental, requisa personal e intervención de comunicaciones telefónicas. (Eduardo Chironi).

359/00 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, cultural, social y recreativo provincial el Centro Tecnológico Comunitario (C.T.C.) del C.E.M. número 62 de la localidad de Cervantes. (Carlos Rodolfo Menna).

361/00 PROYECTO DE LEY: De protección del patrimonio paleontológico de la margen sur del río Negro en los ejidos colindantes de Allen y de promoción del desarrollo turístico en esa zona. (Raúl Alberto Rodríguez y otros).

367/00 PROYECTO DE LEY: Déjase sin efecto a partir de la sanción de la presente, el descuento en concepto de aporte extraordinario de emergencia establecido por ley número 2502 prorrogada por la número 2990. (Eduardo Alberto Rosso y Ebe María G. Adarraga).

369/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se firmen convenios con los municipios de Maquinchao, Ramos Mexía y Sierra Colorada para crear cargos de atención en los Centros Tecnológicos Comunitarios. (José Luis Zgaib).

381/00 PROYECTO DE LEY: Modifica artículos 261 y 262 y deroga el artículo 263 del Código de Procedimiento Penal, en lo que respecta al careo del imputado. (Eduardo Chironi).

382/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 248 del Código de Procedimiento Penal, en lo referente a autopsia. (Eduardo Chironi).

391/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se cree un cargo para atención del Centro Tecnológico Comunitario (C.T.C.), huésped del C.E.M. número 62 de la Localidad de Cervantes. (Carlos Rodolfo Menna).

395/00 PROYECTO DE LEY: Prohíbese la captura bajo cualquier modalidad, de mamíferos marinos en las aguas y costas jurisdiccionales del Departamento Atlántico de la provincia de Río Negro. (Eduardo Chironi).

396/00 PROYECTO DE LEY: De la venta, consumo y prohibición de bebidas alcohólicas en el ámbito provincial. (Roberto Jorge Medvedev) (Agregado 1349/00 Oficial).

397/00 PROYECTO DE LEY: Los conductores de automotores radicados en la Provincia de Río Negro, deberán presentar el último recibo de patente pago ante la requisitoria de las autoridades de aplicación y control. (Osbaldo Alberto Giménez y otros).

400/00 PROYECTO DE LEY: Créase el "Fondo de Garantía para la actividad Agropecuaria". (Miguel Alberto González y otros).

403/00 PROYECTO DE LEY: Cuando los empleados públicos provinciales promuevan juicio contra el Estado relacionado con los derechos laborales de los mismos, serán eximidos del pago de las costas del proceso. (Eduardo Alberto Rosso y Ebe María G. Adarraga).

409/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito y deroga la ley número 3152 - Comisión Especial de Seguridad-. (Luis Alberto Falcó) (Agregado 1395/00 Oficial; 1547/00 Oficial).

411/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado prevea convocar a elecciones en la comunidad de El Cuy para autoridades locales, juntamente con las de Senadores y Diputados Nacionales que se realizarán en el año 2001. (Carlos Rodolfo Menna).

413/00 PROYECTO DE LEY: Establece al Paraje Aguada Guzmán, Departamento de El Cuy, como Capital de la Llama Patagónica. (Víctor Hugo Medina).

415/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 4º de la ley número 643 de creación de Comisiones de Fomento, en lo referente a la elección de presidente y vocales. (Carlos Rodolfo Menna; Ebe María G. Adarraga; Javier Alejandro Iud; Eduardo Alberto Rosso y José Luis Zgaib).

416/00 PROYECTO DE DECLARACION: Su rechazo a las medidas de ajuste dispuestas por el Gobierno Nacional. (Silvia Cristina Jáñez).

428/00 PROYECTO DE RESOLUCION: Crear la Comisión Especial de Políticas de Empleo. (Eduardo Chironi).

436/00 PROYECTO DE LEY: Declara obligatorio en el territorio de la provincia, la recolección de baterías o pilas por parte del fabricante o distribuidor mediante sus expendedores en contenedores adecuados y provistos por aquellos. (Osbaldo Alberto Giménez y otros).

446/00 PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social la "Coordinación Provincial de los Consejos locales Permanentes por los niños". (César Alfredo Barbeito).

460/00 PROYECTO DE LEY: Modifica artículos de la ley número 2583 -creación del Ente de Desarrollo de la Línea Sur-. (José Luis Zgaib y Juan Miguel Gasqués).

461/00 PROYECTO DE LEY: Denuncia el incumplimiento por parte del Estado Nacional del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro. (Eduardo Alberto Rosso).

468/00 PROYECTO DE LEY: Declara de interés provincial el sistema de producción biológica de los recursos naturales, primaria o de transformación y su distribución y comercialización conforme a normas vigentes. (Raúl Alberto Rodríguez y otros).

469/00 PROYECTO DE LEY: Suspéndese el cobro del impuesto inmobiliario vencido y a vencer, por seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente, a los trabajadores desocupados propietarios de vivienda única familiar. (Silvia Cristina Jáñez).

470/00 PROYECTO DE LEY: Régimen de Hogares Sustitutos para Niños. (Silvia Cristina Jáñez).

506/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 6º de la ley número 2669, modificado por la ley número 3193 -Áreas Naturales Protegidas- referente al derecho de los pobladores. (Edgardo Corvalán y otro).

509/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Gobierno, que agilice y contribuya a la instalación de un Centro de Instrucción Especial Bora (CIEB), en la ciudad de Allen, para el adiestramiento de personal civil. (Raúl Alberto Rodríguez y otros).

510/00 PROYECTO DE LEY: Otórgase concesión de uso de agua pública a favor de las firmas Coopetel - Elecnor S.A., con fines de generación hidroeléctrica para suministro de energía al sistema aislado de El Bolsón. (César Alfredo Barbeito y otros) (Agregado 1302/00 Particular).

514/00 PROYECTO DE LEY: Exceptúase del pago del impuesto inmobiliario a los bomberos voluntarios de la provincia, cuyo inmueble que habita sea único y de ocupación permanente. (Ebe María G. Adarraga; Rubén Darío Giménez y José Luis Zgaib).

528/00 PROYECTO DE LEY: A las entidades receptoras de dinero y/o documentación de dominio público o privado, impongan la obligatoriedad de que la firma o rúbrica de sus cajeros o personal afectado a la atención de mostrador, quede estampada sobre el sello de la institución. (Edgardo Corvalán).

529/00 PROYECTO DE LEY: Créase la bandera de la Provincia de Río Negro mediante el llamado a concurso para la selección de su diseño. (César Alfredo Barbeito y Osbaldo Alberto Giménez) (Agregado 1170/01 Particular).

546/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, el grave accionar de funcionarios de La Pampa prometiendo a empresarios rionegrinos importantes beneficios de carácter fiscal para que se radiquen en esa provincia. (Miguel Ángel Saíz).

547/00 PROYECTO DE LEY: Autoriza al Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, a realizar convenios con municipios, a efectos de capacitar a agentes municipales para integrar el Servicio de Sanidad Apícola. (Miguel Alberto González y otros).

552/00 PROYECTO DE LEY: Modifica artículos de la ley número 2534 (de Carnes). (Néstor Hugo Castañón y otros) (Agregado 1342/2001 Oficial).

553/00 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión de Estudios de la Historia Provincial, Regional y Local para la realización de un texto ordenado pedagógicamente en hechos y acciones ocurridos en la Provincia de Río Negro. (César Alfredo Barbeito y Osbaldo Alberto Giménez).

564/00 PROYECTO DE LEY: Prohíbe la venta, comercialización y uso en todo el ámbito de la provincia, de productos denominados pegamentos adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente "tolueno" y/o sus derivados y deroga a partir de la vigencia de la reglamentación de la presente, la ley número 2270 y su reglamentación. (Guillermo José Grosvald y otro).

567/00 PROYECTO DE LEY: Declara Área Natural de Reserva a la Cuenca Inferior, Media y Superior del Arroyo Valcheta. (Edgardo Corvalán y otros).

572/00 PROYECTO DE LEY: Declara la emergencia económica y social en la ciudad de Cinco Saltos. (Silvia Cristina Jáñez).

574/00 PROYECTO DE LEY: Créase en jurisdicción de la provincia la Justicia Especial Letrada, dando inicio a la implementación de la presente con la creación del Juzgado Especial Letrado en Catriel, El Bolsón y San Antonio Oeste. (Javier Alejandro Iud).

578/00 PROYECTO DE LEY: Derógase en todos sus términos la ley número 2884 de iniciativa privada y toda norma complementaria. (Eduardo Alberto Rosso; Sigifredo Ibáñez y Ebe María G. Adarraga).

579/00 PROYECTO DE COMUNICACION: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, impulsen medidas para garantizar la continuidad del CONICET. (Eduardo Alberto Rosso y otros).

580/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, que vería con agrado reorienten las medidas de restricción del gasto público y su reconversión estructural del Estado, a fin de evitar la reducción presupuestaria y funcional para el CONICET. (Eduardo Alberto Rosso y otros).

581/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado impida un eventual aumento del servicio de agua y cloacas que presta ARSE S.A. en el ámbito provincial. (Rubén Darío Giménez; Sigifredo Ibáñez; Javier Alejandro Iud; Eduardo Alberto Rosso y José Luis Zgaib).

582/00 PROYECTO DE DECLARACION: Su más enérgico rechazo a toda acción impulsada por el Gobierno Nacional en perjuicio del desarrollo científico argentino y preocupación ante la posible disolución del CONICET. (Eduardo Alberto Rosso y otros).

584/00 PROYECTO DE LEY: Modifícase el artículo 1º e incorpora un último párrafo al artículo 4º de la ley número 3346 -Impuestos a los Ingresos Brutos, período fiscal 2000-. (Eduardo Alberto Rosso, Carlos Rodolfo Menna; Ebe María G. Adarraga y José Luis Zgaib).

588/00 PROYECTO DE RESOLUCION: Encomendar a la Comisión Especial de Límites la confección de un manual con fines didácticos, respecto a explicar cuestiones de límites y ejidos colindantes municipales correspondientes al territorio provincial. (Eduardo Chironi).

591/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Que vería con agrado que la empresa ARSE se abstenga de solicitar al Departamento Provincial de Aguas la determinación del aumento tarifario para la provisión de agua potable y desagües cloacales. (Silvia Cristina Jáñez y otros).

592/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se abstenga de determinar el aumento tarifario de provisión de agua potable y desagües cloacales. (María del Rosario Severino de Costa; Silvia Cristina Jáñez; Walter Enrique Cortés y Liliana Mónica Finocchiaro).

593/00 PROYECTO DE LEY: Modifica artículos de la ley número 3183 -Marco Regulatorio servicio de agua potable, cloacal, riego y drenaje de la provincia-. (Silvia Cristina Jáñez).

594/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el punto 1) del inciso a) del artículo 1º de la ley número 3049 modificatoria del artículo 23 de la ley número 2753 -I.PRO.S.S.-, en lo que respecta a los aportes de afiliados. (Eduardo Alberto Rosso y otros).

605/00 PROYECTO DE LEY: Establece la prioridad de realizar las contrataciones con las universidades nacionales y centros de investigación, por parte de los tres poderes del Estado, sobre asesoría, consultoría o capacitación en áreas del gobierno. Faculta al Poder Ejecutivo a constituir el Consejo Coordinador. (Néstor Hugo Castañón y otro).

611/00 PROYECTO DE LEY: Declárase de interés provincial y en el marco de la ley número 3266 de Impacto Ambiental, el plan integral de investigación, estudio y propuestas a la problemática del tratamiento de los residuos sólidos, urbanos y su impacto en el medio. Se conformará una comisión mixta. (Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González).

616/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Sistema Estadístico Provincial (SEP), el Instituto Rionegrino de Estadística y Censos (IRE) y el Fondo Permanente de Estadística (FPE) en el ámbito provincial. Adhiere a la ley nacional número 17.622 y deroga la ley provincial número 10. (Guillermo Wood).

620/00 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2753 e incorpora el artículo 32 bis -I.PRO.S.S.- en relación a los integrantes de la Junta de Administración. (Rubén Darío Giménez y otros).

622/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Consejo Económico Social de Río Negro, como persona jurídica de derecho público, de carácter colegiado e independiente de los poderes públicos. (Olga Ena Massaccesi).

625/00 PROYECTO DE LEY: Declara de interés provincial la creación del "Programa de Reciclado y Valorización de Residuos de Envases" y crea la Comisión Directiva a sus efectos. (César

Alfredo Barbeito y Osbaldo Alberto Giménez) (Agregado 1606/00 Particular; 1485/00 Particular; 1350/00 Particular).

633/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 40, Título VI de las disposiciones transitorias de la ley número 2950 -Régimen de otorgamiento de Becas-. (Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Ricardo Dardo Esquivel).

639/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Programa de titularización de tierras rurales fiscales en la zona andina. Deja sin efecto la aplicación de la ley número 279 hasta la finalización del Programa. (César Alfredo Barbeito y Osbaldo Alberto Giménez).

642/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Registro Provincial de Capacitación de Manipuladores de Alimentos en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y regula el procedimiento. (Néstor Hugo Castañón y otro) (Agregado 886/00).

643/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Banco de Memoria Cultural de las Comunidades Indígenas de la provincia y el Fondo a sus efectos. (Néstor Hugo Castañón y otro).

652/00 PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural educativo la realización de un programa radial efectuado por estudiantes universitarios del Centro de Estudiantes Universitarios Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue. (Juan Manuel Muñoz).

653/00 PROYECTO DE LEY: Declara monumento natural al cóndor (Vultur Gryphus) en el territorio provincial. (Delia Edit Dieterle; Juan Manuel Muñoz y Ana María Barreneche) (Agregado 1478/00 Particular; 1417/00 Oficial; 1362/00 Particular).

659/00 PROYECTO DE LEY: Faculta al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de Río Negro a descontar en forma automática del pago de haberes de los funcionarios con cargos electivos y autoridades superiores y de los agentes que lo autoricen, los impuestos inmobiliario y automotor como así también las cuotas del plan previsto en la ley número 3386. (Alfredo Daniel Pega).

670/00 PROYECTO DE LEY: Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2001 el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 2917 -Escrituras Traslativas de Dominio- modificada por la ley número 2991 y prorrogada por la ley número 3293. (Poder Ejecutivo) (Agregado 1473/00 Particular).

686/00 PROYECTO DE RESOLUCION: Crear la Comisión Especial Legislativa de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Ambiente Humano. (Eduardo Alberto Rosso; José Luis Zgaib; Javier Alejandro Iud; Sigifredo Ibáñez; Ebe María G. Adarraga y Oscar Eduardo Díaz).

692/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado solicite un informe a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación respecto a la situación de los Centros Tecnológicos Comunitarios -C.T.C.- de Río Negro. (Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social y Eduardo Chironi).

693/00 PROYECTO DE COMUNICACION: A los Diputados Nacionales de la Provincia, que vería con agrado se solicite la información necesaria sobre el funcionamiento, arancelamiento y condiciones de designación de personal de los Centros Tecnológicos Comunitarios (C.T.C.). (Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social y Eduardo Chironi).

696/00 PROYECTO DE LEY: La provincia de Río Negro adhiere al Título IV, artículo 38 de la ley número 25300 de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa. (Eduardo Chironi).

706/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado suscriba un acta-compromiso con la Asociación "Aldea Infantil" de San Carlos de Bariloche al efecto de incluirlos en el subsidio a escuelas públicas de gestión privada. (Néstor Hugo Castañón).

711/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado realicen las gestiones necesarias a efectos de que el primer tramo a licitar en la obra de ampliación de la ruta número 22 corresponda a la traza ubicada entre las localidades de Chichinales y General Roca. (Alejandro García).

712/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado que el primer tramo a licitar en la obra de ampliación de la ruta número 22 corresponda a la traza ubicada entre las localidades de Chichinales y General Roca. (Alejandro García).

723/00 PROYECTO DE LEY: De protección integral, promoción e integración de los miembros de la tercera edad en la sociedad rionegrina, crea el Consejo de la Tercera Edad y el registro de organismos no gubernamentales de la misma. (Amanda Mercedes Isidori y otros).

745/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Consejo de Planificación de Río Negro, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo. (Silvia Cristina Jáñez; Liliana Mónica Finocchiaro; Walter Enrique Cortés y María del Rosario Severino de Costa).

748/00 PROYECTO DE LEY: Institúyese en el ámbito de la provincia de Río Negro la instancia de mediación con carácter voluntario. (Miguel Angel Saíz) (Agregado 859/00).

754/00 PROYECTO DE LEY: Deroga artículo 2º de la ley número 1037 -Himno de la provincia de Río Negro-. (Ana María Barreneche) (Agregado 1579/00 Oficial).

759/00 PROYECTO DE LEY: Reglamenta el Ejercicio de la Profesión de locutor/a. (María Inés García; Oscar Eduardo Díaz; Delia Edit Dieterle y Osbaldo Alberto Giménez).

766/00 PROYECTO DE LEY: El Estado Provincial, garantizará el total y completo cobro de jubilaciones y pensiones a los beneficiarios del Sistema Previsional transferido al Estado Nacional por la ley número 2988. Con el fin de asegurar lo dispuesto, se autoriza al Poder Ejecutivo, a realizar readecuaciones presupuestarias y crear una comisión legislativa especial para el control de lo dispuesto. (Eduardo Alberto Rosso y otros).

771/00 PROYECTO DE LEY: Sustitúyese el artículo 72 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- e incorpórase artículo 72 bis. (Silvia Cristina Jáñez).

779/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Programa de Capacitación Nutricional. (Ana María Barreneche).

780/00 PROYECTO DE LEY: De preservación, conservación, defensa y aprovechamiento racional e integral de las especies vegetales medicinales, aromáticas y biodinámicas nativas, no implantadas y las declara de interés provincial. (Sigifredo Ibáñez; José Luis Zgaib; Rubén Darío Giménez y Miguel Alberto González).

781/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Programa Especial de Generación de Empleo. (Javier Alejandro Iud y otros).

784/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 7º de la ley número 643 -Comisiones de Fomento-. (Carlos Rodolfo Menna; José Luis Zgaib y Javier Alejandro Iud).

786/00 PROYECTO DE LEY: Instituye el mes de la Salud de la Mujer, entre el 8 de marzo y el 8 de abril de cada año a partir del 2001. (José Luis Zgaib y otros).

792/00 PROYECTO DE LEY: De reconocimiento y normatización de la educación privada en el ámbito de la provincia de Río Negro. (Liliana Mónica Finocchiaro).

795/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Gerencia de Empleo de Viedma, que vería con agrado que en la distribución de los cupos de planes de trabajo se dé prioridad a las zonas andinas y línea sur. (Walter Enrique Cortés).

800/00 PROYECTO DE LEY: Establece que los prestadores originarios de Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina creados por ley número 3372, RIO I Serie 3, podrán cancelar obligaciones tributarias vencidas al 31 de agosto del corriente año. (Oscar Eduardo Díaz).

806/00 PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 19, 21, 26 y 28 de la ley número 1254 -De pesca-. (Néstor Hugo Castañón).

808/00 PROYECTO DE LEY: Crea una Comisión a los efectos de elaborar un Plan de Desarrollo Turístico del Cerro Piltriquitrón. (César Alfredo Barbeito; Osbaldo Alberto Giménez; Ricardo Dardo Esquivel).

812/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 128 bis de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- en lo referente a las listas de candidatos. (Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa).

821/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Economía que vería con agrado se restablezca el asentamiento de la dirección de hidrocarburos en la ciudad de Catriel. (Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez y Edgardo Corvalán).

829/00 PROYECTO DE LEY: Créase el programa de tratamiento y procesamiento de los aceites usados y otros productos afines derivados del petróleo, para eliminar el poder contaminante de los mismos. (Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González).

835/00 PROYECTO DE COMUNICACION: A los representantes de la provincia ante el Congreso de la Nación, impulsen un proyecto de derogación de la ley número 25.250 (Reforma Laboral). (Walter Enrique Cortés).

836/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Que vería con agrado que las autoridades del Poder Ejecutivo - Ministerio de Educación y Cultura- instruyan a maestros y profesores de música y a los directivos de establecimientos educacionales en todos sus niveles para exaltar la música y letra de nuestro Himno Nacional Argentino. (Edgardo Corvalán).

851/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación, que vería con agrado se suscriba el Pacto Federal Educativo II. (Liliana Mónica Finocchiaro y Walter Enrique Cortés).

852/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación que vería con agrado efectivice el cumplimiento de las metas del Pacto Federal I suscripto en San Juan el 11 de septiembre de 1994. (Liliana Mónica Finocchiaro y Walter Enrique Cortés).

859/00 PROYECTO DE LEY: Establece en el ámbito de la provincia de Río Negro, por el término de cinco (5) años, la mediación obligatoria previa a todo procedimiento judicial. Crea el Registro de Mediadores y el Fondo de Financiamiento. (Eduardo Chironi) (Agregado 748/00).

860/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado que el destacamento policial de Barda del Medio sea elevado a la categoría de Subcomisaría. (Ebe María G. Adarraga y otro).

867/00 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Provincial de Regularización, Entrega Comunitaria y Titularización de Tierras Fiscales. (Juan Bolonci y otro).

889/00 PROYECTO DE LEY: Regula las designaciones de conjuces y funcionarios subrogantes "ad hoc". (Miguel Alberto González).

904/00 PROYECTO DE LEY: Transfiere la administración del Cerro Catedral a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. (Roberto Jorge Medvedev).

907/00 PROYECTO DE LEY: Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a título gratuito a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la superficie de 1.920 hectáreas correspondientes al Cerro Catedral. (Roberto Jorge Medvedev).

909/00 PROYECTO DE LEY: Fija los costos referenciales de producción para los productos frutihortícolas, temporada 2000-2001. (Alejandro García; José Luis Zgaib; Sigifredo Ibáñez; Rubén Giménez; Ebe Adarraga; Miguel A. González; Oscar Díaz y Javier Iud) (Agregado 1477/00 Particular y 1489/00 Particular).

913/00 PROYECTO DE LEY: Crea un Programa Provincial con el objeto de la eliminación progresiva del uso del bromuro de metilo, compuesto químico definido como nocivo a la salud humana. (Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González).

916/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Programa Provincial de Microempresas Juveniles. (Eduardo Chironi).

917/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Instituto Rionegrino para el Desarrollo Económico (InRiDE). (Oscar Eduardo Díaz y otros).

919/00 PROYECTO DE LEY: Fomento de la actividad privada en actividades culturales. Ley de Mecenazgo. (Pedro Iván Lazzeri y otros).

932/00 PROYECTO DE LEY: Normatiza la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica que requiera la administración pública provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria. (Ebe María G. Adarraga y Oscar Eduardo Díaz).

933/00 PROYECTO DE LEY: Transfiere el dominio de las tierras fiscales rurales cuya situación jurídica no haya sido regularizada. (Silvia Cristina Jáñez y María del Rosario Severino de Costa).

941/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado se revea la resolución número 32 -aprueba el estudio de impacto ambiental del proyecto forestal presentado por la empresa Río Foyel S.A.-. (Rubén Darío Giménez y otro).

956/00 PROYECTO DE LEY: Declara la emergencia económica en la localidad de Villa Regina. (Oscar Eduardo Díaz).

960/00 PROYECTO DE LEY: Dispone que en futuras operatorias de viviendas de los planes del I.P.P.V., el Poder Ejecutivo prevea en distintas localidades, la asignación de cuatro (4) viviendas de tres (3) dormitorios para ser utilizadas como residencia estudiantil. (Ricardo Dardo Esquivel; César Alfredo Barbeito; Osbaldo Alberto Giménez y Edgardo Corvalán).

961/00 PROYECTO DE LEY: Exime del pago de impuestos de los ingresos brutos y de sellos a todos aquellos micro o pequeños emprendimientos derivados de programas de promoción de desarrollo económico destinados a la generación de empleos genuinos. (Sigifredo Ibáñez y otro).

962/00 PROYECTO DE LEY: Incorpora a los Presupuestos para los años 2001 y 2002 una partida destinada a financiar los gastos de los planes de manejo de las Areas Naturales Protegidas de la provincia. (Silvia Cristina Jáñez; María del Rosario Severino de Costa).

965/00 PROYECTO DE LEY: Ratifica en todos sus términos los acuerdos sobre ejidos colindantes realizados por distintos municipios. (Alejandro García y otros).

966/00 PROYECTO DE LEY: Establece en todo el ámbito provincial el derecho de formación para la práctica deportiva del fútbol. (Oscar Eduardo Díaz y otros).

967/00 PROYECTO DE LEY: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Cinco Saltos las tierras identificadas como Península Ruca-Có y deroga la ley número 3435 -Régimen excepcional ley número 2961-. (Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González) (Agregado 1125/01 Oficial; 1405/00 Oficial).

971/00 PROYECTO DE LEY: Créanse en el ámbito de las reparticiones y organismos del Poder Ejecutivo, Consejos Consultivos que tendrán por objeto rescatar la experiencia acumulada de ex agentes de la administración pública. (César Alfredo Barbeito y Osbaldo Alberto Giménez).

976/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 8° del decreto ley número 7/97, ratificado por ley número 3146 y modificado por los decretos leyes número 12/97 y 13/97 -Régimen de Retiro Voluntario-. (Eduardo Chironi).

987/00 PROYECTO DE LEY: Créase el Plan para la Recomposición Productiva de la Región Sur (P.R.P.R.S.), Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu, en el ámbito de la Unidad Coordinadora Provincial. (José Luis Zgaib; Eduardo Alberto Rosso; Carlos Rodolfo Menna; Javier Alejandro Iud; Lilitiana Mónica Finocchiaro; Walter Enrique Cortés y Juan Bolonci).

992/00 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo y socio-cultural, el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Río Colorado. (Lilitiana Mónica Finocchiaro).

1001/00 PROYECTO DE LEY: Crea el Colegio de Profesionales Técnicos de la Provincia de Río Negro. Requisitos del ejercicio profesional. (Pedro Iván Lazzeri y otros) (Agregado 1216/01 Particular).

1006/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, Superintendencia de Seguridad Social, que vería con agrado se derogue el decreto número 446/00 (desregulación de las obras sociales) en defensa de los trabajadores y sus derechos adquiridos. (Walter Enrique Cortés).

1008/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 113 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. (Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González).

1018/00 PROYECTO DE LEY: Determina el uso obligatorio en las oficinas públicas provinciales de los emblemas y la Constitución Provincial que nos identifican como Estado. (Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito y Ricardo Dardo Esquivel).

1037/00 PROYECTO DE LEY: Coparticipando en un diez por ciento (10%) los recursos provenientes del régimen FONAVI a los municipios de la provincia, utilizando los mismos coeficientes previstos en la ley número 1946. (Rubén Darío Giménez y otros).

1045/00 PROYECTO DE LEY: Establece como regla general el principio de participación equivalente de género para la elección de candidatos comprendidos en la presente ley. (Eduardo Chironi).

1053/00 PROYECTO DE LEY: De ordenación y promoción del voluntariado social en el ámbito de la provincia. (Eduardo Chironi).

1054/00 PROYECTO DE LEY: Autorizar al Poder Ejecutivo a donar al municipio de Sierra Grande un inmueble. (Alfredo Omar Lassalle y otro).

1055/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Su rechazo al decreto nacional número 1104/00 que disuelve el Instituto Nacional de Semillas (INASE). (Guillermo José Grosvald y Carlos Ernesto González).

1063/00 PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 26 y 27 de la ley número 2055 -Discapitados-. (Eduardo Chironi).

1064/00 PROYECTO DE LEY: Establece las actuaciones de preservación y conservación de los bienes públicos o privados considerados como "bien patrimonial" y fija los alcances de dicha declaración. Deroga la ley número 718. (Eduardo Chironi).

1070/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Ciencia y Técnica, que vería con agrado se otorgue al Centro Inform.ar de la Escuela Primaria número 11 de la localidad de Luis Beltrán, la instalación del servicio de acceso a Internet. (Liliana Mónica Finocchiaro).

1073/00 PROYECTO DE LEY: Conformar una Comisión Especial para la compatibilización y unificación de la legislación relacionada con el medio ambiente en un único Código Ambiental Provincial. (Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito; Ana María Barreneche y Ricardo Dardo Esquivel).

1074/00 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Procurador General de la Provincia, que asigne funciones especiales a un cuerpo de fiscales a fin de intervenir en la causa caratulada González, Ulises sobre denuncia desaparición de personas. (Eduardo Alberto Rosso).

1080/00 PROYECTO DE LEY: Modifica artículos de la ley número 3052 -Régimen de la función pública-. (Eduardo Alberto Rosso).

1092/00 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2642 que modifica la ley número 2431 incorporando al artículo 128 bis participación equivalente de género. (José Luis Zgaib y otros).

1097/00 PROYECTO DE LEY: Adhiere al decreto número 939/00 del Ministerio de Salud de la Nación, por el que se crea el Régimen del Hospital Público de Gestión Descentralizada, en su totalidad. (Rubén Darío Giménez y otros).

1101/00 PROYECTO DE LEY: Regula los hechos, actos y bienes de la actividad rural relacionados con la explotación ganadera. (Juan Manuel Accatino y Roberto Jorge Medvedev).

1106/00 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 7º de la ley número 3314 -La provincia adhiere a la ley número 25.080 -Bosques cultivados-. (Néstor Hugo Castañón) (Agregado 1109/01 Oficial; 1092/01 Oficial).

1108/00 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Provincial de Seguridad Rural y Ambiental Rural (COPROSERAR), en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Ministerio de Gobierno. (Néstor Hugo Castañón).

1110/00 PROYECTO DE LEY: La provincia adhiere a las disposiciones establecidas en el artículo 7º segundo párrafo de la ley nacional número 24.521 -Educación Superior-. (Juan Bolonci).

6 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio para recibir al señor gobernador de la provincia quien pronunciará su mensaje anual en el Parlamento rionegrino.

-Eran las 15 y 10 horas.

-Ingresa al recinto y ocupa un sitial en la presidencia, el señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani.

7 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 15 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

8 - HIMNO NACIONAL ARGENTINO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al señor gobernador, a los señores legisladores, funcionarios y público a ponerse de pie para entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

-Así se hace. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al señor gobernador de la provincia de Río Negro a inaugurar el nuevo período de sesiones ordinarias del Parlamento provincial.

9 – MENSAJE DEL SEÑOR GOBERNADOR DOCTOR PABLO VERANI

SR. GOBERNADOR (Verani) - Señores legisladores y pueblo de Río Negro: Vengo a cumplir con el mandato constitucional de inauguración del trigésimo primer aniversario del período de Sesiones Ordinarias de la Legislatura de Río Negro, hecho que si bien ratifica el normal desenvolvimiento de las instituciones democráticas se produce en un marco de mayor crisis económica y política del país desde 1983 en adelante.

Lo que voy a decir hoy no va a responder a los lineamientos tradicionales porque no vivimos situaciones normales, todos los días, los hechos que determinan y desarrollan la situación económico-financiera e institucional del país, son más bien obra -diría- de acontecimientos imprevistos que el resultado de apacibles deliberaciones de los gobernantes.

Vivimos un tiempo difícil, es un tiempo cuyos datos más salientes -a mi juicio- son: Un país que arrastra cuatro años, -diría casi cinco- de una profunda recesión económica, una cesación de pagos que ha sido prácticamente declarada y reconocida, con una moneda que se devaluó en un 100 por ciento en relación al dólar, pero sin todavía -diría- un plan económico definido, con medidas parciales que no logran el apoyo y la ayuda financiera internacional o de los organismos internacionales y tampoco un consenso claro de todos los actores económicos del país; un país que sufre altos índices de desempleo que -a mi juicio- van a superar el 23 por ciento de los que hoy tenemos, en un futuro, si no tomamos las medidas lógicamente previstas; un país donde la mitad de la población orilla la pobreza, aún en nuestra Patagonia, que era una de las menos azotadas; un país donde existe la creencia cada vez más extendida de que los sacrificios que realiza la gente no conducen a las soluciones de los problemas ni a la creación de bases sólidas para la consolidación de la democracia, donde parecen hechos normales los continuos retrocesos de un nivel de vida que traen una sombra -diría- muy específica a la perspectiva de una solución política orientada en función de objetivos nacionales; un país donde existe una fuerte conmoción social que raya en la desobediencia civil, con importantes sectores de la población que subordinan distintos derechos constitucionales al de protestar, como es o como son los de protestar sin restricción alguna en la vía pública, esas manifestaciones cotidianas, que además las estamos viendo, donde a veces se mezcla la legitimidad de los reclamos de una mayoría con objetivos claramente políticos con una minoría que cuestiona fuertemente a toda la dirigencia y no sólo a la política y en esta incertidumbre es donde juega un rol importante la crisis de representatividad, hay quienes estamos claramente a favor de renovar la dirigencia promoviendo nuevos actores y también quienes, tal vez involuntariamente, aspiran a que esa renovación surja de alguna suerte de elitismo de las minorías o bien del propio caos y de la anarquía, es decir, ratificando lo que ha expresado el presidente, estamos en una pre-anarquía con peligro de que se convierta en una verdadera anarquía.

Si bien es cierto que en 1983 recuperamos la democracia, el balance a través de estos últimos años, de este último cuarto de siglo, es elocuente en cuanto a que los contenidos no han estado -yo diría- a la altura de las expectativas de la gente, resulta obvio que se ha producido un distanciamiento entre la dirigencia y la sociedad y es imperioso que lo revisemos, lo tenemos que revisar, por eso nuestro deber es volver a cerrar la brecha entre lo político y lo social para recuperar credibilidad. Tenemos que hacer un esfuerzo, cada cual en el lugar que le toca, cada cual en el lugar que le toca, para refundar la política desde abajo.

Hoy, es a nosotros, los representantes, a quienes se nos responsabiliza si los resultados fueron frustrantes, vivimos tiempos de ineludible protagonismo en este marco de alta conflictividad social y tenemos que cumplir más que nunca con las responsabilidades asumidas en elecciones libres, en mi caso, en mi caso. Asumo todo lo que haya que asumir con absoluta tranquilidad de conciencia y pago los costos que fuese necesario pagar, pero quiero significar sí, sin ningún tipo de soberbia, que no todos los políticos son iguales y nada más lejos de lo que digo de querer incurrir en una defensa corporativa, pero nadie puede tomar a los políticos como chivos expiatorios exclusivos de esta grave crisis porque todos, todos, todos, en mayor o menor medida, por acción o por omisión, contribuyeron para que nos encontráramos en este callejón que parece sin salida pero que vamos a dejar atrás, seguramente, y a todos nos cabe la autocritica y el acto de contrición. El viejo adagio, el viejo dicho: "el que esté libre de culpa que tire la primera piedra", pareciera que lo hubiera reiterado el Papa Juan Pablo II, que acaba de decirle a los argentinos que deberíamos hacer un serio examen de conciencia sobre las responsabilidades de cada uno, un serio examen de conciencia sobre las responsabilidades de cada uno. Las responsabilidades en el campo de la política superan los rótulos partidistas y parafraseando una conocida sentencia bíblica, reitero, reitero para todos: el que esté exento de culpa que tire la primera piedra.

Nadie duda de la justicia de los reclamos de los grandes sectores de nuestra sociedad y de la población, que han visto de alguna manera avasallados sus derechos, de la misma manera que yo mismo, en representación de los intereses regionales y provinciales, protesto desde hace años por el trato desigual e injusto que la nación ha venido teniendo con el interior del país, pero también tenemos que dar una señal de alerta sobre la dinámica de estas manifestaciones, permanentes ya, que no tienen homogeneidad en sus reclamos ni representan alternativas concretas de poder en el marco del sistema democrático.

Para que no quede ninguna duda, reitero que no voy a renunciar, siempre reitero lo mismo, sólo le tengo miedo a Dios, no le tengo miedo a los que, en nombre de la paz, predicán la violencia, el ejemplo está afuera, los que no le tememos a esto estamos en esta Sala, los que no se fueron. Cuando se ejerce esta actividad se la hace con el uniforme puesto, en el sentido nacional de la defensa de lo que uno cree justo, por encima de cualquiera de los miedos que puede ocasionarnos la irritación de alguna gente que se aprovecha de la propuesta pacífica de los demás.

Vivimos una ola de cambios, una importante ola de cambios y estos cambios tienen que ser en el orden nacional, en el orden provincial y en el orden municipal, ya no sirve decir y recurrir a la permanente letanía -yo diría- de que el gasto político... el gasto político es importante como gesto y ustedes saben que acabamos de firmar un convenio, -que está aquí- una guía para que cada provincia adopte, con sus especificidades, esta reducción del gasto político, pero por encima de esa simpleza y de esa horizontalidad que tenemos que adoptar para todos, en el país hay algo más, que es mucho más profundo, es el cambio de la estructura nacional que no puede soportar el peso del país; si vamos a refundar, como decimos todos, una nueva Argentina, empezamos a analizar cuáles son los temas, no le tengamos miedo a los tiempos, estoy cansado de escuchar que no tenemos que reformar nuestra Constitución porque no es el momento. Y cuándo va a ser el momento?, cuando con un sistema que decimos que tiene la metodología vencida continuamos o cuando a través precisamente de esta base, del primer precipicio en que hemos caído no reaccionamos para darnos un marco de país diferente, un marco de provincia diferente y un marco de municipio diferente en el funcionamiento de lo que significa el Estado Argentino en su totalidad?, es la hora de que decidamos si queremos seguir con un sistema como el actual o queremos adoptar, en lo nacional y en lo provincial, un sistema parlamentarista en donde seguramente, a pesar de estas dificultades, no serían tan traumáticos los cambios, por más que fueran muy continuados, como ha sucedido en varios países de Europa, que no hace falta ni dar los ejemplos ni mencionarlos.

Es necesario también que reconstituamos una nación; quién trazó las provincias?, quién nos trazó a nosotros que éramos territorio?, un técnico en Buenos Aires que hizo unas rayas en un mapa, me pregunto si no es la hora de que la unión de los argentinos produzca una audacia hacia adelante, me pregunto si no es la hora de meditar aquello que se esbozó en una nueva reforma constitucional de un regionalismo voluntario, regionalismo voluntario que la Patagonia dio el primer ejemplo cuando en Santa Rosa decidimos elaborar el Estatuto Regional de la Patagonia y que por culpa de otros intereses no se llegó a cuajar.

Pero digo, acaso la Patagonia no pueden ser dos provincias?, acaso la Patagonia norte, contando Río Negro, Neuquén y Chubut, tiene tantas diferencias entre sus provincias?, no tenemos economías horizontales como puede ser la economía turística andina?, no tenemos integraciones en nuestra economía ganadera?, no tenemos valles comunes para explotar?, no tenemos una costa atlántica espectacular con puertos de aguas profundas?, todos los puertos patagónicos?; qué sentido tiene, a lo mejor, no probar, no ver, no tratar, no estudiar, no poner a disposición de nuestro pueblo los cambios que la nación necesita?, lo mismo que digo aquí lo es para el centro del país y el norte; sería la hora de ver si solamente está cuestionado el gasto político, la disminución del salario o de un sueldo alto injusto que muchos tienen, que no es precisamente nuestro caso, o las grandes reducciones, como he escuchado hablar, como si todas las provincias fuésemos iguales, nosotros no somos iguales, comparemos los gastos de provincias y los gastos con la nación y vamos a ver que Río Negro está dentro de los más bajos, ustedes saben que hoy estamos todos cuestionados, pero se empezó por cuestionar a los Poderes mismos y uno de los Poderes más cuestionados es el monumento a la libertad, el Poder Legislativo.

Es cierto que hay que tener mucho cuidado con apuntarle al cura y pegarle a la iglesia, puede ser que muchos no hagamos honor o no hagan honor al cargo que tienen, pero no por eso la institución no debe ser preservada; el cuestionamiento de los números del sistema bicameral o unicameral, la esencia de lo que significa la austeridad del gasto, es bueno que se haga y nosotros lo podemos hacer desde ahora, no necesitamos, en muchos casos, reformas constitucionales porque dependemos de las leyes, en todos los ordenes, en el Legislativo, en el Ejecutivo y en el Judicial, pero lo que se necesita es coraje para establecer un país diferente sobre una estructura diferente que, de por sí, actúen con zonas que sean autoabastecidas por su propio sentido de la producción; fíjense ustedes que el Congreso por primera vez en el presupuesto incluye algo que yo vengo predicando hace muchos años, me habrán escuchado decir muchas veces que es una vergüenza que a la Patagonia se le diga que le están subsidiando el gas cuando somos nosotros los productores para todo el país, ahora, por primera vez, se ha contemplado que lo que nos dan no es un subsidio, es una justa retribución de nuestro sentido productivo, al fin hemos dejado de lado una forma polinómica, tanto del gas como deberá ser en adelante con la luz, que significaba prácticamente un mínimo porcentaje para el productor y un gran porcentaje para la densidad de consumo de los altos centros poblados, con lo cual seguimos alimentando ese monstruo, que es un alto centro de consumo, como es la gran capital con su obelisco, del que todo el mundo está orgulloso pero nosotros quisiéramos tener como ellos 25 mil pesos per cápita o dólares, como era hasta hace poco, pero lamentablemente no los tenemos, y no un país que de un lado hubiese 25 mil dólares y del otro lado 1500 ó 1800 ó 1900. Este cambio nacional debe hacerse, no tenemos que tenerle miedo a la reforma constitucional para que nos dé ese marco en donde decididamente tenemos que marchar hacia eso y dejárselo como herencia a las generaciones que nos siguen, yo ya he perdido el interés, estoy de vuelta en mi carrera política, he tenido -como seguramente les voy a decir más adelante, todas las satisfacciones que puede tener una persona dentro de una provincia, no pretendo más, todo lo que les digo lo digo con el corazón en la mano y muy alejado de un discurso formal o interesado.

Descendiendo, porque no podemos ser largos en este discurso, aceptando la sugerencia de un experimentado hombre, comunicador social, que me sugirió hablar poco, voy a cumplir con eso, sería bueno que todos hiciéramos lo mismo y cumpliéramos más en los hechos, no sólo para mí sino para todo el resto; quiero decir con esto que, bajando la estructuración de la reforma a las provincias, es bueno que nosotros pensemos en una reforma de nuestra provincia, pero no una reforma solamente de Río Negro, ver cómo nosotros también podemos producir esa integración regional que signifique otra nación y ver de qué manera también las estructuras provinciales de nuestros Poderes pueden mejorarse, quién dice que el futuro de Río Negro no tiene que estar sujeto a una verdadera reforma constitucional. Por qué no?. Por

qué -a lo mejor- también no adoptar el sistema del gobernador con un primer ministro parlamentarista que puede ser relevado por la Legislatura y viceversa con respecto a los derechos del Ejecutivo hacia el Legislativo?, digo esto no para quitarle ningún tipo de esperanza al que puede integrar una fórmula en el futuro como vicegobernador, pero sí lo digo para que empecemos a pensar si ese sistema no nos garantizaría más una horizontalidad y una representatividad más ampliada, de acuerdo a lo que se reclama en muchos casos. Estamos siendo objeto de quejas permanentes, los cacerolazos de las asambleas barriales, los escraches y otras manifestaciones de la sociedad civil que están tras objetivos generalmente justificados, tienden a desembocar muchas veces en un ataque a la institucionalización democrática y al sistema de partidos, socavan la representatividad, la mediación institucional y la vida social, fíjense, yo digo que con estas modificaciones de estructuras de las provincias también tenemos que hacer lo mismo con nuestros municipios, no estoy de acuerdo con lo que dicen que haya que ejercer la política en forma gratuita, si alguien quiere ser abogado va a la facultad de abogacía, si alguien quiere ser ingeniero va a la de ingeniería o médico a la de medicina y el que quiere ejercer la política tiene que ir a un partido político, lo cual no significa que, a lo mejor, coyunturalmente no aceptemos algún tipo de independencia absoluta de algunos en el futuro, pero si no damos origen a que aquéllos que pueden, puedan seguir esta carrera y aquéllos que no, tengan que quedar a un lado, por más inteligentes que sean, pero sí respetando a nuestros municipios actuales, por qué no reconstruir un sistema en donde los municipios menores a equis habitantes, tal vez, no como dice el preacuerdo nacional de a diez mil, no tengan un único sistema y reformar para eso las Cartas Orgánicas en donde se vuelve en alguna medida al viejo sistema de que no más de tres concejales con el número uno de presidente, sistemas de mayoría y minoría, no más de tres, sistema de ejecutividad, de modo tal que los otros dos concejales desempeñen funciones ejecutivas, en cuyo caso cobren, y si quieren ser simples concejales pueden hacerlo sin cobrar, o a lo mejor dejar al intendente como está, con una figura de intendente, porque es una figura importante para nuestro pueblo porque a veces el intendente ejerce casi una función paternalista, como vecino es el colaborador de todos los hechos en los pueblos que tienen mil, dos mil, tres mil, quinientos o seiscientos habitantes.

Digo, por qué no tener la figura del Ejecutivo y a lo mejor un Parlamento circuital, dándole tal vez más facultades al intendente pero organizando el Poder Legislativo circuitalmente y no individualmente, es decir, yo no digo que esto sea el origen de la verdad, pero son ideas que tenemos que debatir los rionegrinos, los argentinos, con la nación y cada una de nuestras ciudades en relación y teniendo un gran respeto por las otras, no es posible hacer diferenciaciones entre las grandes y las chicas, me parece horrible, así como me parece de mucho cuidado para el futuro, decir que la reducción de muchos municipios debe ser una de las armas, fíjense qué peligroso sería si constituyéramos la famosa ciudad lineal de Vapnarsky, fíjense qué desequilibrio produciríamos si así se hiciera, además es bueno tener municipios fuertes pero también es bueno aunarlos si, a través de un sistema como el que digo, parlamentario, tenemos una legislación común, cómo no vamos a poder luego regionalizar la utilización de los implementos necesarios, ejemplos prácticos como la utilización de las maquinarias viales para mantener los caminos rurales, que hoy la mayoría de los municipios no lo pueden hacer porque carecen de los medios.

La mayoría de los municipios carecen de los medios y elementos materiales necesarios en función de la escasez; quiénes, muchos de ustedes que han sido intendentes como yo, no conocemos este problema y estamos constantemente viendo cómo la provincia y la nación, en muchos casos, colabora con nosotros con caminos vecinales o caminos, aún dentro de zonas importantes productivas, sobre todo en los momentos de cosecha, para que no se vean perjudicados por los caminos rurales que no están en buen estado, digo todo esto para llevar a la práctica algunos ejemplos. Por lo tanto, lo que creo es que necesitamos una reforma profunda de la nación, de la provincia y de los municipios que está más allá -repito- de la simple reducción de los que integramos los poderes políticos o de los sueldos de aquéllos que integran el poder político, que es un gesto importante y que hay que hacerlo, pero no detenerse en eso porque sino es detenerse en la chica y acá es el momento de la audacia, es el momento de los grandes futuros.

En la segunda parte de esto que les estoy diciendo, quiero informarles que acabamos de firmar un nuevo Pacto Federal. Digo que acabamos de firmar un nuevo Pacto Federal que creo, con la experiencia que tengo desde hace muchos años, indiscutiblemente es de los mejores; creo que en los últimos dos años hemos firmado cuatro o cinco y en los últimos seis años hemos firmado seis o siete. Yo les quiero contar las peripecias que le ha pasado a Río Negro en los últimos seis meses, desde julio del año pasado.

En julio del año pasado, a los efectos de determinar, yo diría, de empujar a la provincia a un equilibrio definitivo, veníamos con un Pacto que nos hablaba de la refinanciación de nuestros pasivos a través de un fondo fiduciario, en donde el sistema era tomar los vencimientos del año, todos, y refinanciarlos a diez años con uno de gracia.

Tuvo un funcionamiento perfecto el primer año, el segundo año empezó a hacer agua porque no se conseguía refinanciación pero también tuvimos problemas cuando pactamos el primer año las condiciones, que si ustedes recuerdan las condiciones eran a cinco años, o sea, hasta el 2005, que debíamos eliminar definitivamente el déficit, no primario sino el déficit total, nos encontramos con la primera sorpresa a fin de año en donde los intereses pactados para el primer semestre que eran del 11 por ciento, en el segundo dieron un promedio entre el 19 y 20 por ciento, esto nos produjo una brecha y un pasivo adjunto al que teníamos o sumado al que teníamos nos hacía prácticamente imposible el cumplimiento de la pauta, por lo tanto fue difícil la firma del arreglo del segundo año, si ustedes recuerdan que hasta el último día me negué a firmar hasta tanto llegamos a una solución que se ajustaba prácticamente a las coincidencias que deberíamos tener las dos partes, pero después ese fondo fiduciario

se vio desfinanciado porque ya los bancos estaban achicando la capacidad de préstamos a ese fondo fiduciario, estamos hablando del año siguiente, de este último período, y así llegamos a julio, más allá de los cambios que hubo de ministros, no busquemos los culpables porque no vamos terminar más en la historia y vamos a llegar al siglo pasado.

Fíjense ustedes, en junio nos llamaron y nos dijeron: Si las provincias hacen el déficit cero nosotros mantenemos la cuota de 1364 millones y fijamos el 7 por ciento de interés y cuando nos dijeron eso, con todo nuestro equipo de Economía nos pusimos a trabajar, hemos producido la reducción del presupuesto en un 12 por ciento, ustedes recuerdan, resentimos servicios, pero dijimos, bueno, déficit cero, y así se hizo, la provincia entre julio y diciembre del año pasado tuvo déficit cero, es decir, tuvo un déficit anual pero en los últimos 5 meses no, arrastramos el déficit hasta julio, de repente al mes siguiente dijeron: No, vamos a llamar a las provincias porque a partir del 1º de enero del año que viene vamos a bajar el 13 por ciento la cuota de los 1364 millones, tuvimos que pelear, discutimos, tuvimos dos meses pero finalmente hubo si o sí que aceptar, eso nos llevó a tener 54 millones de dólares de déficit sin haber producido la provincia ningún tipo de hecho que lo hiciese caer en ese déficit. Las cuestiones que están sobre la mesa produjeron la anticipación de la ida del gobierno de De La Rúa, la asunción de Rodríguez Saá, el fin de la convertibilidad, un programa que estábamos todos ansiosos de conocer, una cesación de pago de la República Argentina, lo cual no significaba default, como dicen comúnmente, porque el default es no pagar, acá se cesó en el pago para reproducir una acuerdo necesario de cómo puedo pagar en el futuro y bajo esta premisa también a los pocos días, por cuestiones que no vienen al caso establecer, el actual presidente de la República y su equipo nos dijeron el discurso que todos queremos escuchar y que acabamos de escuchar hace poco, que acá la Argentina tiene que estar parada sobre tres patas, primero, la reducción del déficit fiscal, porque si no hay reducción del déficit fiscal no hay posibilidades seguramente de reemprender el camino de la productividad; segundo, la producción, no digamos con este orden, y luego por supuesto, a lo mejor antes, un gran tejido de contención y mantenimiento de paz social a través de programas alimentarios y laborales.

Lo que sí escuchamos al ministro, Remes Lenicov, decirnos que teníamos 14 mil millones de dólares de reserva, que nos quedaban, porque los 20 mil que nos habían dado como blindaje se habían ido por otro lado y que se pesificaba de 1 a 1,40, pero que se iba a relativizar la emisión en función de que no queríamos caer en una inflación muy pronunciada de golpe, y acá se empezaron a producir los primeros inconvenientes que veníamos arrastrando, el tema del corralito, que produce un gran conflicto permanente, de todos los días, porque se confunde el corralito de los que menos tienen y los pequeños ahorristas con el corralito de los que más tienen y que se la llevaron adonde le abrieron la tranquera del corral, y no es un problema de ahora, es un problema de los que lo antecedieron, no es de este gobierno, además el agregado de que antes se emitieron LECOP y, fíjense ustedes, tuvimos que hacer toda una orquestación de una gran medida, que fue mentira, porque los LECOP deberían haberse llamado LECON, porque son nacionales, no son provinciales, sin embargo, si se decía que eran nacionales venía el ogro del Fondo Monetario a decirnos, no, ustedes están emitiendo, pierden primero con la excusa de la convertibilidad y ahora con la excusa de la inflación, hubo que decir que no eran letras provinciales sino un contradocumento, que la nación se hacía responsable de pagarlo a su vencimiento, con lo cual hay que hacer todo un ejercicio físico en los presupuestos, tanto nacional como provinciales, y después de todo esto decimos y desembocamos en un nuevo pacto fiscal, donde ya la cuota no es 1187, donde la recaudación cae todos los días. Por qué? porque digo -fui criticado en un programa periodístico televisivo muy visto en Buenos Aires, pero no sé, no creo que sea un gran experto en Economía- el sentido común me dice, no sé si a ustedes igual, que si tenemos 14 mil millones de dólares de reserva, eran 14 mil millones de pesos, salimos de la convertibilidad y vamos a 1,40, los 14 mil se tienen que convertir en 19.600, equivalen a los 14 mil, por lo tanto teníamos la posibilidad que si teníamos 14 mil millones de dólares de reserva y 11 mil de circulante, como nos dijo el ministro, un margen lógico de ir emitiendo para que la gente no sufriera el problema no solamente de la inflación sino de la falta de circulante, además de la inflación como es el que estamos sufriendo, creo que tenemos que ir por ese camino y seguramente vamos a ir antes o después.

Lo cierto es que hemos celebrado un pacto fiscal donde se nos llamó a las provincias y, digo, "mire que nosotros no podemos pagar más de lo que recaudamos", es cierto, no podemos pagar más de lo que se recauda, pero fíjense una cosa, qué diferencia no? se emitieron 3500 millones de pesos, -o dicen que se van emitir en el año- pero como ahora no se podían pagar los sueldos nacionales se emitieron 1000, entonces van a pagar en término y nosotros que teníamos que recibir como garantía las cuotas de enero, febrero y marzo de 1187 millones y que de acuerdo a que no se goteaban más, hasta setiembre, los intereses y el capital, estábamos perfectamente aliviados, estábamos para pagar en término nuestras obligaciones; se nos atrasan los pagos porque, es cierto, si no hay no se puede pagar, hoy tenemos un atraso de todavía 4.600.000 de enero y más de 10 u 11 millones de febrero, con lo cual no tendríamos los reclamos de ahí afuera si la nación nos pudiera pagar, no lo digo como crítica, porque finalmente es como la economía de cada uno de nosotros. Pero por qué sucede esto? porque no recaudamos. Y por qué no recaudamos? porque la gente no tiene circulante y porque además no tiene credibilidad, porque ha perdido la fe.

Entonces, qué es lo que se busca?, está bien, vamos a suerte y verdad en todo, dijimos las provincias, y no solamente en el porcentual que nos dejaban, porque por Constitución nacional nos corresponde el 56 por ciento y estábamos recibiendo no más del 38 por ciento y además había que perder el piso y el techo, es decir, cuando estuvimos bien teníamos un techo y cuando estuvimos mal perdimos el piso, que es lo que nos pasó ahora, pero es más lógico, entonces se tuvo en cuenta dentro del presupuesto, y esto es bueno que se sepa, todo lo que significa el sistema previsional argentino se dividió en tres partes, equis por ciento a provincia, 40 por ciento; equis por ciento a nación, 27 por ciento y

equis por ciento al sistema previsional, que lleva el 35 por ciento aproximadamente y lo aceptamos como un hecho solidario, pero luego se nos dijo en la nación: "vamos a refinanciar las deudas provinciales", que ya estaban dentro del canje, ustedes recuerdan que desde hace 6 ó 7 meses se incluyeron deudas dentro del canje con una refinanciación que se presumía iba a ser de alrededor de 10 años con uno de gracia y 7 por ciento de interés, entonces dijimos, entramos en la refinanciación pero con pesificación uno a uno, porque existe, en principio, el decreto 214 que lo dice así, pero el gobierno nacional nos dijo, "no, la pesificación es la misma que le hacen al Estado nacional, 1 a 1,40", y pusimos el grito en el cielo, nos paramos y por una semana ni siquiera entramos a negociar, hasta que se nos ocurrió decir que podía haber una vía intermedia, es decir, siempre que hubiese un techo en lo que significaba la capacidad de pago de las provincias podíamos aceptar la pesificación, porque pensemos, el 4 por ciento de 1,40 es menos que el 7 por ciento y proyectado en el tiempo le pone un techo de pago a esta refinanciación, que es el 15 por ciento de los ingresos coparticipables.

La propuesta de las provincias, originariamente fue un 20 por ciento de la coparticipación pura y la contrapropuesta de la nación fue un 20 por ciento de la coparticipación total incluyendo gastos específicos. Cuando hicimos las cuentas nos dimos cuenta todos que estábamos en un camino de acercamiento y que podíamos utilizar esa metodología, por lo tanto convinimos, luego de largas discusiones y números, aceptar el 15 por ciento y así se hizo, el convenio va a venir acá para que lo vean, lo estudien y puedan dar opinión en su ratificación. Esto se proyecta a 16 años, 4 por ciento de interés con gracia hasta setiembre, y el CER, que es una especie de actualización cuya fórmula se va a tener que establecer -creo que va a intervenir el Congreso para fijarla- nos da la tranquilidad porque esto -reitero- está producido en el período de menor recaudación; es decir, suponemos que si no colaboramos todos y no le va bien al presidente Duhalde no nos va a ir bien a ninguno de nosotros, por lo tanto no es un problema de partidismo, todos nos hemos convertido en gobernantes de transición, yo ya no soy el gobernador elegido para una determinada fracción y para Río Negro sino que paso a ser un gobernador de transición, lo mismo que ustedes, en este momento son legisladores de la transición, por lo tanto nos acerca en alguna medida, tenemos tiempo, si solucionamos el problema, seguramente a fines del año que viene vamos a volver a pelear, a discutir, a decir cosas de uno y de otro, como siempre, pero hoy no podemos perder el tiempo en eso, hoy tenemos que solucionar nuestros problemas, nos lo pide el país, nos lo pide la provincia, nosotros, por dignidad, nos lo pedimos. Creo que además se le reconoce a la provincia una certificación de la deuda por los 1.200 millones de pesos de la diferencia del IVA del 18 al 21 por ciento, que desde hace 7 años nos lo debían, en este caso lo pesifican a 1,40, nos dan un certificado que es a 10 años y que seguramente sirve para negociar o para garantizar, por ahí, alguno de nuestros bonos que no puedan entrar dentro del canje, pero estamos facultados por convenio a continuar las negociaciones para pactar si también los incluimos.

Quiere decir que razonablemente estamos dentro del equilibrio, pero si bajan los recursos, los ingresos, ya no hay más ingresos, los exportadores no liquidan las divisas, seguramente de nosotros no va a quedar ninguno, es decir, el país va a ver agotada su capacidad, por lo tanto no creo que ese momento se deba producir. Pero si razonablemente opinamos, no en forma optimista, y hablamos, fíjense ustedes en la recaudación de febrero y tomo esta recaudación para tener más o menos la visión de la cosa, estamos hablando de una recaudación que le permite tener a las provincias entre 1.080 y 1.100 millones, con esto, donde hagamos la cuenta de lo que nos toca a nosotros, de nuestros 2.56, más los gastos específicos, más lo que significa el aumento de las regalías, que estamos protestando porque también resulta que se lesionan los intereses de las empresas petroleras que están protestando por este nuevo impuesto y hasta ahora nos han liquidado estos dos meses 1 a 1 cuando nos tienen que liquidar a dólar libre, porque así lo dice la ley, seguramente vamos a ver que, con una austeridad muy grande y con una reducción de nuestras aspiraciones en determinados gastos, la provincia va a entrar en un equilibrio de futuro que no es solamente para que pasemos este año y medio nosotros sino que es para todos, para nuestros herederos también, es decir, no es patear para adelante de modo tal que esto no vaya teniendo solución sino es sembrar una esperanza por 20 años más. De todas maneras esto lo van a ver, yo se los quiero anunciar porque estamos frente a la posibilidad de que así se haga y esto nos va a dar -yo diría- un nuevo optimismo para sobrellevar este difícil momento que estamos pasando.

Yo decía, hablando como siempre en mi casa, con mis amigos, con mis hijos, con mi mujer, que no siento ningún tipo de temor en caminar por la calle y escuchaba decir a un político en Buenos Aires "no podemos salir a la calle", no es cierto, debemos salir a la calle, es nuestra obligación, y si por ahí ligamos algún sopapo, son gajes del oficio, como dijo un día el ex-presidente Menem. Creo que estas estructuras que estamos trazando, de profundas reformas en el orden político y esta actual situación provincial que viene con este pacto, nos coloca en la obligación de encarar esta reforma estructural que necesita toda la provincia y que los rionegrinos estamos muy cerca de tener -porque hemos ido produciendo las reformas del Estado de una manera eficiente- muchos municipios equilibrados, en una provincia que con este pacto se puede equilibrar, hay que tener coraje en hacer las reformas que necesitamos y no tener miedo de decir que queremos la reforma constitucional, yo no tengo ningún temor, al contrario, la quiero, porque no es un problema ya de discutir políticas chicas, es un problema de discutir una verdadera Constitución que signifique para el futuro un andar diferente sobre una estructura diferente y con aspiraciones diferentes; nadie critica lo que hizo el de atrás, lo hizo bien en su momento, pero lamentablemente la inflexibilidad que tiene el sistema jurídico constitucional hace que debemos realizarlo con una profunda coincidencia sobre qué futuro tenemos, no se puede tener una Constitución tan amplia, de tantos artículos, tan reglamentarista, hoy la Constitución tiene que tener 50 ó 60 artículos, establecer la columna vertebral de la marcha que queremos encarar y en lo demás dejarlo sujeto a los profundos cambios que se producen en la sociedad con la rapidez de los tiempos, me parece que nadie puede resignarse al papel de mero observador o testigo en estos tiempos, todos tenemos lugares en este desafío, todos, y en este sentido

hago un llamado a la oposición para postergar nuestras diferencias, para elaborar en conjunto políticas de Estado que no tengan otros objetivos que el bien común, les aseguro, bajo palabra de honor, que van a ser citados para que todo el mundo inicie este camino sin temores y sin resquemores en un año difícil como éste y juguemos nuestra carta valiente en una provincia que quiere mejorar.

Les quiero decir y les reitero, les hablo con el corazón en la mano, lo hago como alguien -como les dije antes- que ya conoció todos los honores de la vida política y que la acción política le puede conceder a un ciudadano, trato de retribuir con la máxima entrega todo esto que he recibido; además, ustedes lo saben, estoy fuera de la competencia política y no tengo intereses creados, trato de tener la suficiente ecuanimidad para considerar el beneficio del conjunto por sobre las parcialidades o el interés sectorial, quiero invitar a todos los comprovincianos a no perder la esperanza, los quiero exhortar a no imitar o a no limitar las pretensiones colectivas en este difícil momento histórico que estamos atravesando y que, a no dudarlo, lo vamos a superar.

Tengo la aspiración, en medio de tantas dificultades como éstas, de que no caigamos en ningún tipo de resignación y optemos por actitudes optimistas, por actitudes que están esperando todos los rionegrinos, no podemos vivir sin esperanza, es imposible, nadie lo puede hacer, las naciones y los pueblos que han sufrido calamidades y tienen tremendas experiencias históricas también salieron adelante gracias a la esperanza, yo creo que tenemos que recobrar entre todos nuestras mejores actitudes, recobrar nuestras mejores actitudes para forjar proyectos, proyectos para la vida.

Antes de terminar les quiero dejar el pensamiento de un gran filósofo y humanista contemporáneo: "La alternativa a la esperanza es la destructividad, justamente como la atracción por la muerte es la alternativa ante el amor a la vida y justo como la alegría es la alternativa ante el aburrimiento". Muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

-Se retira del recinto el señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo finalizado el mensaje del señor gobernador, se levanta la sesión.

-Eran las 16 y 15 horas.

10 - ASISTENCIA A COMISIONES MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2002

Durante el mes de enero del año 2002, no se realizaron reuniones.

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO					
Mes de FEBRERO /2002					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		28	Pres.	Aus	Lic.
SEVERINO de COSTA, María del R	P	1	0	0	
GROSVOLD, Guillermo José	P	1	0	0	
MASSACCESI, Olga Ena	P	1	0	0	
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P	1	0	0	
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	1	0	0	
Por Artículo Nº 57					
BARRENECHE, Ana María	A	0	1	0	
ROSSO, Eduardo Alberto	A	0	1	0	